



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4008 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes uno de noviembre de dos mil veintiuno**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Edwin Eulise Ortez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE**: licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Alejandro Hernández Castro y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4005**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN DE “AUDITORÍA”.**
(Viernes 22 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 26 de octubre de 2021 - 11:00 A.M.)
 - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 27 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)
 - 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

(Jueves 28 de octubre de 2021 - 11:30 A.M.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4005

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4005. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta **copia de nota** dirigida a [REDACTED] mediante la cual expresan su inconformidad con respuesta que brindó esa jefatura, a observaciones que efectuaron en el área de atención Covid y solicitan realizar una visita en conjunto con las altas autoridades del ISSS cuando se haya solventado lo señalado.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, hizo del conocimiento la copia del escrito presentado por el [REDACTED] dirigida a [REDACTED] mediante la cual expresan su inconformidad con respuesta que brindó esa jefatura, a observaciones que efectuaron en el área de atención Covid y solicitan realizar una visita en conjunto con las altas autoridades del ISSS cuando se haya solventado lo señalado. (Copia de la nota aparece agregada a la presente acta).

El licenciado Martínez Portillo informó que este caso se trata de una copia que se envía al Consejo Directivo, pero se la dirigen a [REDACTED] por lo que únicamente se dan por enterados.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación darse por enterados del escrito presentado por [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED]. Lo cual fue aceptado con 6 votos a favor.

Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortiz, representante del Sector Laboral, se incorporó a la sesión.

2.2. Señor [REDACTED] informa sobre el gasto en el que incurrió para realizarse exámenes de laboratorio que le fueron indicados en el Hospital de Oncología, debido a sospechas de reactivación del virus que le afecta y solicita se le reintegre la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

- 2.3. **Seguridad de El Salvador y Limpieza, S.A. de C.V.**, solicita se incremente el monto de [REDACTED] a cada uno de los agentes de seguridad destacados en las diferentes dependencias del ISSS, debido al reciente incremento del salario mínimo; servicio de seguridad relacionado al contrato G-155/2020, derivado de la licitación pública N° 2G21000007, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la sesión.

2.4. **Tribunal de Ética Gubernamental**, solicita informe en un plazo de 5 días hábiles, acerca de si la señora Maritza Haydeé Calderón de Ríos, habría sido convocada o asistido como delegada del Ministerio de Trabajo, a cualquier tipo de reuniones de Consejo Directivo, durante el período del 16 de diciembre de 2019 al 13 de marzo de 2020.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080107**, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080107**, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimiento, Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., debido a que ambos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código 8080107, que se presenta para su admisión en esta misma fecha.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión

interpuesto por la sociedad Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V. y emisión de la resolución respectiva. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2457.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8080107**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

6	8080107	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO): 5 MG/ML: SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.: AMPOLLA 3 ML.	310,200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	310,200	BIOSANO	CHILE	\$1.590000	\$493,218.00
---	---------	--	---------	-----------------------------------	---------	---------	-------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2375.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Pail, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080107**, a

favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080107**, a favor de la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, el cual se acumulará con el recurso presentado por Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V. y una misma Comisión Especial de Alto Nivel los analizará.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2458.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8080107**, A

FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

6	8080107	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO): 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA 3 ML.	310,200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	310,200	BIOSANO	CHILE	\$1.590000	\$493,218.00
---	---------	--	---------	-----------------------------------	---------	---------	-------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2375.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2459.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8080107, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

6	8080107	MIDAZOLAM (CLORHIDRATO): 5 MG/ML; SOLUCIÓN INYECTABLE I.M.-I.V.; AMPOLLA 3 ML.	310,200	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.	310,200	BIOSANO	CHILE	\$1.590000	\$493,218.00
---	---------	--	---------	-----------------------------------	---------	---------	-------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2375.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. Y GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2457.NOV. Y #2021-2458.NOV., RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4008, DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160118**, a favor de la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160118**, a favor de la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, contenido en la

licitación pública N° 2M22000001, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL"; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía. S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2460.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8160118**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

10	8160118	REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	13,600	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	13,600	RICHMOND	ARGENTINA	\$13.250000	\$180,200.00
----	---------	--	--------	-----------------------------------	--------	----------	-----------	-------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2375.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2461.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8160118**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

10	8160118	REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	13,600	DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	13,600	RICHMOND	ARGENTINA	\$13.250000	\$180,200.00
----	---------	--	--------	-----------------------------------	--------	----------	-----------	-------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2375.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y

RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080104**, a favor de la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8080104**, a favor de la sociedad **Droguería Comercial Salvadoreña, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Procaps, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2462.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8080104**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción	Cantidad Ofertada	Sociedad Adjudicada	Cantidad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (\$)	Monto Total (\$)
21	8080104	DIAZEPAM, 10 MG, TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	1,046,000	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1,046,000	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.018100	\$18,932.60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2375.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROCAPS,, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2463.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8080104**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000001, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción	Cantidad Ofertada	Sociedad Adjudicada	Cantidad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (\$)	Monto Total (\$)
21	8080104	DIAZEPAM, 10 MG, TABLETA RANURADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ	1,046,000	DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	1,046,000	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.018100	\$18,932.60

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2375.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA,

SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8130016**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8130016**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2464.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

12	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	129,700	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.920000	129,700	\$249,024.00
----	---------	--	---------	---------------------------------	-------	-------------	------------	---------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2376.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2021-2465.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

12	8130016	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	129,700	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.920000	129,700	\$249,024.00
----	---------	--	---------	---------------------------------	-------	-------------	------------	---------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2376.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 3.6.** Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8140309**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE**

MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8140309**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”;** y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Procaps, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2466.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A.**

DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8140309**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
2	21	8140309	Diloxanida, Furoato: 200-250 mg/5mL : Suspensión Oral o polvo para suspensión: Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	3,900

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2376.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2467.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8140309**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
2	21	8140309	Diloxanida, Furoato: 200-250 mg/5mL : Suspensión Oral o polvo para suspensión; Frasco (100-120) mL con dosificador graduado tipo jeringa o pipeta, Protegido de la luz	3,900

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2376.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.7. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Genimve Pharma, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8250102**, a favor de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2M22000004**, denominada: **2M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Genimve Pharma, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8250102**, a favor de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2M22000004**, denominada: **2M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Genimve Pharma, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2468.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8250102, A FAVOR DE LA SOCIEDAD OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

2	8250102	Lamotrigina : 100 mg ; Tableta o Tableta Masticable: Empaque Primario Individual	UN	930,400	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. (10) (11)	GLAXOSM ITHKLINE	POLONIA	0.174300	930,400	\$162,168.72
---	---------	---	----	---------	--	---------------------	---------	----------	---------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2379.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL

RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GENIMVE PHARMA,, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2469.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GENIMVE PHARMA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8250102**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2M22000004**, DENOMINADA: **2M22000004**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, NEUROLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

2	8250102	Lamotrigina : 100 mg : Tableta o Tableta Masticable: Empaque Primario Individual	UN	930,400	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V. (10) (11)	GLAXOSM ITHKLINE	POLONIA	0.174300	930,400	\$162,168.72
---	---------	---	----	---------	---	---------------------	---------	----------	---------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2379.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA

COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Y 3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.8.** Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8070405**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8070405**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2470.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8070405**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA;** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

13	8070405	OCTREOTIDA (ACETATO): 0.1 MG/ML ; SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V.: AMPOLLA 1ML	31,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	31,500	\$7.082100	\$223,086.15
----	---------	--	--------	------------------------------	----------	-------	--------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2381.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2021-2471.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8070405**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

13	8070405	OCTREOTIDA (ACETATO): 0.1 MG/ML : SOLUCIÓN INYECTABLE S.C. I.V.: AMPOLLA 1ML	31,500	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	SUIZA	31,500	\$7.082100	\$223,086.15
----	---------	---	--------	------------------------------	----------	-------	--------	------------	--------------

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2381.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.9. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Por su Salud, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100054**, a favor de la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Por su Salud, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100054**, a favor de la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Por Su Salud, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2472.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD**,

S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8100054**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción	Cantidad Ofertada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (\$)	Monto Total (\$)
21	8100054	LATANOPROST: 0.005% (50 MCG/ML): SOLUCIÓN OFTÁLMICA: FRASCO GOTERO 2.5-3 ML PROTEGIDO DE LA LUZ	31,300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	31,300	\$1.990000	\$62,287.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2381.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2473.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8100054**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000005**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ENDOCRINOLOGÍA, NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

No.	Código	Descripción	Cantidad Ofertada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario (\$)	Monto Total (\$)
21	8100054	LATANOPROST: 0.005% (50 MCG/ML); SOLUCIÓN OFTÁLMICA: FRASCO GOTERO 2.5-3 ML PROTEGIDO DE LA LUZ	31,300	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	31,300	\$1.990000	\$62,287.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2381.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.10. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8250026**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión

interpuesto por la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8250026**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **martes 16 de noviembre de 2021**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2474.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8250026**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARAR DESIERTO POR LA CEO UN (1) CÓDIGO, POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	250

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2383.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2021-2475.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **8250026**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

DECLARAR DESIERTO POR LA CEO UN (1) CÓDIGO, POR NO HABER CUMPLIDO LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8250026	L - Asparginasa 10,000 UI Polvo Para Dilución I.M. I.V. Frasco Vial.	250

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2383.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.11. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8010404**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se incorporó a la sesión.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8010404**, a favor de la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M22000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”**.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Procaps, S.A. de C.V.**, emisión de la resolución respectiva y nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2021-2476.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010404**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010404	Diloxanida, Furoato 500 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	441,800	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.06300	441,800	\$ 27,833.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2384.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2021-2477.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010404**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000007**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA Y PSIQUIATRÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8010404	Diloxanida, Furoato 500 mg Tableta Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	441,800	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.06300	441,800	\$ 27,833.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2384.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.12. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa N° 4M21000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO TOCILIZUMAB 20 MG/ML FRASCO VIAL PARA ATENCIÓN HOSPITALARIA EN DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

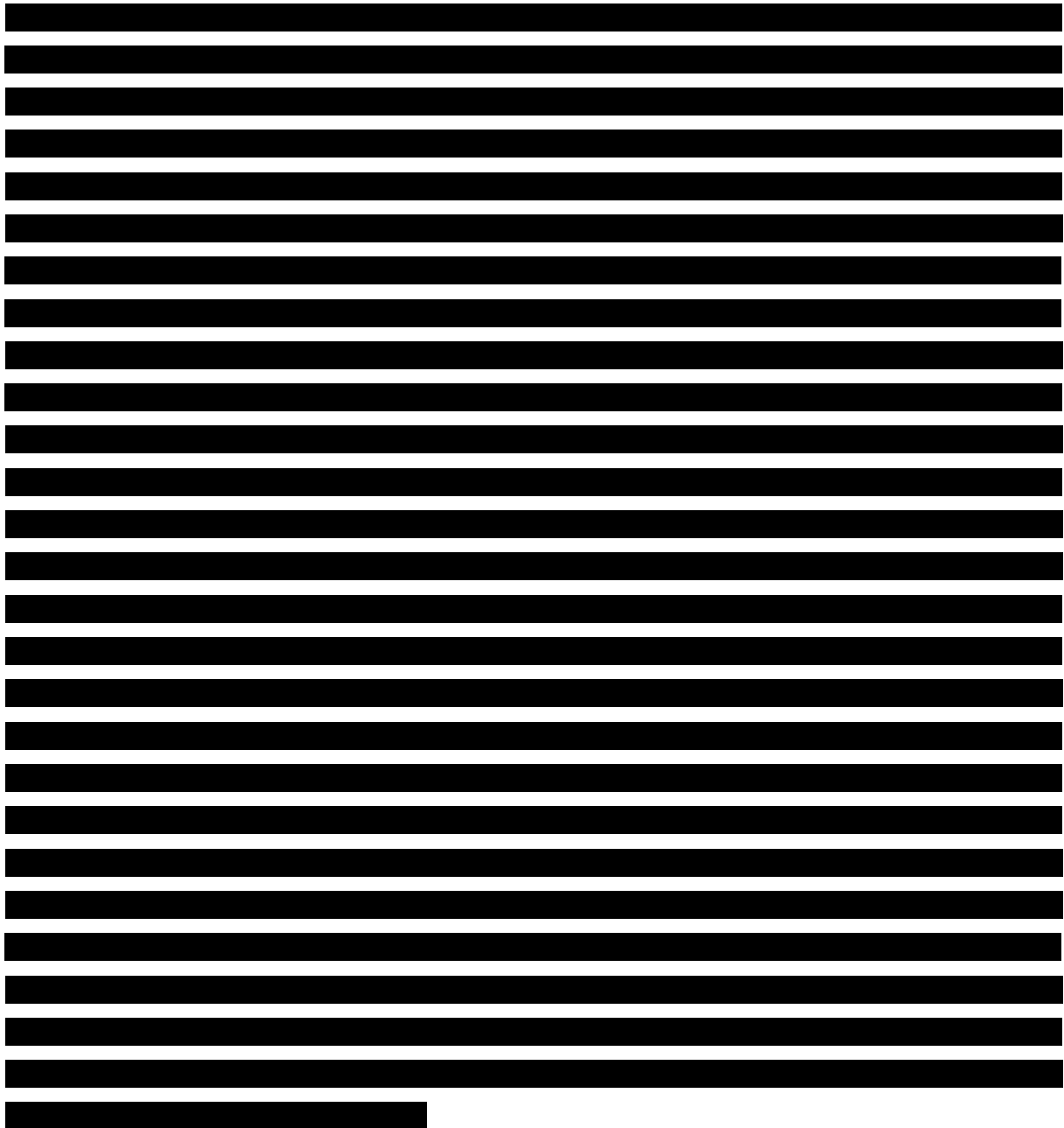
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



3.13. Presentación de justificación y presupuesto y solicitud de aprobación de la **declaratoria de urgencia** y de los **aspectos generales** para la **contratación directa internacional N° 4G21000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**.

Para el presente punto asistieron: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; doctor Boris Oswaldo García Avilés, Jefe Medicina Crítica del Hospital General; [REDACTED] Colaborador de Jefatura de la

División de Servicios de Apoyo; [REDACTED] Colaborador de Jefatura de la División de Servicios de Apoyo; [REDACTED], Analista de UACI; licenciada Claudia Campos Romero, Subdirectora Administrativa; y licenciada Victoria de Juárez, Jefa de la División de Servicios de Apoyo.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto de la **declaratoria de urgencia** para la **Contratación Directa N° 4G21000013**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**.

Explicó el informe de la manera siguiente:

Se ha planificado la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE DIFERENTES TIPOS** la cual consolida la necesidad de vehículos a nivel nacional, pero fue separada en 2 partes, en la presente gestión se remite 2 códigos relacionados con Ambulancias, conforme requerimiento de la División de Servicios de Apoyo.

1. Objetivo:

Renovar la flota vehicular del ISSS a través de la adquisición de 42 ambulancias para uso institucional en los centros de atención que se detallan en el numeral 9, por su tipología, son especializados y serán utilizados para traslado exclusivamente de pacientes. Se estima la entrega de este conjunto de automóviles para el mes de diciembre 2021, con la cual se busca dotar de una herramienta de trabajo que cumpla con los estándares de calidad en los servicios de emergencia.

2. Valoración del Riesgo de Abastecimiento:

La División Servicios de Apoyo a través de la Sección Transporte, ha realizado el consolidado de necesidades a nivel institucional, determinado a través de análisis técnico, la cantidad de vehículos que deben ser sustituidos por no tener un rendimiento eficiente al haber cumplido su vida útil según el fabricante. Además, se ha incluido necesidad de dotar nuevos equipos de transporte que cumplan funcionalidad de Unidad de Cuidados Intensivos para pacientes que requieren atención inmediata mientras se realiza el traslado hacia un centro de atención.

La necesidad de fortalecer la flota vehicular de ambulancias se ha incrementado durante la Pandemia por Covid-19, de modo que la gestión de compra vendrá a fortalecer el servicio que se le brinda a los derechohabientes que conllevan al cumplimiento de los objetivos institucionales, generando en los usuarios, satisfacción, bienestar, calidad, calidez, al ser atendidos por personal del ISSS.

3. Antecedentes:

En Junio 2020 se realizó contratación directa con calificativo de urgencia, con el fin de apoyar al sistema nacional de salud, en respuesta a la Pandemia por Covid-19, situación por la cual se compraron 24 ambulancias en el marco del Convenio con CIFCO (ahora Hospital El Salvador); 10 de esas ambulancias fueron tipo UCI y 11 ambulancias 4x2, no fue posible adquirir las ambulancias 4x4; lo cual fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 2020-1061.JUN., conforme detalle siguiente:

A. DOS (02) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MODELO	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A201001	VEHICULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	AMBULANCIA FORD TRANSIT DIESEL CHASIS CABINA 4X2 TIPO "AMERICANA 911"	UN	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	14	11'	TRANSIT CHASIS CABINA 4X2	FORD	VEHICULO FORD EUROPA PLANTA TURQUIA, CABINA SANITARIA COMSA, MEXICO	\$96,573.00	\$1,062,303.00
			AMBULANCIA FORD TRANSIT CUSTOM DIESEL 4X2 TIPO "PANEL ALTO"	UN	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.		3'	TRANSIT CUSTOM DIESEL 4X2	FORD	VEHICULO FORD EUROPA PLANTA TURQUIA, CABINA SANITARIA COMSA, MEXICO	\$113,172.32	\$339,516.96
3	A201003	VEHICULO AMBULANCIA DE SOPORTE AVANZADO TAJUCI	AMBULANCIA FORD TRANSIT DIESEL CHASIS CABINA 4X2, TIPO "AMERICANA 911"	UN	GENERAL DE VEHICULOS, S.A. DE C.V.	10	10	TRANSIT CHASIS CABINA 4X2	FORD	VEHICULO FORD EUROPA PLANTA TURQUIA, CABINA SANITARIA COMSA, MEXICO	\$96,573.00	\$965,730.00
MONTO TOTAL												\$2,367,549.96

Para cubrir la necesidad institucional, se remitió a UACI planificación de necesidad con fecha 20 de abril de 2021, a fin de gestionar la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL Y AMBULANCIA PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, en dicha gestión incluía 10 códigos y un total de 73 vehículos, para , vehículo tipo ambulancia 4x2 y 4x4, pickups 4x2, 4x4, vehículo tipo microbús de 12 a 15 pasajeros, vehículo tipo microbús con capacidad para 28 pasajeros, entre otros, por un monto total de \$3,156,471.25; en esta necesidad se incluyeron los 5 códigos declarados desiertos de licitación Pública 2G20000045 denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP Y PANEL PARA RENOVAR FLOTA DEL ISSS”**.

En junio de 2021 se informa a UACI que por requerimiento del Consejo Directivo se realizaron modificaciones en códigos incluidos en la gestión de compra denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL Y AMBULANCIA PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, relacionado con código A203002 Camioneta, en cuanto a su descripción en SAFISSS, así como su precio unitario.

Con base a acuerdo de Consejo Directivo No. 2021-1574.JUL., se aprueba la base de Licitación Pública No. 2G21000041 denominada **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL Y AMBULANCIA PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**.

Mediante acuerdo de Consejo Directivo No. 2021-2300.OCT., se declaran desiertos 9 códigos, (ocho por no haberse recibido ofertas y uno por la Comisión Evaluadora de Ofertas), según detalle en ordinales 2º) y 3º):

2º) DECLARAR DESIERTOS OCHO (8) CÓDIGOS POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A201001	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	5
2	A201002	VEHÍCULO T/AMBULANCIA 4x4 TRANS. SIMPLE DE PACIENTE	UN	6
3	A203002	CAMIONETA	UN	1
4	A206001	VEHÍCULO T/PANEL DE 1.5 TONELADAS	UN	3
5	A206004	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD DE 650 - 750 KGS.	UN	1
6	A207002	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	UN	5
7	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	UN	27
8	A208004	CAMIÓN TIPO FURGÓN, CAP. 7.5-8 TON CON RAMPA HIDRÁULICA	UN	1

3º) DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:

N°	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A206103	VEHÍCULO TIPO MICROBÚS, CAPACIDAD 28 PASAJEROS EN ADELANTE	UN	2

4. Detalle de códigos a tramitar en la presente gestión de compra

CODIGO	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DEPENDENCIA SOLICITANTE
A201001	VEHICULO T/AMBULANCIA 4x2 TRANS. SIMPLE	UN	22	\$ 118,900.00	\$2,615,800.00	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO
A201003	VEHICULO AMBULANCIA AVANZADO TIPO UCI	UN	20	\$ 144,552.27	\$2,891,045.40	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO
	TOTAL		42		\$5,506,845.40	

5. Precios y presupuesto:

Los precios unitarios fueron establecidos con base a informe proporcionado por Oficina de Inteligencia de Mercado (se anexa informe) con referencia No. OIM-202110-181GJJUPR, quienes aplicaron como parte de la metodología:

- a. Sondeo de mercado a la base de ofertantes registrados en SAFISSS por código y también se amplió la **búsqueda a proveedores internacionales**. Se solicitó cotización a 36 proveedores, adjuntándoseles el formulario para el sondeo de mercado, el cual incluía las características solicitadas según archivo que se recibió por parte del Departamento de Planificación de Artículos Generales y Servicios Administrativos, obteniendo el siguiente resultado (a la fecha del informe):

Repuesta	Cantidad de Proveedores
Brindaron cotización	10
no pueden cotizar (debido a escases mundial)	9
no respondieron	17

- b. Listado de Proveedores que cotizaron por código

Código ISSS	Descripción	Proveedores
A201001	Vehículo T/ambulancia 4X2 trans. simple de paciente	Ark Health Enterprises LLC Grupo El Dorado (13 Royal, S.A. de C.V.) Ambulancia Network Abronn FZE Xe Ingeniería Médica INCHCAPE El Salvador, S.A. de C.V. General de Vehículos, S.A. de C.V.
A201002	Vehículo t/ambulancia 4X4 trans. simple de paciente	Ark Health Enterprises LLC Grupo El Dorado (13 Royal, S.A. de C.V.)
A201003	Vehículo ambulancia de soporte avanzado T/UCI	Ark Health Enterprises LLC Grupo El Dorado (13 Royal, S.A. de C.V.) INCHCAPE El Salvador, S.A. de C.V.

- c. En el informe de OIM se puede conocer el tipo de proveedor: Ver informe de OIM.
- d. En relación a los plazos de entrega se identificó algunas opciones para entrega inmediata (30 a 35 días).

Se remite informe original con referencia No. OIM-202110-181GJJUPR que también será utilizado por la gestión de reproceso denominada: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL, CAMIONES DE DIFERENTES TIPOS Y OTROS, PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”.

6. Recomendaciones Informe OIM:

- a. Para la elaboración del presupuesto se sugieren precios con base a diferentes incoterms (EXW, FOB, CIF, EN PLAZA), por lo que se deberán considerar, con el área correspondiente, los costos adicionales que tendría que asumir la institución para la importación del bien a adquirir.
- b. Se adjuntan archivos de especificaciones técnicas enviadas por los proveedores de los códigos cotizados en estudio de mercado, de utilidad para revisión de ficha técnica que permita realizar ajustes en los casos que proceda y favorecer un proceso de compra efectivo.
- c. Debido a la problemática a nivel mundial que se ha referido en este informe y que se puede observar en el mismo sondeo de mercado (baja respuesta), se recomienda tomar en consideración las condiciones actuales del mercado respecto a los tiempos de entrega y condiciones de pago.
- d. A fin de promover la competencia, se recomienda a UACI publicar el proceso en los diferentes medios disponibles, considerando los proveedores del bien de la base de ofertantes y los proveedores que participaron en el sondeo de mercado detallados en este informe. Como referencia se anexa listado de los 36 proveedores (literal c, del numeral 5) a los que se les solicitó cotización debido a que algunos manifiestan que están interesados en enviar la cotización, pero por el poco tiempo que se les ha dado aún no les ha sido factible finalizar.

Cobertura: No aplica

7. Fecha esperada para recibir los bienes: En el mes de diciembre de 2021
8. Distribución de los vehículos a sustituir: Anexo 1

9. Estimación de la Necesidad:

La estimación se realiza con base a necesidad validada, reportada por La División de Servicios de Apoyo.

Consideraciones Especiales:

- a. Se informa considerando los motivos de no ofertar reportado por los potenciales proveedores en la Licitación recientemente finalizada, se conoció que la industria automotriz presenta largos plazos para entrega de los vehículos por diferentes motivos a nivel mundial.
- b. Por lo anterior se realizó Sondeo de Mercado Nacional e Internacional; con el fin de identificar potenciales proveedores nacionales e internacionales, para incrementar la posibilidad de compras para el año 2021, debido a los problemas de producción y otros temas que afectaron el sector de vehículos, lo cual fue documentado por la Oficina de Inteligencia de Mercados en su informe.
- c. Se aclara que los precios identificados en el Sondeo de Mercado consideran diferentes incoterms por lo que podría ser necesario que la Sección Comercio Exterior, realice trámites de desaduanaje e internación de los equipos, siendo necesario que sea considerado en las condiciones de compra que dicha sección tramite todos los gastos asociados.
- d. Los calendarios fueron establecidos con entrega a 30 días, pero se aceptan entregas con un plazo mayor o menor, según la disponibilidad del mercado en las ofertas que se reciban, lo cual solicitamos sea considerado por los usuarios asignados.
- e. Se solicita que se incorpore al proceso de compras (Bases y Evaluación de ofertas) personal de la Sección Transporte y Subdirección de Salud, considerando que la gestión de compra es exclusiva de ambulancias y son equipos para el funcionamiento del sistema de emergencias del área de salud.

El señor Martínez Castellanos manifestó que se están hablando de ambulancias no de microbuses que los ponen como ambulancias, ya que se tienen sencillas y tipo UCI.

La ingeniera Molina Moreno explicó que de esa forma se cotizó, incluso las empresas internacionales fueron solicitadas como ambulancias.

El señor Martínez Castellanos expuso que se debe verificar el tema del combustible, para no caer en los errores pasados.

El señor Ortez señaló que la adquisición de las ambulancias es urgente, los miembros de este Consejo están claros de que esto es un reto, porque se deben tener camillas, sillas de ruedas y todo el equipo que se necesita para todos los compañeros de primera línea y darles una mejor atención, que muchas veces no son problemas de los motoristas, sino que ya dieron su vida útil, definitivamente no se puede estar pagando para arreglar esas unidades, porque resultaría más caro; además, hasta muy pocas unidades se están adquiriendo, porque son muchos centros de atención y siempre se ha cuestionado por qué solo las

unidades médicas y hospitales tienen ambulancias, incluso las comunales que están retiradas de las unidades médicas y ¿si se presenta una emergencia?, esa situación se debería valorar a futuro para las clínicas comunales que están retiradas.

La licenciada López Rosales aclaró que esta es una necesidad que se tiene desde hace bastante tiempo, se ha estado analizando que son 93 ambulancias que son las tiene el ISSS, 40 son las que ya dieron al máximo su vida útil, 15 se están tratando de rescatar y se encuentran en el taller, las demás no llegan ni siquiera a San Martín, porque si encuentran una pendiente allí se quedan; entonces, se está tratando de equilibrar, son 13 UCIS las que se tenían contempladas, sin embargo, la señora Directora General tuvo a bien incorporar otras 7, para tener 20, de esa forma darle a las unidades médicas una ambulancia a cada una, el problema es que durante 14 meses se ha querido realizar la compra, pero los proveedores que se tienen solo ofertan las entregas para 45 o 60 e incluso para 270 días. Lo que dice el consejal Juan Carlos Martínez que son ambulancias improvisadas, es la que se puso un monitor en un lugar no adecuado, eso fue un punto que trajo el sindicato que vinieron los compañeros e informaron que corrían con todo y paciente porque hasta las camillas no sirven, entonces, se está tratando de buscar para dar algo eficiente a los pacientes y también que los compañeros se encuentren protegidos, porque muchas de nuestras ambulancias no tienen el protocolo Covid, por lo que se está buscando proteger tanto al motorista como a las personas que van manipulando a estos pacientes.

El licenciado Perdomo manifestó que está bien la compra de estas ambulancias, pero es bien importante que en los aspectos generales vengán bien definidas las especificaciones técnicas de las ambulancias, lo cual es muy importante, porque muchas veces se falla en lo que se requiere, ya que se piden situaciones muy generales, para evitar eso es necesario que las especificaciones técnicas sean ambulancias ya equipadas, no adaptadas.

El licenciado Avendaño Martínez consultó si existe la posibilidad que el mantenimiento de estas ambulancias queden reguladas en las bases de licitación, porque si son especiales será difícil que se encuentre en el país un taller que las pueda reparar y el mantenimiento se puede incrementar; expone esa situación para tomarlo en consideración cuando se elaboren.

El doctor Zimmermann Mejía expresó que se debe tener pendiente que algunas veces si son internacionales se tienen problemas con los repuestos. Recordó que a la Policía Nacional Civil, por los años 90, le dieron un lote de ambulancias bonitas, el problema fue que eran españolas y no se tenían repuestos, por lo que se fueron deteriorando y dejaban el esqueleto de una para armar otra; por lo que es importante que tengan los repuestos y cumplan con todo lo requerido. Por otra parte, se debe planificar y tener un esquema, un mapa porque estas ambulancias al igual que las patrullas de las Policía se deterioran y se conoce que las envían para huesera, entonces se debe tener un plan y conocer cuántas se comprarán en el próximo año y tener un presupuesto similar a este para la compra de ambulancias.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **contratación directa N° 4G21000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria 2021 por \$5,506,845.40, correspondiente a 2 códigos, los cuales han sido solicitados por la División de Servicios de Apoyo, dio a conocer los aspectos más relevantes que conforman los aspectos generales de la contratación directa en referencia, detallando: la forma de ofertar; características técnicas: vigencia del contrato; garantías requeridas; y administrador del contrato. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los nombres de los administradores del contrato.

El ingeniero Estupinian Mendoza consultó si se pondrá el octanaje de la gasolina, porque en diferentes países tienen distintos octanajes.

La licenciada Rosa de Cornejo manifestó que solicitará a los especialistas que brinden ese dato para incluirlo con ese nivel de detalle.

El licenciado Perdomo consultó si el anticipo será con un máximo del 30% y la garantía del anticipo será del 100%, lo cual no se especifica.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que la ley permite un máximo del 30% y la garantía del anticipo es el 100% de ese 30%. Aclaró que, en la presentación no se encuentra ese detalle, pero en el contenido de los aspectos generales si se especifica.

El señor Martínez Castellanos manifestó que sería bueno dejar un historial porque a simple vista ante la opinión pública se ven \$5.0 millones para ambulancias, entonces es importante dejar un historial y un precedente del porqué se están comprando, incluso se deberían comprar hasta 60 ambulancias, porque las necesidades son grandes en esta Institución, pero para cubrirse tanto el Consejo Directivo y la Administración, sería bueno dejar un historial de cómo han ido quedando desiertas estas compras y los ha llevado a esto, incluso que la Unidad Financiera Institucional haga un historial de los presupuestos no gastados en años anteriores, a efecto de que quede en el historial de compras.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación de la declaratoria de urgencia y de los aspectos generales para la contratación directa internacional N° 4G21000013. Lo cual fue aceptado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2479.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y

MONITOREO DE SUMINISTROS DE JUSTIFICACIÓN DE LA **DECLARATORIA DE URGENCIA Y PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE URGENCIA N° 4G21000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**; Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** CORRESPONDIENTES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO 2021 EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; ASÍ MISMO CONOCER LA JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SOLICITUD DE LA COMPRA POR URGENCIA, EN LA QUE EXPRESAN EN PARTE QUE: LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DEL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA USO EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS A NIVEL NACIONAL Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME DPYMS, QUE LITERALMENTE, DETALLA: *“**OBJETIVO:** RENOVAR LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE 42 AMBULANCIAS PARA USO INSTITUCIONAL EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE SE DETALLAN EN EL NUMERAL 9, POR SU TIPOLOGÍA, SON ESPECIALIZADOS Y SERÁN UTILIZADOS PARA TRASLADO EXCLUSIVAMENTE DE PACIENTES. SE ESTIMA LA ENTREGA DE ESTE CONJUNTO DE AUTOMÓVILES PARA EL MES DE DICIEMBRE 2021, CON LA CUAL SE BUSCA DOTAR DE UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO QUE CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA. VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO: LA DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO A TRAVÉS DE LA SECCIÓN TRANSPORTE, HA REALIZADO EL CONSOLIDADO DE NECESIDADES A NIVEL INSTITUCIONAL, DETERMINADO A TRAVÉS DE ANÁLISIS TÉCNICO, LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS QUE DEBEN SER SUSTITUIDOS POR NO TENER UN RENDIMIENTO EFICIENTE AL HABER CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL SEGÚN EL FABRICANTE. ADEMÁS, SE HA INCLUIDO NECESIDAD DE DOTAR NUEVOS EQUIPOS DE TRANSPORTE QUE CUMPLAN FUNCIONALIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PARA PACIENTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN INMEDIATA MIENTRAS SE REALIZA EL TRASLADO HACIA UN CENTRO DE ATENCIÓN. LA NECESIDAD DE FORTALECER LA FLOTA VEHICULAR DE AMBULANCIAS SE HA INCREMENTADO DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, DE MODO QUE LA GESTIÓN DE COMPRA VENDRÁ A FORTALECER EL SERVICIO QUE SE LE BRINDA A LOS DERECHOHABIENTES QUE CONLLEVAN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES, GENERANDO EN LOS USUARIOS, SATISFACCIÓN, BIENESTAR, CALIDAD, CALIDEZ, AL SER ATENDIDOS POR PERSONAL DEL ISSS. ANTECEDENTES:* EN JUNIO 2020 SE

REALIZÓ CONTRATACIÓN DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA, CON EL FIN DE APOYAR AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, EN RESPUESTA A LA PANDEMIA POR COVID-19, SITUACIÓN POR LA CUAL SE COMPRARON 24 AMBULANCIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO CON CIFCO (AHORA HOSPITAL EL SALVADOR); 10 DE ESAS AMBULANCIAS FUERON TIPO UCI Y 14 AMBULANCIAS 4X2, NO FUE POSIBLE ADQUIRIR LAS AMBULANCIAS 4X4. CON BASE A ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2021-1574.JUL. SE APRUEBA LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000041, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MICROBÚS, PICK UP, PANEL Y AMBULANCIA PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”.

MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NO. 2021-2300.OCT., SE DECLARAN DESIERTOS 9 CÓDIGOS, (OCHO POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS Y UNO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS), SEGÚN DETALLE EN ORDINALES 2º) Y 3º)”. -FUENTE DPYMS.

ES EVIDENTE QUE NO SE DISPONE DE TIEMPO QUE PARA EJECUTAR UN PROCESO DE COMPRA QUE PERMITA DAR RESPUESTA A LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, POR LO QUE CON BASE AL ART. 73 LACAP SE SOLICITA TRAMITAR EL ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA PORQUE LA FALTA DE ESTOS EQUIPOS (AMBULANCIAS) PONE EN RIESGO GRAVEMENTE LA SALUD DE LOS PACIENTES AL NO PODER SER TRASLADADOS OPORTUNAMENTE, Y CONSECUENTEMENTE, AFECTA AL INTERÉS GENERAL PÚBLICO.

EN VIRTUD DE LO EXPRESADO SE VUELVE NECESARIO DICTAR LA **CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES**, SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN AL ARTS. 71 DE LA LACAP, Y ART. 41 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS GENERALES EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DEL CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA DE URGENCIA N° 4G21000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN**

DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DECLARAR LA URGENCIA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000013**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS”**, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 65 Y 246 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- b) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, A LA SEGURIDAD, AL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; Y
- d) LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.

ASIMISMO CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 71, EL 72 LETRA “E” RELACIONADO CON EL 73 INC. 2º, DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: **“ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”**. **“CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; ART 73 “CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA,**

EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEAN NOMBRADOS PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA” Y AL ART. 41 DE RELACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART.41.-...CUANDO SE TRATARE DE ADQUISICIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA, LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD O REQUERIMIENTO DEBERÁ CONSTAR EN LA RESOLUCIÓN RAZONADA QUE EMITIRÁ EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, POR MEDIO DE LA CUAL OPTA POR ESTA FORMA DE CONTRATAR, EN LA QUE SE HARÁ REFERENCIA A LAS RAZONES QUE LA MOTIVAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LA LEY. POSTERIORMENTE, SE EMITIRÁ RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN...**”; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000013, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE LA OBSERVACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV. U OTRO MEDIO DE PUBLICACIÓN INDICADO POR LA UNAC; 5º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE URGENCIA N° 4G21000013, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO AMBULANCIA DE DIFERENTES TIPOS PARA RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR

ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 6°) HABILITAR EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 DENTRO DEL PERÍODO PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, DE CONFORMIDAD AL ART. 81 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.14. Presentación de informe en cumplimiento a lo encomendado en el acuerdo de Consejo Directivo #2021-2411.OCT., por medio del cual se solicitó información sobre el aumento salarial de la señora Directora General y Subdirectora General del ISSS, que se menciona en las noticias.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

E [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200**, a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200**, a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**.

Presentó el informe de la manera siguiente:

Argumentos recurrente Jormar El Salvador S.A de C.V.

3.2.3 Para todos los productos que requieran presentación de MUESTRA, esta deberá ser IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, la muestra deberá estar identificada de fábrica con los datos del producto; ejemplo: marca, país de fabricación, fecha de fabricación y vencimiento (No se aceptaran para evaluación muestras vencidas ni usadas), lote (sí aplica). Condiciones de almacenamiento,

etc. Si los datos antes descritos no se pueden verificar en la propia muestra o en su empaque individual, éstos deberán estar contener dos de fábrica en el empaque colectivo. El cual debe ser entregado junto con la muestra solicitada. El vencimiento que deberá tener el producto a entregar deberá ser conforme a lo ofertado indiferentemente del vencimiento de la muestra presentada para la evaluación,

La Comisión Evaluadora de Ofertas utilizará la muestra presentada para realizar pruebas de atributos físicos (perceptibles por los sentidos) a efecto de confirmar que la misma esté completa y conforme a lo solicitado

Si se oferta un código que requiera presentación de muestra obligatoria y no la presenta en los Términos establecidos en estas Bases de Licitacion, no se continuará su proceso de evaluación y no será elegible para recomendación de adjudicación.

Argumentos recurrente Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador

- 3500144 y 3500153, que JORMAR, oferto la Marca: IMPROVACUTER; sin embargo, al revisar la muestra en el empaque primario y secundario se puede observar que la caja Únicamente dice: IMPROVE; por ningún lado se pudo constatar la marca ofrecida; siendo que de acuerdo a su oferta económica, el Fabricante es: Guangzhou Improve Medical Instruments. En ese sentido, la muestra presentada es INVALIDA de hecho y de derecho, por no especificar a MARCA OFERTADA.
- 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200, la Sociedad recurrente oferto a Marca: Vacunes Cima, de origen Italiano, pero con Plazos de entrega diferente a lo solicitado en las Bases.

Diferencia de Precios

código	Descripción del ISSS	Oferta de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR	DIFERENCIA
3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2, ESTERIL C	\$91,220.30	\$115,104.48	21 % MAS CARO JORMAR
3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22X 1", C/U	\$6,630.07	\$6,647.92	1% MAR CARO JORMAR
3500176	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	\$82,375.59	\$82,998.08	1% MAS CARO JORMAR
3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	\$135,988.68	\$160,501.66	16% MAS CARO JORMAR
3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	\$6,446.00	\$6,592.50	2% MAS CARO JORMAR
3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	\$21,064.99	\$22,959.12	8% MAR CARO JORMAR
TOTAL		\$343,725.63	\$394,803.76	DIFERENCIA DEL 13 % EN LA COMPRA (\$51,078,13)

Numeral 3.2.1 Base de la Licitación

- Se evalúa en este apartado, la presentación de la muestra y cumpliendo con lo solicitado en estas bases de licitación, considerando lo establecido en el numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cuadro 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, y los requisitos específicos de la muestra, establecidos en el anexo No. 7 denominado INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA.
- Al realizar la evaluación se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas equivalentes o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dicha variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerido y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario”

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

1°) **Confirmar:** la adjudicación los códigos: **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200**”, según detalle siguiente:

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2, ESTERIL C	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2, ESTERIL C	1,438,806	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450076	JAPÓN	\$0.063400	1,438,806	\$91,220.30
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22 X 1", C/U	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22 X 1", C/U	96,088	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450071	JAPÓN	\$0.069000	96,088	\$6,630.07
3	3500175	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 – 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 – 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 – 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 – 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	1,037,476	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454209	AUSTRIA/ USA	\$0.079400	1,037,476	\$82,375.59
4	3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 – 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 – 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 – 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 – 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	1,459,106	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	455092	AUSTRIA/ USA	\$0.093200	1,459,106	\$135,988.68

5	3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	73,250	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,204	AUSTRIA/ USA	\$0.088000	73,250	\$6,446.00
6	3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	286,989	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,222	AUSTRIA/ USA	\$0.073400	286,989	\$21,064.99

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación de los códigos 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 y 3500200, a favor de la sociedad Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador, contenidos en la licitación pública N° 2Q21000032. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2481.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2252.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**", RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS ARRIBA DETALLADOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, COMPROBAMOS:

**ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
(LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)**

>>> (...) QUE MI REPRESENTADA ADQUIRIÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000032, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I" A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO WWW.COMPRASAL.GOB.SV PARA PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN, ES POR ELLO QUE PRESENTÓ OFERTA PARA LOS CÓDIGOS 3500144 3500153. 3500167, 3500176. 3500177, 3500199 Y 3500200 EL LUGAR, DÍA Y HORA SEÑALADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL PARA LLEVAR A CABO EL ACTO PÚBLICO DE LA APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN ANTES CITADA.

QUE EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACTO DE RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I". RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, SECCIÓN DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE POR NO ESTAR DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO YA REFERIDO PARA LOS CÓDIGOS **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, Y CON ESTRICIAS Y PRECISAS INSTRUCCIONES DE MI REPRESENTADA, ES QUE VENGO A INTERPONER **RECURSO DE REVISIÓN**, EN RELACIÓN AL ACUERDO #2021-2252.OCT., ACTA N° 4002, EFECTUADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.

ARGUMENTOS FACTICOS EN LOS QUE BASO EL RECURSO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2021-2252.OCT., ACTA N° 4002, NUESTRA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200** FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

Oferta No. 1		Sociedad: JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V	
No	Código	Descripción ISSS	Observación
1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 ½, ESTERIL C	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22X 1", C/U	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

3	3500176	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE Y MUESTRAS; DE LO CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE:

MI REPRESENTADA ENTREGÓ AL ISSS TODAS LAS MUESTRAS PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS EN LA MISMA PRESENTACIÓN EN QUE SE ENTREGARÍA EN CASO DE SER ADJUDICADOS, PRESENTANDO PARA TAL EFECTO EL EMPAQUE DONDE PUDIESE OBSERVARSE TODOS LAS DATOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ROMANO 1.11 OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, APARTADO 3.2.3 DEL 3.2 RELATIVO A EVALUACIÓN DE LA MUESTRA DEL PRODUCTO QUE LITERALMENTE EXPRESA LO SIGUIENTE:

3.2.3 PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (NO SE ACEPTARÁN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SÍ APLICA). CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO. ETC SI LOS DATOS ANTES DESCRITOS NO SE PUEDEN VERIFICAR EN LA PROPIA MUESTRA O EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR CONTENER DOS DE FÁBRICA EN EL EMPAQUE COLECTIVO. EL CUAL DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA MUESTRA SOLICITADA. EL VENCIMIENTO QUE DEBERÁ TENER EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBERÁ SER CONFORME A LO OFERTADO INDIFERENTEMENTE DEL VENCIMIENTO DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN,

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UTILIZARÁ LA MUESTRA PRESENTADA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ATRIBUTOS FÍSICOS (PERCEPTIBLES POR LOS SENTIDOS) A EFECTO DE CONFIRMAR QUE LA MISMA ESTÉ COMPLETA Y CONFORME A LO SOLICITADO.

SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS

BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** EN CAMBIO ÚNICAMENTE PRESENTO UNA AGUJA O UN TUBO DE ACUERDO AL CÓDIGO OFERTADO (**3500144, 3500153, 3500167, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200**). NO SIENDO POSIBLE IDENTIFICAR EN ESTA MUESTRA EL PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO, ETC. PARA LO CUAL DEBÍO PRESENTAR TAMBIÉN EL EMPAQUE COLECTIVO DONDE SE OBSERVARAN TODOS ESTOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA MUESTRA. POR LO TANTO LAS MUESTRAS NO FUERON PRESENTADAS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y NO DEBIERON CONTINUAR CON SU PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, Y MUCHO MENOS DEBIERON SER ELEGIBLES PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN-.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UTILIZARÁ LA MUESTRA PRESENTADA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ATRIBUTOS FÍSICOS (PERCEPTIBLES POR LOS SENTIDOS) A EFECTOS DE CONFIRMAR QUE LA MISMA ESTÉ COMPLETA Y CONFORME A LO SOLICITADO. LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN YA QUE NO ES FACTIBLE, EN BASE AL USO DE LOS SENTIDOS, VISUALIZAR TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA DEL PRODUCTO EN LAS MUESTRAS PRESENTADAS, ESPECIALMENTE EN LOS CÓDIGOS 3500144 Y 3500153 Y NO PRESENTÓ TAMPOCO EL EMPAQUE COLECTIVO CORRESPONDIENTE A LOS CÓDIGOS ANTES MENCIONADOS.

INDEPENDIEMENTE QUE EL ISSS HAYA TENIDO EXPERIENCIA PREVIA O NO EN EL USO DE LOS PRODUCTOS SE DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y SEGUIR TODO EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS.

CONCLUSIÓN

- 1) **EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** AL DESCARTAR NUESTRA OFERTA PARA LOS CÓDIGOS **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200** ALEGANDO ÚNICAMENTE QUE TENÍAMOS EL PRECIO MAYOR AL ADJUDICADO HA COMETIDO UN ERROR DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, PUESTO MI REPRESENTADA ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON EL 100% DE DICHA EVALUACIÓN AL PRESENTAR LAS

MUESTRAS EN LOS EMPAQUES CORRESPONDIENTES QUE SE PUEDA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN.

- 2) TOMANDO EN CUENTA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DEL ART. 1 LACAP ESTABLECE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COMO RECTOR DE LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y AL CUAL EL ART. 3 RELACAP LITERAL C) DEFINE COMO: "OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE" MIENTRAS QUE EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA EL ART. 3 RELACAP LITERAL B) DEFINE COMO "PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY." LAS OFERTAS DEBERÍAN SER EVALUADAS DE FORMA CORRECTA, ASIGNÁNDOLE A LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** UN PORCENTAJE MENOR EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTE DEBIÓ OBTENER ÚNICAMENTE EL 50% DE DICHA EVALUACIÓN, Y POR LO TANTO NO DEBIÓ PASAR A LA RONDA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA PARA LA CUAL LA BASE DE LICITACIÓN EXIGE EL 100% DE CUMPLIMIENTO.

- 3) EL ART. 43 LACAP LITERALMENTE ESTABLECE *"PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LO CONTRATACIÓN ESPECÍFICA.*

· LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARO Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS V LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARO QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS V ARMONICEN CON ELLAS V SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES". SE PUEDE ENTENDER QUE LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES, SON UN DOCUMENTO EMANADO DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y CLÁUSULAS BAJO LAS CUALES, SE INVITA A OFERTAR A LOS INTERESADOS CON EL FIN DE

CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TAL DOCUMENTO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES CONTRATANTES. EN UN PRIMER MOMENTO SÓLO CONDICIONA AL OFERENTE PARA PRESENTAR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS AHÍ ESTABLECIDOS, EN UN SEGUNDO MOMENTO, AL FORMAR PARTE DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES, SE CONFIGURA EN UNA OBLIGACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARA EL ADJUDICADO; Y EN CONCORDANCIA CON EL ART. ART. 55. LACAP- *“LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOFINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”*. PODEMOS ACOTAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DEBERÁ UTILIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LAS PARTES, DE LO CUAL RESULTA EVIDENTE QUE LAS MUESTRAS DE LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** NO PUEDEN SER OBJETO DE EVALUACIÓN POR NO CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE PRESENTACIÓN ESTABLECIDOS PREVIAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN PARA LAS MUESTRAS.

- 4) SI BIEN ES CIERTO NUESTROS PRECIOS SE ENCUENTRAN ARRIBA DE LOS ADJUDICADOS, ES DE MENCIONAR QUE ESTÁN ACORDE A PRECIOS DE MERCADO ACTUALES, AL IGUAL QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA HAN SIDO CALCULADOS EN BASE A PROMEDIO DE TRÁNSITOS CONSIDERANDO LAS ÚLTIMAS CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO QUE EL MUNDO ENTERO SUFRE.

ASPECTOS LEGALES EN QUE BASO EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74,76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 53, 56, 71, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, CON EL DEBIDO RESPETO PIDO:

1. SE ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN.
2. SE ME TENGA POR PARTE EN EL CARÁCTER EN QUE COMPAREZCO.
3. UNA VEZ ADMITIDO SE DÉ EL TRÁMITE DE LEY CORRESPONDIENTE.
4. SE NOMBRE UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA QUE SE EVALÚE LA RECOMENDACIÓN.
5. SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002, SECCIÓN DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2021, EMITIDO CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021 PARA LOS CÓDIGOS 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200 ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR.
6. SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LOS CÓDIGOS 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200 BAJO LAS CONDICIONES PRESENTADAS EN NUESTRA OFERTA, PUESTO ES LA ÚNICA QUE CUMPLE EL 100% DE LA OFERTA TÉCNICA Y POR LO TANTO LA ÚNICA QUE PUEDE SER EVALUADA EN LA ETAPA ECONÓMICA.

**ÓIGASE DE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR
(LITERALMENTE SE TRANSCRIBE)**

>>>(…) II) NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO FUE NOTIFICADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DEL ACUERDO #2021-2252.OCT., PRONUNCIADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE REFERIDA COMO EL “CONSEJO”, POR MEDIO DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CONTENIDO EN ACTA 4002, EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE PARA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN LOS CÓDIGOS: **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199, 3500200**, ADJUDICADAS A MI REPRESENTADA.

III) INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO FUE NOTIFICADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DE LA CUAL SE HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LA SEÑORA JEFA DE REGISTROS Y NOTIFICACIONES - UACI, QUE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EL CONSEJO, TOMÓ EL ACUERDO NO. #2021-2358.OCT., CONTENIDA EN ACTA NO. 4005, EN LA CUAL SE ESTABLECE PAR UNANIMIDAD: 1) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE CV., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200. DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000032, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I” A LA EMPRESA QUE YO REPRESENTO NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.

POR ÍO QUE SIENDO EL ACUERDO #2021-2358.OCT, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR DICHO CONSEJO, DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD QUE YO REPRESENTO NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, Y HACIENDO USE DE LA OPORTUNIDAD BRINDADA EN EL NUMERAL 2) DE DICHO ACUERDO; INTERPONGO DE MANERA EXPRESA, MI OPINIÓN AL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO (RECURSO DE REVISIÓN) POR LOS MOTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

IV. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTICULA 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE...“QUE LAS BASES DE LA licitación CONSTITUYEN A INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”. EN LA MISMA FORMA LA REFERIDA NORMA MÁS ADELANTE ESTABLECE “LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS CON “IGUALDAD DE CONDICIONES”. EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA NORMA LEGAL CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES CLARO, PUES ATRIBUYE A LAS BASES DE LA licitación LA CATEGORÍA DE NORMAS

ESPECIALES QUE UNA VEZ ACEPTADAS POR LOS OFERTANTES, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO EN CONCORDANCIA CON LA LEY, DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN, EN ELLAS SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, REQUISITOS Y CLAUSULAS BAJO LAS CUALES, SE INVITA A OFERTAR A LOS INTERESADOS CON EL FIN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE TAL DOCUMENTO SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA AMBAS PARTES CONTRATANTES.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.

CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LOS CRÍTICOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE DIERON COMO RESULTADO LA ADJUDICACIÓN DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2021000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”**, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO SOLICITO EL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE EFECTUADA EL VEINTIDÓS DO OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:

V) EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONSTA EN LAS BASES DE LA licitación, EN SU NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, INCISO 5, QUE LITERALMENTE DICE: LAS OFERTAS QUO PRESENTAN LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, DEBEN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA; TALES COMO REQUISITOS TÉCNICOS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC.... TOMANDO EN CUENTA QUO LOS PRECIOS, PLAZOS DE ENTREGA Y LOS BIENES OBJETO DE LA GESTIÓN DO CONTRA SON ASPECTOS DETERMINANTES EN LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN OMITIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DO OFERTAS NOMBRADOS PARA TAL EFECTO, ENCAMINADAS A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES”; EN ESE SENTIDO, PODEMOS ACOTAR QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS: 3500176, 3500177 Y 3500200, NO SE AJUSTAN A LOS PLAZOS DE ENTREGA EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN; ASÍ COMO TAMBIÉN EL PRECIO OFERTADO ES SUPERIOR EN TODOS LOS CÓDIGOS AL OFRECIDO POR MI

REPRESENTA. LA SOCIEDAD RECURRENTE, ALEGA EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN QUE EN CUANTO A LAS MUESTRAS, NIPRO SE LIMITÓ A PRESENTAR UNA AGUJA O UN TUBO Y QUE EN LOS MISMOS NO PUEDEN IDENTIFICARSE EL PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN, LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO; SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ESA ES LA CANTIDAD DE MUESTRAS EXIGIDAS EN EL ANEXO NO. 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE ADEMÁS, EN EL EMPAQUE PRIMARIO DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS, SE PUEDEN CONSTATAR LA MARCA, VENCIMIENTO, LOTE ETC.; . ES IMPORTANTE TAMBIÉN ACLARAR QUE EL NUMERAL 3.2.3 AL CUAL HACE ALUSIÓN LA RECURRENTE, DETALLA ALGUNOS DATOS QUE LA MUESTRA DEBE CONTENER, PERO QUE TAMBIÉN, INDICA QUE PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ÉSTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE LE FUERA ADJUDICADO; CON LO CUAL CUMPLIMOS; DADO QUE ESE MISMO PRODUCTO SERÁ EL QUE ENTREGAREMOS EN CASO DE SER CONTRATADO. ASIMISMO, INDICA QUE NIPRO NO DEBIÓ CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y MUCHO MENOS DE SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, LO CUAL ES INCORRECTO, DADO QUE EL MISMO NUMERAL INDICA EN SU PARTE FINAL “SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE NUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, NO SO CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN” (EN MAYÚSCULAS Y NEGRITA ES NUESTRO), PERO NIPRO MEDICAL SI PRESENTO LA MUESTRA TAL Y COMO EXIGIDO EN EL ANEXO NO. 7. EL NUMERAL 7.2 MENCIONA QUE SI LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O DACABI, SOLICITE MUESTRAS ADICIONALES DEL PRODUCTO, ÉSTAS DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD, DE LO CONTRARIO NO SERÁ CONSIDERADO PARA UNA ADJUDICACIÓN; DEJANDO ENTREVER QUE SI LA COMISIÓN NECESITARA MÁS INFORMACIÓN DE LAS MUESTRAS, NOS HUBIERAN SOLICITADO ALGUNA ACLARACIÓN O AÚN MEJOR, PRESENTAR MUESTRA QUE CONTEMPLARA LOS ASPECTOS QUE SEGÚN LA RECURRENTE NO CUMPLIMOS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE MI REPRESENTADA TIENE MUCHA EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DE ÉSTOS INSUMOS AL ISSS DURANTE MUCHO TIEMPO, EN CAMBIO LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUENTA CON EXPERIENCIA CON LAS MARCAS OFERTADAS; POR LO QUE EL USUARIO YA TIENE CONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DO NUESTROS INSUMOS DE LABORATORIO.

CONSTA EN EL EXPEDIENTE REVISADO, PARA EL CÓDIGO: 3500144 Y 3500153, QUE JORMAR, OFERTO LA MARCA: IMPROVACUTER; SIN EMBARGO, AL REVISAR LA MUESTRA EN EL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO SE PUEDE OBSERVAR QUE LA CAJA ÚNICAMENTE DICE: IMPROVE; POR NINGÚN LADO SE PUDO CONSTATAR LA MARCA OFRECIDA; SIENDO QUE DE ACUERDO A SU OFERTA ECONÓMICA, EL FABRICANTE ES: GUANGZHOU IMPROVE MEDICAL INSTRUMENTS. EN ESE SENTIDO, LA MUESTRA PRESENTADA ES INVALIDA DE HECHO Y DE DERECHO, POR NO ESPECIFICAR A MARCA OFERTADA.

TAL Y COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE; PARA LOS CÓDIGOS: 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200, LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTO A MARCA: VACUNES CIMA, DE ORIGEN ITALIANO, PERO CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTE A LO SOLICITADO EN LAS BASES; LO QUE PONDRÍA EN GRAVE RIESGO EL DESABASTECIMIENTO A LA INSTITUCIÓN; INCLUSIVE EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN LO VUELVE A RECALCAR, A MENCIONAR EN LA PARTE DE CONCLUSIÓN, NUMERAL 4) “SI BIEN ES CIERTO NUESTROS PRECIOS SE ENCUENTRAN ARRIBA DE LOS ADJUDICADOS, ES DE MENCIONAR QUE ESTÁN ACORDE A LOS PRECIOS DE MERCADO ACTUALES, AL IGUAL QUE LOS TIEMPOS DE ENTREGA HAN SIDO CALCULADOS EN BASE A PROMEDIO DE TRÁNSITO CONSIDERANDO LAS ULTIMAS CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO QUE EL MUNDO ENTERO SUFRE”.

POR LO ANTERIOR, ES CLARO QUE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; ES ÚNICA EMPRESA QUE CUMPLIÓ A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DO LICITACIÓN Y ES LA OFERTA MÁS VENTAJOSA PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN, PUES AL SER ADJUDICADO Y CONTRATADO EN LOS CÓDIGOS MENCIONADOS; LA INSTITUCIÓN ESTARÁ AHORRANDO UN MONTO CONSIDERABLE.

LAS BASES DE LICITACIÓN, EXIGE EN SU NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA; SUB NUMERAL 1.1 CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO OMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL MATERIAL OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUO OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS; PERO ES EL CASO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTA CATÁLOGO SEGÚN FOLIO 00000739, PARA LOS CÓDIGOS: 3500144 Y 3500153, EN EL QUE NO SE PUEDE APRECIAR LA MARCA OFERTADA SINO

ÚNICAMENTE DICE: “IMPROVE”, ES DECIR, EL FABRICANTE, POR LO CUAL, TAMPOCO PUEDE DARSE POR VÁLIDO DICHO DOCUMENTO. ADEMÁS; LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS NO ESTÁN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS; TAL Y COMO LO EXIGE LA BASE DE LICITACIÓN. EN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR NIPRO SE ESTABLECE LA PÁGINA WEB EN DONDE PUEDEN ENCONTRAR MAYOR INFORMACIÓN DE LOS INSUMOS OFERTADOS. LA BASE DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL 2.2 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, LITERAL A) ESTABLECE: **“EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL, NO DEBERÁ SER INFERIOR A DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.; LITERAL B) EN CASO SE OFERTE UN VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO, DEBERÁ PRESENTAR UN DOCUMENTO EN DONDE SE COMPROMETE EXPRESAMENTE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A ENTREGAR.; SIN EMBARGO, CONSTA EL FOLIO 00000693 Y 00000692, NOTAS ACLARATORIAS POR PARTE DE LA RECURRENTE, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “... MANIFESTADO QUE EL PERIODO DE VENCIMIENTO QUE ESTAMOS EN CONDICIONES DE OFRECEN ES DE 12 MESES AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EL CUAL DETALLAMOS EN LA OFERTA ECONÓMICA PARA TODOS LOS CÓDIGOS MENCIONADOS Y SERÁ EN BASE A ESTE VENCIMIENTO QUE SE EXTENDERÁ CARTA COMPROMISO REQUERIDA POR EL ISSS” (EN MAYÚSCULAS ES NUESTRO), EN EL FOLIO 00000692; EXISTE NOTA DONDE LITERALMENTE DICE: “EN CASO DE RESULTAR FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PROCESO LICITATORIO ANTES MENCIONADO SE COMPROMETE A SUSTITUIR LAS CANTIDADES DE PRODUCTOS QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIA A SU VENCIMIENTO EN CASO QUE SE ENTREGUE UN VENCIMIENTO MENOR AL PRESENTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA” (MAYÚSCULAS ES NUESTRO). ES CLARO, QUE DICHA NOTA NO ES CONFORME A LO QUE EL ISSS REQUIERE EN LAS BASES DE LICITACIÓN; DADO QUE SE TIENE QUE RESPETAR EL VENCIMIENTO SOLICITADO DE 18 MESES; QUE SI BIEN ES CIERTO, SE PUEDE OFRECER OTRO VENCIMIENTO; PERO EN LA NOTA NO DEBÍA DEJARSE POR SENTADO, QUE ÚNICAMENTE VAN A RESPETAR EL VENCIMIENTO QUE ESTABLECIERON EN SU OFERTA ECONÓMICA; ES DECIR, POR EJEMPLO QUE ENTREGAN UN PRODUCTO CON VENCIMIENTO DE 13 MESES; NO EXTENDERÁN LA CARTA COMPROMISO; PORQUE ÉSTE VENCIMIENTO SOBREPASA LO OFRECIDO EN SU OFERTA (12 MESES); LO CUAL, NO ES CORRECTO Y TAMPOCO SE AJUSTA A LA IGUALDAD DE CONDICIONES QUE ELLOS MISMOS RECLAMAN EN SU RECURSO DE REVISIÓN.**

EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO LEGAL A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000032, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I**”, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE APEGÓ AL ESPÍRITU DEL DERECHO CONTEMPLADO EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL “DECIDIO”, NO ADJUDICAR LOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE; POR NO HABER CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACION.<<<(…)

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I**”, SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE LOS CÓDIGOS 3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200, SE ADJUDICARON EN FAVOR DE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL SUCURSAL EL SALVADOR

A CONTINUACIÓN, SE ANALIZARÁN LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y DEL ADJUDICADO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, HACIENDO LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE MANIFIESTA EN SUS ALEGATOS QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA SER ADJUDICADA POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO III LA BASE DENOMINADO OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL APARTADO 3.2.3 EN EL QUE SE ESTABLECE: “*PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ESTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERIA ENTREGADA AL ISSS EN CASO DE QUE LE FUERE ADJUDICADO, LA MUESTRA DEBERÁ ESTAR IDENTIFICADA DE FÁBRICA CON LOS DATOS DEL PRODUCTO; EJEMPLO: MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, FECHA DE FABRICACIÓN Y VENCIMIENTO (NO SE ACEPTARAN PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS), LOTE (SÍ APLICA). CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO. ETC. SI LOS DATOS ANTES DESCRITOS NO SE PUEDEN VERIFICAR EN LA PROPIA MUESTRA O EN SU EMPAQUE INDIVIDUAL, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS DE FÁBRICA EN EL EMPAQUE COLECTIVO. EL CUAL DEBE SER ENTREGADO JUNTO CON LA MUESTRA SOLICITADA. EL VENCIMIENTO QUE DEBERÁ TENER EL*

PRODUCTO A ENTREGAR DEBERÁ SER CONFORME A LO OFERTADO INDIFERENTEMENTE DEL VENCIMIENTO DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA LA EVALUACIÓN.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UTILIZARÁ LA MUESTRA PRESENTADA PARA REALIZAR PRUEBAS DE ATRIBUTOS FÍSICOS (PERCEPTIBLES POR LOS SENTIDOS) A EFECTO DE CONFIRMAR QUE LA MISMA ESTÉ COMPLETA Y CONFORME A LO SOLICITADO.

*SI SE OFERTA UN CÓDIGO QUE REQUIERA PRESENTACIÓN DE MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE CONTINUARÁ SU PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.” Y LA MUESTRA PRESENTADA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR NO PRESENTA NINGÚN DATO DE LOS SOLICITADOS EN ESTE NUMERAL POR LO CUAL NO PUEDE SER SUJETA A RECOMENDACIÓN, DICHO LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICO EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 2Q21000032 Y LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA, CORROBORO LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE YA QUE ESTAS NO PRESENTAN NINGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.2.3, AL VERIFICAR EL ANEXO 7 DE LA BASE DE LICITACIÓN PARA LO CUAL SE CONSTATÓ QUE LOS CÓDIGOS **3500144, 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200** AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA TENÍAN QUE SER AGREGADAS LAS MUESTRAS DEL PRODUCTO OFERTADO; EN EL NUMERAL 4 DENOMINADO “ ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”, NO APARECE CATALOGADO COMO DOCUMENTO SUBSANABLE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA DE FORMA DIFERENTE A LA SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN.*

NO OBSTANTE ESTA CEAN HA CONSULTADO SOBRE LAS EXISTENCIAS DE ESTOS CÓDIGOS, ENCONTRAMOS TOTALMENTE DESABASTECIDOS, AL GRADO DE TENER QUE SOLICITAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO A MINSAL.

TAMBIÉN LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EN SU CASO SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PARA PODER SER SUJETA A RECOMENDACIÓN, ESTA CEAN AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN CONSTATO QUE LA SOCIEDAD JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V, NO FUE SUJETA A RECOMENDACIÓN POR SER MAYOR EN PRECIO, DE ACUERDO A CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS ABAJO DETALLADO:

código	Descripción del ISSS	Oferta de NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	OFERTA DE JORMAR EL SALVADOR	DIFERENCIA
--------	----------------------	--	------------------------------	------------

3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 ½, ESTERIL C	\$91,220.30	\$115,104.48	21% MAS CARO JORMAR
3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22 X 1", C/U	\$6,630.07	\$6,647.92	1% MAR CARO JORMAR
3500176	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 – 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 – 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	\$82,375.59	\$82,998.08	1% MAS CARO JORMAR
3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 – 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 – 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	\$135,988.68	\$160,501.66	16% MAS CARO JORMAR
3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 – 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 – 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	\$6,446.00	\$6,592.50	2% MAS CARO JORMAR
3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 – 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 – 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	\$21,064.99	\$22,959.12	8% MAR CARO JORMAR
TOTAL		\$343,725.63	\$394,803.76	DIFERENCIA DEL 13% EN LA COMPRA

AL CONSULTAR CON LOS TÉCNICOS Y LOS USUARIOS DE LABORATORIO CLÍNICO ESTOS MANIFESTARON “DANDO INICIO CON SU ARGUMENTACIÓN LICENCIADA [REDACTED] Y QUE AL RESPECTO MANIFIESTA LOS INCONVENIENTES QUE SE VIENEN SUSCITANDO DESDE INICIO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2021, MES EN EL QUE SE GIRÓ ALERTA POR PARTE DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO POR EL DESABASTECIMIENTO DE TUBO CÓDIGO 3500177, YA QUE NO EXISTÍA DISPONIBILIDAD PARA PODER REALIZAR COMPRAS, PONIENDO EN RIESGO LA TOMA DE MUESTRA DE LOS PACIENTES, ADEMÁS EN ESA FECHA SE INDICARON DIFERENTES ESTRATEGIAS PARA SOLVENTAR LA DIFICULTAD DEL INSUMO, POR PARTE DE LA COORDINADORA INSTITUCIONAL CON EL OBJETO DE NO DEJAR DE BRINDAR EL SERVICIO AL DERECHOHABIENTE, COMO LO SON LAS A CONTINUACIÓN DETALLADAS: 1- VERIFICAR LA TÉCNICA DE CADA ANÁLISIS PARA PODER SUSTITUIR LA TOMA DE MUESTRA DE SANGRE COMPLETA PARA OBTENER SUERO POR SANGRE COMPLETA PARA OBTENER PLASMA, ASÍ PUEDEN HACER USO DE TUBO CON EDTA.2-INYECCIÓN DE PRESUPUESTO AL CÓDIGO 3500177 PARA QUE CADA LABORATORIO PUEDA CONTINUAR LA COMPRA POR MANL .3- UTILIZAR CÓDIGO PEDIÁTRICO 3500199, EL CUAL SE COMPARTÍA DOBLE POR EL VOLUMEN DE MUESTRA REQUERIDA (EN ALGUNOS CASOS).4- UTILIZAR TUBO DE VIDRIO 16X100, 16X 125, 16X150 COMO ÚLTIMA OPCIÓN ESTE DEBERÁ SER LAVADO POR PERSONAL AUXILIAR DE SERVICIO AL QUE SE LE DEBERÁ PROVEER DE GUANTES GRUESOS PARA EVITAR ACCIDENTES DE TRABAJO Y POR RIESGO BIOLÓGICO, SE TOMARÁ MUESTRA CON JERINGA DE 10 ML. 5- CADA LABORATORIO DEBERÁ VERIFICAR SI CUENTAN CON EL TUBO DE VIDRIO Y SI LAS MEDIDAS CABEN EN LAS CAMISAS DE LAS CENTRIFUGAS.6-TAMBIÉN SE PUEDE USAR EL TUBO 13X 175 PARA CAMISAS DE CENTRIFUGAS PEQUEÑAS. EN ESE PERIODO SE INFORMÓ A RIIS

POR PARTE DE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EL CÓDIGO SE ENCONTRABA INCLUIDO EN LP 2Q21000032 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I; DEL CUAL SE RECIBIERON OFERTAS EL PASADO 17 DE AGOSTO 2021; Y QUE, ADEMÁS, QUE SE GESTIONARÍAN UN PRÉSTAMO A MINSAL. EL 22 DE SEPTIEMBRE A TRAVÉS DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN LOGÍSTICA INFORMO EL INGRESO A ALMACÉN CENTRAL POR PRÉSTAMO DEL MINSAL 4,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 3500178 TUBO PLAST, CITRATO SODIO TAPÓN CELESTE Y 15,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 3500200 TUBO PLAST SIST EXT SANGRE TAPÓN MORADO, CÓDIGOS QUE FUERON CRÍTICOS TAMBIÉN. POR TANTO BASADOS EN LA IMPERICIA DE OBTENER LOS CÓDIGOS BAJO ESTA GESTIÓN DE COMPRA PARA QUE LOS LABORATORIOS DE LA RED ISSS CONTINÚEN BRINDANDO EL SERVICIO AL DERECHOHABIENTE Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL OBJETO DEL RECURSOS A NIVEL INSTITUCIONAL SON UNA PRIORIDAD PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOHABIENTES POR OTRA PARTE LOS MIEMBROS QUE CONFORMARON LA CEO Y LOS USUARIOS QUE FUERON CONVOCADOS QUIENES, UNÁNIMEMENTE ESTABLECEMOS QUE EN CUANTO A LOS CÓDIGOS 3500153 Y 3500144 (AGUJAS) QUE SI BIEN ES CIERTO QUE AMBOS OFERTANTES CUMPLEN CON TODO LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LO OFRECIDO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA DE USO PRODUCE MENOS TRAUMA AL MOMENTO DE LA PUNCIÓN, Y LA TÉCNICA ES MÁS LIMPIA DEBIDO A QUE EL PACIENTE PRODUCE MENOS SANGRADO EN LA PUNCIÓN, GENERANDO MAYOR SATISFACCIÓN AL USUARIO; EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO 3500177, 3500199, PESE A TENER LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS ENTRE AMBOS , CABE ACLARAR QUE EL ADJUDICADO DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA DE LOS USUARIOS RESULTA SER MÁS RÁPIDO EL TIEMPO DE COAGULACIÓN ASÍ COMO EL TIEMPO DE ESPERA PARA EL PACIENTE, CONTRARIO A LO OFERTADO POR EL RECURRENTE QUE SEGÚN LA EXPERIENCIA DE LAS EXPERTAS PRODUCE FIBRINA POR TANTO, PUEDE OBSTRUIR LAS AGUJAS DONDE SE PROCESAN LAS MUESTRAS Y PROLONGAR LOS TIEMPOS DE RESPUESTA AL PACIENTE; POR ULTIMO PARA LOS CÓDIGOS 3500176, 3500200, MENCIONAN QUE LOS ADJUDICADOS TIENE UNA EXTRACCIÓN AL VACÍO EXACTA AL MOMENTO DE LA RECOLECCIÓN DE MUESTRA, MANTENIENDO LA RELACIÓN ANTICOAGULANTE-MUESTRA, EVITANDO ASÍ FALSOS POSITIVOS O NEGATIVOS DE LOS ESTUDIOS DE HEMOGRAMAS, NO ASÍ LO OFERTADO POR LA RECURRENTE.”

POR ÚLTIMO LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 3.2.1 ESTABLECE: “SE EVALUA EN ESTE APARTADO, LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA Y CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTAS BASES DE LICITACIÓN, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUADRO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, Y LOS

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA MUESTRA, ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NO. 7 DENOMINADO INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA.

AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHA VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO”.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 3500144 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2. ESTERIL C	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2. ESTERIL C	1,438,806	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450076	JAPÓN	\$0.063400	1,438,806	\$91,220.30
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22X 1", C/U	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22X 1", C/U	96,088	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450071	JAPÓN	\$0.069000	96,088	\$6,630.07
3	3500175	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	1,037,476	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454209	AUSTRIA/ USA	\$0.079400	1,037,476	\$82,375.59
4	3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO	1,459,106	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	455092	AUSTRIA/ USA	\$0.093200	1,459,106	\$135,988.68

		SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U								
5	3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	73,250	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,204	AUSTRIA/ USA	\$0.088000	73,250	\$6,446.00
6	3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	286,989	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,222	AUSTRIA/ USA	\$0.073400	286,989	\$21,064.99

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., ASENTADO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 3500144 3500153, 3500176, 3500177, 3500199 Y 3500200, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

No	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2, ESTERIL C	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2, ESTERIL C	1,438,806	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450076	JAPÓN	\$0.063400	1,438,806	\$91,220.30
2	3500153	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22 X 1", C/U	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO DE MUESTRAS PEDIATRICAS, USO MULTIPLE, ESTERIL, 22 X 1", C/U	96,088	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	450071	JAPÓN	\$0.069000	96,088	\$6,630.07
3	3500175	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 4 - 5 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	1,037,476	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454209	AUSTRIA/ USA	\$0.079400	1,037,476	\$82,375.59
4	3500177	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE	1,459,106	NIPRO MEDICAL CORPORATION	GREINER/ VACUETTE	455092	AUSTRIA/ USA	\$0.093200	1,459,106	\$135,988.68

		SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U	SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 8 - 10 mL, de 15 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 100 - 116 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, SIN BARRERA DE GEL, TAPON ROJO, C/U		SUC. EL SALVADOR						
5	3500199	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO SIN ANTICOAGULANTE, TAPON ROJO, C/U	73,250	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,204	AUSTRIA/ USA	\$0.088000	73,250	\$6,446.00
6	3500200	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	TUBO PLASTICO, CON SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE AL VACIO, CAPACIDAD DE 2 - 3 mL, de 12 ± 1 mm DE DIAMETRO Y 75 - 110 mm DE LARGO CON ANTICOAGULANTE EDTA, TAPON MORADO C/U	286,989	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	GREINER/ VACUETTE	454,222	AUSTRIA/ USA	\$0.073400	286,989	\$21,064.99

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3500140, 3500141 y 3500145**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I.**

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **3500130, 3500140, 3500141 y 3500145**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO PARTE I.**

Presentó el informe de la manera siguiente:

Argumentos del recurrente:

Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador

- NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR en síntesis manifiesta, que no está de acuerdo con la observación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual recomendó dejar desiertos los códigos 3500130, 3500140, 3500141 y 3500145, en razón que las muestras de su representada no cumplían con lo solicitado, debido a que, la medida requerida era de 100x15MM y lo ofertado por la sociedad 94x16MM, sin embargo, en la base de licitación se requirió la medida (100X15MM APROXIMADAMENTE), por lo que, sus productos cumplen con las especificaciones técnicas y además, durante muchos años han suministrado a través de Licitaciones, Libres Gestiones y bajas cuantías, las mismas medidas ofrecidas en el presente proceso de compras y han sido funcionales para el Instituto.

Resultado del análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel

- En las bases de la Licitación Pública, se estableció para los códigos 3500130, 3500140, 3500141 y 3500145, las medidas 100X15 MM APROXIMADAMENTE y 150X15MM APROXIMADAMENTE
- El ISSS ha realizado compras a dicha sociedad en los últimos dos años, de los códigos antes citados con las medidas ofertadas en la presente Licitación, en compras de baja cuantía y en la Licitación Pública 2Q190000050 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, contrato Q-158/2019 (con vigencia del 20 de junio de 2019, hasta el 20 de septiembre de 2020).
- Esta Comisión, también tuvo a bien solicitar a los miembros de la CEO, una aclaración y opinión técnica respecto a dichos códigos declarados desiertos, por lo que, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2021, textualmente manifestaron: “Sobre el particular, informamos que la descripción técnica establecida en la base de la Licitación Pública 2Q21000032, para los códigos 3500130. 3500140 y 3500141, es “100 X 15 mm APROXIMADAMENTE”, y para el código 3500145 “150 X 15 mm APROXIMADAMENTE”, y lo ofertado por NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, para el código 3500130 es “94X 16 MM”, para el código 3500140 es “94 X 15 MM”, para el código 3500141 es “90 X 16 MM” y para el código 3500145 “145 X 20 MM”, existiendo una diferencia significativa en cuanto a la medida de este tipo de cajas, afectando el espacio para el estriado de una muestra y la inhibición del crecimiento de la bacteria, siendo necesario utilizar una caja extra para realizar dicho procedimiento; sin embargo es importante mencionar que como lo manifiesta la recurrente, por las medidas que el ISSS necesita (difíciles de encontrar), nos hemos visto en la necesidad de adquirir otras medidas a Las requeridas en dicho proceso de compra, las cuales como se manifestó anteriormente son funcionales, pero con mayores esfuerzos y recursos para su utilización. En ese sentido, pese a las valoraciones antes citadas, esta CEO es de la opinión técnica que sea recomendada la compra de dichos códigos a NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL

SALVADOR, por ser la única oferta presentada, por economía en el proceso de compra y existir una necesidad de adquisición de dichas cajas Petri descartables”.

Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel

1°.) **REVOCAR** la DECLARATORIA DESIERTA de los códigos: 3500130, 3500140, 3500141 y 3500145, contenidos en la Licitación Pública N° 2Q21000032, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

2°.) **ADJUDICAR** los códigos: 3500130, 3500140, 3500141 y 3500145, contenidos en la Licitación Pública N° 2Q21000032, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”, según el detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	165,715	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.10	\$ 16,571.50
3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	192,479	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.12	\$ 23,097.48
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	78,456	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	PLASTILAB	LIBANO	\$ 0.15	\$ 11,768.40
3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	9,150	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$0.27	\$ 2,470.50

El licenciado Perdomo consultó cuál fue el criterio que tomó la Comisión Evaluadora de Ofertas para declararla desierta y ahora están recomendando que se adjudique.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, informó que con esta recomendación se logra suplir una necesidad institucional, pero es un razonamiento orientado a beneficiar al área que lo utiliza, pero esto se resolverá de raíz cuando se verifique si para las medidas que se solicitan no se reciben ofertas, sino que, las que existen en el mercado y deben ser actualizadas, a efecto de que no se tengan esas situaciones. Por otra parte, si se apega a las medidas se dejará desierto un proceso y todo un servicio sin el insumo esencial para brindar el servicio de salud, lo otro es adjudicar precisamente aferrado a este razonamiento, entonces, puede ser la salida más conveniente para el Instituto, pero a futuro tendrá que revisarse y actualizar el código.

El licenciado Perdomo manifestó que entiende lo explicado, pero se cae en lo mismo que se habló la vez pasada, que quiénes son los encargados de formular las bases técnicamente, ya que se les pone aproximadamente, si se conoce que no hay, la misma comisión informa que no se tienen las medidas que se detallaron, entonces porque se ponen en las bases esas medidas si se sabe que no se encuentran y ofrecerán las que ahora están recomendando, se ve mal que la misma Comisión Evaluadora de Ofertas que razonó que no cumplía y la declaró desierta, hoy venga a informar esto, es como si se está lavando las manos y está dejando que la Comisión Especial de Alto Nivel resuelva algo que ellos pudieron justificarlo técnicamente en su momento. Recomendó que se ponga atención siempre en la elaboración de las bases por los especialistas, quienes son los que formulan la parte técnica, porque estos errores no pueden estar pasando, no puede venir la Comisión Especial de Alto Nivel a limpiar los errores que cometió una comisión evaluadora de ofertas, porque ellos mismos están ratificando y recomendando, entonces, por qué no lo hicieron en su momento.

La licenciada Rosa de Cornejo aclaró que es importante que se pueda considerar que en las bases de licitación se detalla la descripción del código, el cual su revisión y actualización están en manos de una área previa a la revisión de la compra, entonces no es de la Comisión Evaluadora de Ofertas que dependen estas medidas, sino que de la descripción del código.

El licenciado Perdomo indicó que la recomendación es que en las bases se detalle lo que realmente se requiere, porque en las bases dice de 100 a 115 aproximadamente, pero porque se pone aproximadamente, si se detalla eso, se tuvo que haber aceptado, ahora vienen a decir que si se recomienda cuando antes la declararon desierta, por lo que se debería hacer un llamado de atención a las Comisiones Evaluadoras de Ofertas y a los que formulan las bases de licitación, para no caer en ninguna incongruencia, ahora por necesidad de la Institución está bien y que bueno que la Comisión Especial de Alto Nivel está adjudicando, pero no debería de ser ese el proceso normal.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación

de los códigos 3500130, 3500140, 3500141 y 3500145, a Nipro Medical Corporation, Suc. El Salvador, contenidos en la licitación pública N° 2Q21000032. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2482.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000032**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLINICO, PARTE I”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

CONTENIDO EN EL ACTA N° **4002**, DE FECHA **04 DE OCTUBRE DE 2021**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2252.OCT.**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR EN SÍNTESIS MANIFIESTA, QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LA CUAL RECOMENDÓ DEJAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145, EN RAZÓN QUE LAS MUESTRAS DE SU REPRESENTADA NO CUMPLÍAN CON LO SOLICITADO, DEBIDO A QUE, LA MEDIDA REQUERIDA ERA DE 100X15MM Y LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD 94X16MM, SIN EMBARGO, EN LA BASE DE LICITACIÓN SE REQUIRIÓ LA MEDIDA (100X15MM APROXIMADAMENTE), POR LO QUE, SUS PRODUCTOS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADEMÁS, DURANTE MUCHOS AÑOS HAN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LICITACIONES, LIBRES GESTIONES Y BAJAS CUANTÍAS, LAS MISMAS MEDIDAS OFRECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS Y HAN SIDO FUNCIONALES PARA EL INSTITUTO. **SEGUNDO.** AL RESPECTO, EN EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DE FOLIO 00000599 AL 00000437, SE ENCUENTRA LA BASE DEL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, Y ESPECÍFICAMENTE A

FOLIO 00000556, EL ANEXO 1, "CARTEL Y DISTRIBUCIÓN", CON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES PARA LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000032

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I

00000556

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	3500105	LANCETA DE ACERO INOXIDABLE CON PUNTA DE 1 MM, ESTANDARIZADA PARA PRUEBA DE ALERGIA POR METODO DE PRICK. DESCARTABLE. ESTERIL	UN	6,250
2	3500121	LAMINILLA CUBRE OBJETOS DE 22 X 22 mm DE VIDRIO. ONZA	OZ	3,697
3	3500123	LAMINA FORTA OBJETO 3 X 1" EXTREMO ESNERILADO DE VIDRIO.C/U	UN	391,374
4	3500124	LAMINA SELLADORA PARA MICROHEMATOCRITO. C/U	UN	243
5	3500129	PAPEL PARAFINA DE 4" ANCHO, 125" DE LARGO. APROXIMADAMENTE. ROLLO	ROL	119
6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	UN	185,715
7	3500136	TUBO CAPILAR NO HEPARINIZADO PARA MICROHEMATOCRITO 1.3 X 1.5 X 75 mm.C/U	UN	21,914
8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	UN	192,479
9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTERIL. C/U	UN	78,456
10	3500144	AGUJA DESCARTABLE PARA RECOLECTAR SANGRE AL VACIO, DE USO MULTIPLE #21 X 1 1/2", ESTERIL. C/U	UN	1,438,806
11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTERIL. C/U	UN	9,150

TERCERO. DE FOLIO 00001988 AL 00001964, EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LA CUAL A FOLIO 00001965, EN EL NUMERAL 5º) SE ENCUENTRA EL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADO PARA ESTA GESTIÓN, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

Oferta No. 4		Sociedad: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO EN VISTA QUE LA MUESTRA EVALUADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, ES DECIR, LA MEDIDA QUE OFRECEN ES 94 X 16 MM, SIENDO LO REQUERIDO 100 X 15 MM, LO CUAL AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA LO QUE ES REQUERIDO; CUANDO SE COLOCA LOS DISCOS DE ANTIBIÓTICOS EN LA PLACA NO TIENE EL SUFICIENTE ESPACIO PARA INHIBIR EL CRECIMIENTO DE LA BACTERIA POR ESTAR MUY CERCA UN DISCO CON EL OTRO.

Oferta No. 4		Sociedad: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
2	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO EN VISTA QUE LA MUESTRA EVALUADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, ES DECIR, LA MEDIDA QUE OFRECEN ES 94 X 15 MM, SIENDO LO REQUERIDO 100 X 15 MM, LO CUAL AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA LO QUE ES REQUERIDO; POR EL ESPACIO PARA EL ESTRIADO DE LA MUESTRA. ADEMÁS SOBREPASA UN 15.61% EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
3	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO EN VISTA QUE LA MUESTRA EVALUADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, ES DECIR, LA MEDIDA QUE OFRECEN ES 90 X 16 MM, SIENDO LO REQUERIDO 100 X 15 MM, LO CUAL AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA LO QUE ES REQUERIDO; POR EL ESPACIO PARA EL ESTRIADO DE LA MUESTRA. ADEMÁS SOBREPASA UN 11.52% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y POSEE INCUMPLIMIENTOS MAYORES A 60 DÍAS SEGÚN INFORME REMITIDO POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2021 POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES
4	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	SE RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO DECLARAR DESIERTO ESTE CÓDIGO EN VISTA QUE LA MUESTRA EVALUADA NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, ES DECIR, LA MEDIDA QUE OFRECEN ES 145 X 20 MM, SIENDO LO REQUERIDO 150 X 15 MM, LO CUAL AFECTA LA FUNCIONALIDAD PARA LO QUE ES REQUERIDO. POR EL ESPACIO PARA EL ESTRIADO DE LA MUESTRA.

CUARTO. EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL HA PODIDO CONSTATAR QUE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE, PARA LOS CÓDIGOS 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145, EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SE ESTABLECIÓ EN LAS MEDIDAS REQUERIDAS PARA LAS CAJAS PETRI DESCARTABLES LA PALABRA “APROXIMADAMENTE”, POR LO QUE, NO ESTAMOS DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO EN CUANTO A QUE, LAS MEDIDAS DE LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE PARA DICHOS CÓDIGOS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO, YA QUE, NO SE PUEDE ESTABLECER CON CERTEZA, LA MEDIDA QUE DEBE ENTENDERSE COMO “APROXIMADO”, Y ADEMÁS, PORQUE DICHA CEO EN SU RECOMENDACIÓN SE REFIRIÓ A MEDIDAS EXACTAS (100X15 MM Y 150X15MM); NO OBSTANTE LO ANTES CITADO, ES DE ADVERTIR QUE DE HABER EXISTIDO ALGUNA DUDA EN CUANTO A LAS MEDIDAS, LA RECURRENTE PUDO HABER SOLICITADO UNA ACLARACIÓN EN SU OPORTUNIDAD, ANTES DE PRESENTAR SUS OFERTAS. **QUINTO.** RESPECTO AL OTRO DE LOS PUNTOS MANIFESTADOS POR LA RECURRENTE, SOBRE QUE DURANTE MUCHOS AÑOS HAN SUMINISTRADO A TRAVÉS DE LICITACIONES, LIBRES GESTIONES Y BAJAS CUANTÍAS, LAS MISMAS MEDIDAS OFRECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRAS Y HAN SIDO FUNCIONALES PARA EL INSTITUTO; SOBRE EL PARTICULAR ESTA COMISIÓN, PUDO ESTABLECER QUE EFECTIVAMENTE EL ISSS HA REALIZADO COMPRAS A DICHA SOCIEDAD EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS, DE LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS CON LAS MEDIDAS OFERTADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN, EN COMPRAS DE BAJA CUANTÍA Y

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q190000050, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, CONTRATO Q-158/2019 (CON VIGENCIA DEL 20 DE JUNIO DE 2019, HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2020). **SEXTO.** ESTA COMISIÓN, TAMBIÉN TUVO A BIEN SOLICITAR A LOS MIEMBROS DE LA CEO, UNA ACLARACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A DICHS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, POR LO QUE, MEDIANTE NOTA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, TEXTUALMENTE MANIFESTARON: *“SOBRE EL PARTICULAR, INFORMAMOS QUE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000032, PARA LOS CÓDIGOS 3500130. 3500140 Y 3500141, ES “100 X 15 MM APROXIMADAMENTE”, Y PARA EL CÓDIGO 3500145 “150 X 15 MM APROXIMADAMENTE”, Y LO OFERTADO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, PARA EL CÓDIGO 3500130 ES “94X 16 MM”, PARA EL CÓDIGO 3500140 ES “94 X 15 MM”, PARA EL CÓDIGO 3500141 ES “90 X 16 MM” Y PARA EL CÓDIGO 3500145 “145 X 20 MM”, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA SIGNIFICATIVA EN CUANTO A LA MEDIDA DE ESTE TIPO DE CAJAS, AFECTANDO EL ESPACIO PARA EL ESTRIADO DE UNA MUESTRA Y LA INHIBICIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA BACTERIA, SIENDO NECESARIO UTILIZAR UNA CAJA EXTRA PARA REALIZAR DICHO PROCEDIMIENTO; SIN EMBARGO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE, POR LAS MEDIDAS QUE EL ISSS NECESITA (DIFÍCILES DE ENCONTRAR), NOS HEMOS VISTO EN LA NECESIDAD DE ADQUIRIR OTRAS MEDIDAS A LAS REQUERIDAS EN DICHO PROCESO DE COMPRA, LAS CUALES COMO SE MANIFESTÓ ANTERIORMENTE SON FUNCIONALES, PERO CON MAYORES ESFUERZOS Y RECURSOS PARA SU UTILIZACIÓN. EN ESE SENTIDO, PESE A LAS VALORACIONES ANTES CITADAS, ESTA CEO ES DE LA OPINIÓN TÉCNICA QUE SEA RECOMENDADA LA COMPRA DE DICHS CÓDIGOS A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, POR SER LA ÚNICA OFERTA PRESENTADA, POR ECONOMÍA EN EL PROCESO DE COMPRA Y EXISTIR UNA NECESIDAD DE ADQUISICIÓN DE DICHAS CAJAS PETRI DESCARTABLES”.*

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) RELACIONADO AL 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1°) REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT.

2°) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS: 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENT E) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	165,715	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.10	\$ 16,571.50
3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENT E) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	192,479	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.12	\$ 23,097.48
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENT E) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	78,456	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	PLASTILAB	LIBANO	\$ 0.15	\$ 11,768.40
3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENT E) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	9,150	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$0.27	\$ 2,470.50

POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA ÚNICA OFERTANTE;

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q2100032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
3	6	3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	165,715
5	8	3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	192,479
6	9	3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	78,456
7	11	3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	9,150

CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2021, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2252.OCT.

2°) **ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LOS CÓDIGOS: 3500130, 3500140, 3500141 Y 3500145, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2100032, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE I”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
3500130	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	165,715	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.10	\$ 16,571.50
3500140	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 2 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	192,479	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.12	\$ 23,097.48
3500141	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (100 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 3 COMPARTIMIENTOS, ESTÉRIL. C/U	UN	78,456	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	PLASTILAB	LIBANO	\$ 0.15	\$ 11,768.40
3500145	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	CAJA PETRI DESCARTABLE (150 X 15 mm APROXIMADAMENTE) DE 1 COMPARTIMIENTO, ESTÉRIL. C/U	UN	9,150	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	PRINCIPAL	GREINER	AUSTRIA/HUNGRIA	\$ 0.27	\$ 2,470.50

POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y SER LA ÚNICA OFERTANTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A900101** y **A900102**, a favor de la sociedad **Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La licenciada [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Hospitalar, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **A900101** y **A900102**, a favor de la sociedad **Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q21000015**, denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

Explicó el análisis de la manera siguiente:

Argumentos de la Recurrente

1. En relación a las especificaciones técnicas F02 "BASE SÓLIDA CON REVESTIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y AGENTES DE LIMPÍEZA DE USO HOSPITALARIO.

La empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., sólo hace referencia a la página 4 del broshure, en el literal 2.5. FOLIO: 0002256 "base del sillón elaborada de platina metálica sólida de ½ Pulgada de espesor cubierta de pintura en polvo y secada al horno".

Si observamos en ningún parte del párrafo referido indica que la base es resistente a la corrosión, sólo que es una pintura y secada al horno, por lo tanto, no cumple con esta especificación técnica.

Argumentos de la Adjudicada

Es de importancia tomar en cuenta que, los catálogos no pueden ser homogéneos, por lo tanto, en las descripciones que contiene cada catálogo debe hacerse una interpretación de los textos con relación a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases de cada proceso; a menos que, las especificaciones técnicas estén escritas sobre la base de un catálogo en específico, solo ese catálogo y equipo cumplirá con lo requerido (textualmente). Es por ello, la importancia de la interpretación de la especificación técnica ofertada por mi representada que textualmente establece "F02: base del sillón elaborada platina metálica sólida de 1/2 pulgada de espesor, cubierta de pintura en polvo y secada al horno"

Si tomamos en cuenta la definición general del proceso de pintura en polvo secada al horno se tiene lo siguiente: "La pintura electrostática, también conocida como pintura en polvo, es una excelente alternativa para el recubrimiento de piezas metálicas y plásticas para evitar y prevenir la corrosión, pues a diferencia

de las pinturas tradicionales líquidas, evita que se formen burbujas en la superficie y escurrimientos ofreciendo un acabado más uniforme.

Por otro lado, el proceso de pintura electrostática es un proceso encaminado a prevenir la corrosión de las superficies en las que se aplica.

Análisis del Recurso

En razón de lo anterior, esta Comisión solicitó opinión técnica por correo electrónico, referente a la base sólida con revestimiento resistente a la corrosión y a agentes de limpieza de uso hospitalario, y se obtuvo la presente opinión: El recubrimiento de pintura electrostática es un método de protección de carcazas y estructuras metálicas ampliamente utilizado en diferentes ámbitos de la industria, la hospitalaria incluida. Uno de los beneficios que presenta esta técnica es el aumento de la resistencia a la corrosión por parte de los metales pintados de esta forma. Por lo que el uso de esta tecnología de recubrimiento cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas. (Opinión técnica: del Ing. [REDACTED])

Argumentos de la recurrente

2. En la especificación ITEM "F05: APOYA DE CABEZA ARTICULADA, CON DESPLAZAMIENTO ARRIBA Y ABAJO."

La empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V., hace referencia al Brochure, página 4, No 2.2.1. FOLIO: 00002256. **Se describe como "Reposa cabeza con altura regulable", no indica que la cabecera sea articulada, solamente que es regulable la altura** por lo que, no cumple con la especificación técnica solicitada.

Argumentos de la adjudicada

Referente al supuesto 2, en el que la empresa recurrente manifiesta que mi representada no cumple con la especificación técnica solicitada "F05: APOYO DE CABEZA ARTICULADO, CON DESPLAZAMIENTO ARRIBA Y ABAJO"; es importante que, tal como se presentó en nuestra oferta técnica, **el equipo ofertado cumple con "reposa cabeza con altura regulable"; por un lado, el reposa cabeza se puede ajustar tanto la altura desde el respaldo hacia el reposa cabeza del paciente y por el otro lado también los movimientos de arriba y hacia abajo del reposa cabeza a través de su perilla de ajuste.**

Por lo tanto, mi representada cumple con la especificación técnica solicitada.

Análisis del recurso

Referente a este punto también se solicitó la opinión técnica del Ing. Cesar A. Grijalva Portal. Colaborador Técnico de Salud emitiendo la siguiente opinión: **Debido a que el desplazamiento mínimo solicitado,**

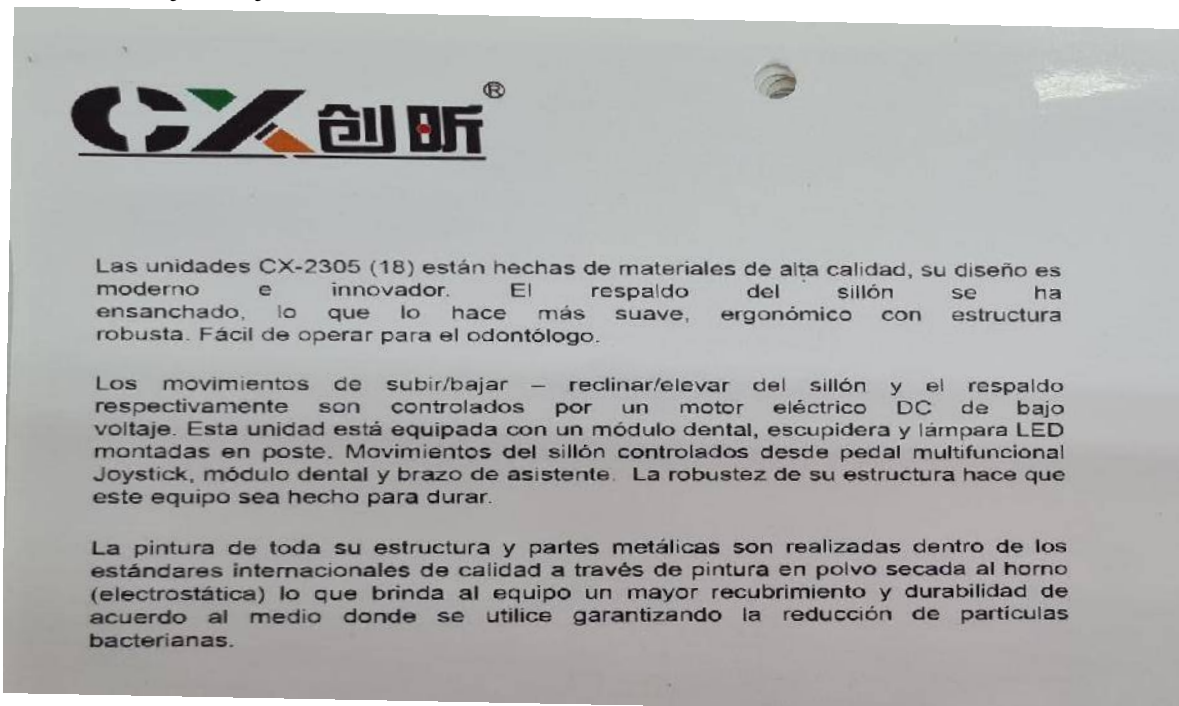
atribuido a la articulación, en la especificación técnica es "de arriba y abajo" se da como cumplimiento de la especificación pues es lo que ofreció la empresa.

De la misma manera se obtuvo opinión de la Dra. Ana G. de Miranda-Coordinadora Institucional de Odontología y del Dr. Rigoberto Mendoza –Endodoncista y Miembro de la CEO.

Ítem F05 apoyo de Cabeza articulado con desplazamiento hacia arriba y abajo:

Al realizar la evaluación respectiva determinamos que él apoya cabeza cuenta con altura regulable, por lo que cumple con la especificación requerida de movimientos articulados de desplazamiento hacia arriba y abajo.

Esta Comisión también logro verificar que dentro de la descripción del producto destaca que : los movimientos de subir/bajar – reclinar el sillón y el respaldo respectivamente son controlados por un motor eléctrico de bajo voltaje.



Por lo que ambos puntos técnicos presentados por la sociedad recurrente no pueden ser válidos, ya que el equipo de la Sociedad adjudicada cumple con los dos aspectos técnicos indicados de que el equipo posea una base resistente a la corrosión y que tenga una apoya cabeza que se mueva de arriba y abajo.

Argumentos de la recurrente

3. La empresa DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD,S.A. DE C.V..., envía **una nota que aparenta ser una copia o escaneo de parte del fabricante, aunque la indicación de solicitud por parte de la comisión sea clara, pidiendo un CATÁLOGO ORIGINAL EMITIDO POR EL FABRICANTE, no una nota de aclaración del fabricante.** Además, dicha nota no posee validación

por una agente legal, no se encuentra certificada o apostillada para validar la veracidad, por lo que si se toma en cuenta el numeral 1.1 de las bases de licitación

Argumentos de la adjudicada

En respuesta a la subsanación en comento, en fecha 23 de septiembre de 2021 se envía subsanación en el que literalmente se lee: "se aclara que, para los códigos: A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA Y A900102 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL", la documentación técnica que ha sido presentada (catálogo) es documentación emitida por el fabricante para los mercados de américa latina en los que tiene presencia y comercializa el modelo ofertado. En anexo 1 se puede verificar carta de parte del fabricante en la que confirma la autenticidad de dicha documentación y en anexo 2 y 3 se presenta nuevamente el catálogo del modelo ofertado para cada uno de los códigos antes mencionados"; por lo que mi representada cumplió con la presentación del catálogo original solicitado en la subsanación.

Análisis del recurso

Al respecto la Sociedad adjudicada ha expresado que para los códigos: A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA Y A900102 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL, lo subsanado no fue la presentación de *la documentación técnica que fue presentada (catálogo) sino la aclaración de que esa documentación fue emitida por el fabricante para los mercados de América Latina, en los que tiene presencia y comercializa el modelo ofertado*, por medio de una *carta de parte de ese fabricante en la que confirma la autenticidad de dicha documentación, es decir el catálogo*.

Ante lo cual los miembros de la presente Comisión revisaron la base de licitación y se verificó en el expediente administrativo que el catálogo presentado junto con la oferta si son originales, por lo que no existe duda alguna del contenido del catálogo.

Carta original del fabricante (presentada con la oferta

Por otro lado la nota a la que hace referencia la recurrente que aparentemente es una copia presentada *del fabricante ante la Sociedad adjudicada, solo es para CONFIRMAR LA AUTENTICAD de la documentación presentada en la oferta, lo que la CEAN pudo Corroborar que en realidad el catálogo se presentó en original, y se* verificó también que la nota de certificación del producto en mención fue presentada en nota original junto con la oferta según se observa en el folio 4094 de sept/21 del expediente administrativo, aun así la adjudicada presentó nuevamente otro catalogo original.

Análisis del recurso

En cuanto a la observación de la Sociedad recurrente dice que la Sociedad **adjudicada presentó un catálogo comercial tipo libro, y no hojas sueltas y con impresión en una sola página, el que parece más un conjunto de brochure que un catálogo, por su calidad de impresión y tipo de hoja, que no son comúnmente utilizados para un catálogo a nivel comercial.**

Ante esta situación se verifico la base de licitación en el apartado “1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, de la Licitación Pública N° 2Q21000015, dice: “Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante donde se encuentra el equipo ofertado y sus componentes. Dichos documentos deben dar a conocer todas las especificaciones técnicas de los equipos que ofertan, así como sus componentes. El propósito de dicha documentación es verificar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en la presente base. Por lo que deberá contener la mayor cantidad de información técnica posible.”; y luego añade: “Se considerará para la evaluación solo documentación emitida por el fabricante en la cual sea explícita la información de lo ofertado tal como: marca, modelo, serie de modelo, número de referencia de catálogo, etc. según aplique, debiendo ser integro su(s) página(s), hoja(s), catálogo, etc.”.

Desde esta perspectiva, la Sociedad recurrente no está señalando que la información técnica no sea completa o que se errónea, sino que dice que a su criterio no son los “comúnmente utilizados para un catálogo”, lo que es una valoración de lleno subjetiva que no ataca el elemento esencial que prevé la Base de la Licitación Pública, y que consisten en *realidad lo contenido en el catálogo es lo mismo que respalda el fabricante, aspecto que no es cuestionado*. Por lo que, tampoco tiene mérito este motivo del recurrente y no tiene validez para revocar la adjudicación recurrida.

Otro punto que la Sociedad recurrente dice que la calidad de la marca OLSEN, ofertada por ella, es comprobable, con las unidades aún están en funcionamiento después de 15 años desde su instalación dentro del Instituto, y en la actualidad varias Unidades Médicas del ISSS, que trabajan con los equipos OLSEN, por lo que a criterio de la Sociedad recurrente su oferta es recomendable en cuanto a economía, pues la relación calidad-precio a largo plazo le generará un mayor ahorro a la institución; y añade la Sociedad recurrente que ya existe un precedente de equipos de los que el ISSS no cuenta con experiencia, que ha generado que el Instituto se viera obligado generar una nueva compra en un corto plazo, lo que provocó la afectación al usuario y baja en la producción, y que generó disgusto en los pacientes.

El anterior argumento obvia que cada Licitación Pública es independiente y no se puede utilizar analogía o buscar desacreditar la adquisición de nuevas marcas de equipos porque se diga que no se han comprado antes por el Instituto, **debe recalcarse que cada Licitación Pública atiende a las necesidades precisadas en la Base respectiva**, por lo que no tampoco tiene mérito estos motivos del recurrente y no tienen validez para revocar la adjudicación recurrida.

En conclusión: de los argumentos expuestos por la recurrente después del análisis que antecede, no son procedentes y por lo tanto:

Esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

- 1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN en los siguientes términos:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGÍA	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIO / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	71	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	71	\$3,470.00	\$246,370.00
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIOS / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	1	\$3,470.00	\$3,470.00

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación de los códigos A900101 y A900102, a favor de la sociedad Distribuidora de Productos para la Salud, S.A de C.V., contenidos en la licitación pública N° 2Q21000015. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2483.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, POR EL INGENIERO GERARDO ANÍBAL AMAYA MARTÍNEZ, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD **HOSPITALAR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **A900101** “UNIDAD DENTAL PARA ODONTOLOGÍA” Y **A900102** “UNIDAD COMPLETA PARA MAXILO FACIAL” A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015**, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2254.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE 2021, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN CUANTO AL PRIMER Y SEGUNDO PUNTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, AMBOS SON PUNTOS POR ENTERO TÉCNICOS, QUE CONCIERNE A QUE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS A900101 “UNIDAD DENTAL PARA ODONTOLOGÍA” Y A900102 “UNIDAD COMPLETA PARA MAXILO FACIAL, Y QUE SE REFIEREN EN RESUMEN QUE NO SON CUMPLIDAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015,

DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", QUE SE REFIEREN A:

A) *EL ITEM: F02 "BASE SÓLIDA CON REVESTIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y AGENTES DE LIMPIEZA DE USO HOSPITALARIO, YA QUE SEGÚN LA SOCIEDAD RECURRENTE INDICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN EL BROSHURE DE SU PRODUCTO SOLO SE HACE REFERENCIA A QUE LA BASE TIENE UNA PINTURA Y SECADA AL HORNO, PERO NO DICE QUE SEA RESISTENTE A LA CORROSIÓN; Y,*

B) *EL ITEM "F05: APOYA DE CABEZA ARTICULADA, CON DESPLAZAMIENTO ARRIBA Y ABAJO.", PORQUE EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA HACE REFERENCIA A QUE TIENE EL "REPOSA CABEZA CON ALTURA REGULABLE", ES DECIR QUE NO INDICA QUE LA CABECERA SEA ARTICULADA, CON LO QUE NO CUMPLE CON DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.*

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE REALIZÓ CONSULTA POR LA PRESENTE COMISIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO –ANEXO– Y PRODUCTO DEL CUAL EL ING. CESAR A. GRIJALVA PORTAL, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD DEL INSTITUTO, EMITIÓ LA OPINIÓN TÉCNICA SIGUIENTE: “EN RELACIÓN A PUNTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA HOSPITALAR EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2021, RESPECTO A ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2021-2254-OCT PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” EL DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN CON SU SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y LABORATORIO (SSRIMYL), EXPRESA LA SIGUIENTE OPINIÓN TÉCNICA HABIENDO REVISADO LA INFORMACIÓN PROVISTA POR LAS EMPRESAS HOSPITALAR Y DISPROSAL.

EN ESTE CASO LA EMPRESA HOSPITALAR REALIZA OBSERVACIONES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA DISPROSAL, POR LO QUE SE CONTESTARÁ EN CONSECUENCIA:

1. EN RELACIÓN ESPECIFICACIÓN F02: BASE SÓLIDA CON REVESTIMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y A AGENTES DE LIMPIEZA DE USO HOSPITALARIO. EL PUNTO DE DEBATE SE CENTRA EN LA TÉCNICA DE PINTURA, A LO QUE SE EMITE LA OPINIÓN: EL RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA ES UN MÉTODO DE PROTECCIÓN DE CARCAZAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS AMPLIAMENTE UTILIZADO EN DIFERENTES ÁMBITOS DE LA INDUSTRIA, LA HOSPITALARIA INCLUIDA. UNO DE LOS BENEFICIOS QUE PRESENTA ESTA TÉCNICA ES EL AUMENTO DE LA RESISTENCIA A LA CORROSIÓN POR PARTE DE LOS METALES PINTADOS DE ESTA FORMA. **POR LO QUE EL USO DE ESTA TECNOLOGÍA DE RECUBRIMIENTO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2. EN RELACIÓN CON LA ESPECIFICACIÓN F05: APOYA DE CABEZA ARTICULADA, CON DESPLAZAMIENTO ARRIBA Y ABAJO. EL PUNTO DE DEBATE ES LA ARTICULACIÓN, A LO QUE SE EMITE LA OPINIÓN: DEBIDO A QUE EL **DESPLAZAMIENTO MÍNIMO SOLICITADO**, ATRIBUIDO A LA ARTICULACIÓN, EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA **ES "DE ARRIBA Y ABAJO"** SE DA COMO CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN PUES ES LO QUE OFRECIÓ LA EMPRESA.

POR LO QUE, A PARTIR DE LA CITADA OPINIÓN TÉCNICA DEL DR. CESAR A. GRIJALVA PORTAL, COLABORADOR TÉCNICO DE SALUD DEL INSTITUTO, SE HA LOGRADO VERIFICAR QUE SOBRE LOS DOS PUNTOS TÉCNICOS SEÑALADOS A LA SOCIEDAD ADJUDICADA COMO NO CUMPLIDOS POR EL EQUIPO EN ALUSIÓN, Y QUE EN REALIDAD SE TRATA SE ASPECTOS QUE AFIRMATIVAMENTE SON CUBIERTOS POR EL PRODUCTO ADJUDICADO A LOS CÓDIGOS A900101 Y A900102 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DEBIDO A QUE: A) EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA F02, EL EQUIPO TIENE UN RECUBRIMIENTO DE PINTURA ELECTROSTÁTICA, QUE ES UN MÉTODO DE PROTECCIÓN DE CARCAZAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS, Y QUE LO HACE QUE SEA RESISTENTE A LA CORROSIÓN; Y, B) ACERCA DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA "F05", ÉL APOYA CABEZA DE ESE EQUIPO CUMPLE EL DESPLAZAMIENTO MÍNIMO SOLICITADO, ATRIBUIDO A LA ARTICULACIÓN, PORQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES QUE SE MUEVA "DE ARRIBA Y ABAJO", LO QUE SE CUMPLE CUANDO SE DICE QUE LA ALTURA ES REGULABLE.

MOTIVOS POR LOS QUE AMBOS PUNTOS TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO PUEDEN SER VÁLIDOS, YA QUE EL EQUIPO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA POSITIVAMENTE CUMPLE CON LOS DOS ASPECTOS TÉCNICOS INDICADOS DE QUE EL EQUIPO POSEA UNA BASE RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y QUE TENGA UNA APOYA CABEZA QUE SE MUEVA DE ARRIBA Y ABAJO. LOS OTROS PUNTOS EXPRESADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A900101 Y A900102, SON:

I) PUNTO DEL RECURSO: LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SUBSANÓ EN LEGAL FORMA LA PREVENCIÓN EFECTUADA A ELLA, CONSISTENTE EN PRESENTAR EL CATÁLOGO EN ORIGINAL EMITIDO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO ADJUDICADO, DEBIDO A QUE LO PRESENTADO POR ELLA FUE *UNA NOTA QUE APARENTE SER UNA COPIA O ESCANEADO DE PARTE DEL FABRICANTE, LO QUE EN REALIDAD NO ERA EL CATÁLOGO REQUERIDO SINO UNA NOTA ACLARATORIA.*

AL RESPECTO LA SOCIEDAD ADJUDICADA HA EXPRESADO QUE PARA LOS CÓDIGOS: A900101 UNIDAD DENTAL COMPLETA Y A900102 UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL, LO SUBSANADO NO FUE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE FUE PRESENTADA (CATÁLOGO) SINO LA ACLARACIÓN DE QUE ESA DOCUMENTACIÓN FUE EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA LOS MERCADOS DE AMÉRICA LATINA, EN LOS QUE TIENE PRESENCIA Y COMERCIALIZA EL MODELO OFERTADO, POR MEDIO DE UNA CARTA DE PARTE DE ESE FABRICANTE EN LA QUE CONFIRMA LA AUTENTICIDAD DE DICHA DOCUMENTACIÓN, ES DECIR EL CATÁLOGO. ANTE LO CUAL LOS MIEMBROS DE LA PRESENTE COMISIÓN VERIFICARON QUE LO REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN, ÉSTA DICE:

1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.- DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE. POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SE EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NÚMERO DE REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC. SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PÁGINA(S), HOJA(S), CATÁLOGO, ETC. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE. TEXTO DEL QUE SE EVIDENCIA QUE NO LO REQUERIDO POR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, ES QUE LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN Y SUS COMPONENTES, VENGAN EN EL FORMATO COMPLETO DEL FABRICANTE, DE FORMA QUE SE GARANTICE QUE ESAS ESPECIFICACIONES SEAN EXACTAS CONFORME AL FABRICANTE, Y POR ESO DICE QUE NO SE TOMARÁ EN CUENTA “(...) DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE”.

ANTE LO CUAL ESTA COMISIÓN HA VERIFICADO QUE EL EQUIPO ADJUDICADO CX-2305, CUENTA CON EL CATÁLOGO ORIGINAL RESPECTIVO DEL FABRICANTE DE FOLIOS 00002254 AL 00002259, DEL EXPEDIENTE LLEVADO AL EFECTO POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DE MODO QUE NO EXISTE DUDA QUE FUERON PRESENTADAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA BASE DE LICITACIÓN, Y NO EXISTE DUDA ALGUNA SOBRE EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO, O LAS CARACTERÍSTICAS DEL MENCIONADO EQUIPO Y SUS COMPONENTES. POR LO QUE, NO TIENE MÉRITO ESTE MOTIVO DEL RECURRENTE Y NO TIENE VALIDEZ PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN RECURRIDA.

II) PUNTO DEL RECURSO: LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE QUE LA MENCIONADA NOTA DEL FABRICANTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO POSEE VALIDACIÓN POR UNA AGENTE LEGAL, NO SE ENCUENTRA CERTIFICADA O APOSTILLADA PARA VALIDAR LA VERACIDAD, A DIFERENCIA DEL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN ESE MISMO SENTIDO, QUE PRESENTÓ UN CATÁLOGO ORIGINAL Y APOYADO POR NOTA DE FABRICANTE CERTIFICADA LEGALMENTE POR ABOGADO EN BRASIL Y CERTIFICADA POR NOTARIO EN EL SALVADOR, CON LO QUE NO SE RESPETÓ EL ESFUERZO QUE HIZO EL FABRICANTE OLSEN Y LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA HACER LLEGAR LA DOCUMENTACIÓN EN TIEMPO Y ORIGINAL, SEGÚN LO SOLICITADO. SOBRE ESTE PUNTO, SE LOGRA CONSTATAR QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL APARTADO “1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, QUE, COMO SE HA EXPUESTO EL EQUIPO ADJUDICADO CX-2305, CUENTA CON EL CATÁLOGO ORIGINAL RESPECTIVO DEL FABRICANTE DE FOLIOS 00002254 AL 00002259, Y NO SE REQUIERE NOTA CERTIFICADA POR NOTARIO NACIONAL O EXTRANJERO O APOSTILLE, YA QUE SE TRATA NO ES DE DOCUMENTAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EL ÚNICO MOTIVO PARA EXCLUIR DOCUMENTOS QUE RECONOCE LA BASE DE LICITACIÓN ES CUANDO: “NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN EQUIPO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. “SITUACIÓN QUE NO ES CASO, PORQUE LAS ILUSTRACIONES DENTRO DEL CATÁLOGO ORIGINAL DEL FABRICANTE DEL EQUIPO ADJUDICADO CX-2305, CUENTAN CON SU IMAGEN Y SUS RESPECTIVAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y LA MENCIONADA NOTA DEL FABRICANTE DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA SOLO VIENE A CORROBORAR QUE EN REALIDAD LO CONTENIDO EN EL CATÁLOGO SEA LO MISMO QUE RESPALDA EL FABRICANTE, LO QUE ES UN ASPECTO PERIFÉRICO A LAS PROPIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE SOLO VIENE A CONFIRMAR LO YA EXPUESTO EN EL CITADO CATÁLOGO. POR LO QUE, TAMPOCO TIENE

MÉRITO ESTE MOTIVO DEL RECURRENTE Y NO TIENE VALIDEZ PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN RECURRIDA.

III) PUNTO DEL RECURSO: LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTÓ *UN CATÁLOGO COMERCIAL TIPO LIBRO, Y NO HOJAS SUELTAS Y CON IMPRESIÓN EN UNA SOLA PÁGINA, EL QUE PARECE MÁS UN CONJUNTO DE BROSHURE QUE UN CATÁLOGO, POR SU CALIDAD DE IMPRESIÓN Y TIPO DE HOJA, QUE NO SON COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA UN CATÁLOGO A NIVEL COMERCIAL; SOBRE ESTE PUNTO LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO “1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000015, DICE: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE OFERTAN, ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE. POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE.”; Y LUEGO AÑADE: “SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SEA EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO: MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NÚMERO DE REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC. SEGÚN APLIQUE, DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PÁGINA(S), HOJA(S), CATÁLOGO, ETC.”. DESDE ESTA PERSPECTIVA, LA SOCIEDAD RECURRENTE NO ESTÁ SEÑALANDO QUE LA INFORMACIÓN TÉCNICA NO SEA COMPLETA O QUE SE ERRÓNEA, SINO QUE DICE QUE A SU CRITERIO NO SON LOS “COMÚNMENTE UTILIZADOS PARA UN CATÁLOGO”, LO QUE ES UNA VALORACIÓN DE LLENO SUBJETIVA QUE NO ATACA EL ELEMENTO ESENCIAL QUE PREVÉ LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSISTEN EN *REALIDAD LO CONTENIDO EN EL CATÁLOGO ES LO MISMO QUE RESPALDA EL FABRICANTE, ASPECTO QUE NO ES CUESTIONADO*. POR LO QUE, TAMPOCO TIENE MÉRITO ESTE MOTIVO DEL RECURRENTE Y NO TIENE VALIDEZ PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN RECURRIDA.*

IV) PUNTO DEL RECURSO: LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE QUE LA CALIDAD DE LA MARCA *OLSEN, OFERTADA POR ELLA, ES COMPROBABLE, CON LAS UNIDADES AÚN ESTÁN EN FUNCIONAMIENTO DESPUÉS DE 15 AÑOS DESDE SU INSTALACIÓN DENTRO DEL INSTITUTO, Y EN LA ACTUALIDAD VARIAS UNIDADES MÉDICAS DEL ISSS, QUE TRABAJAN CON EN LA ACTUALIDAD CON LOS EQUIPOS OLSEN, POR LO QUE A CRITERIO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE SU OFERTA ES RECOMENDABLE EN CUANTO A ECONOMÍA, PUES LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO A LARGO PLAZO LE GENERARÁ UN MAYOR AHORRO A LA INSTITUCIÓN; Y*

AÑADE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE YA EXISTE UN PRECEDENTE DE EQUIPOS DE LOS QUE EL ISSS NO CUENTA EXPERIENCIA, QUE HA GENERADO QUE EL INSTITUTO SE VIERA OBLIGADO GENERAR UNA NUEVA COMPRA EN UN CORTO PLAZO, LO QUE PROVOCÓ LA AFECTACIÓN AL USUARIO Y BAJA EN LA PRODUCCIÓN, Y QUE GENERÓ DISGUSTO EN LOS PACIENTES. EL ANTERIOR ARGUMENTO OBVIA QUE CADA LICITACIÓN PÚBLICA ES INDEPENDIENTE Y NO SE PUEDE UTILIZAR ANALOGÍA O BUSCAR DESCREDITAR LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS MARCAS DE EQUIPOS PORQUE SE DIGA QUE NO SE HAN COMPRADO ANTES POR EL INSTITUTO, DEBE RECALCARSE QUE CADA LICITACIÓN PÚBLICA ATIENDE A LAS NECESIDADES PRECISADAS EN LA BASE RESPECTIVA, POR LO QUE NO TAMPOCO TIENE MÉRITO ESTOS MOTIVOS DEL RECURRENTE Y NO TIENEN VALIDEZ PARA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN RECURRIDA.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, NO SE ACREDITA NINGUNA DE LAS OBSERVACIONES EXPUESTAS POR LA SOCIEDAD HOSPITALAR, S.A. DE C.V., EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ CONFIRMARSE LA ADJUDICACIÓN.

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGIA	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIO / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	71	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	71	\$3,470.00	\$246,370.00
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIOS / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	1	\$3,470.00	\$3,470.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	A900101	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA ODONTOLOGIA	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIO / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	71	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	71	\$3,470.00	\$246,370.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
2	A900102	UNIDAD DENTAL COMPLETA PARA MAXILOFACIAL	UNIDAD DENTAL COMPLETA O INTEGRADA Y ACCESORIOS / INTEGRAL DENTAL UNIT	UN	1	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		CHUANGXIN	CX-2305	CHINA	1	\$3,470.00	\$3,470.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2254.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4002, DE FECHA 04 DE OCTUBRE 2021; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades **RAF, S.A. de C.V., y Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**.

Para el presente punto asistieron:

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; doctora [REDACTED], Medico Radióloga del Consultorio de Especialidades; doctor Pedro A. Zepeda Castillo, Jefe del Departamento de Radiología e Imágenes Hospital General ISSS; ingeniero [REDACTED], Técnico DBA Y Sistemas Operativos Informática Central; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación del los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades **RAF, S.A. de C.V., y Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”**.

Presentó el análisis de la manera siguiente:

Resumen: Argumentos de la sociedad RAF, S.A. de C.V.

o.	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (ÓIGASE)
----	-----------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

	<p>Según el cuadro resumen de códigos por sociedad no recomendados, en el literal 2°) ítem No. 3 de la Oferta No. 3 se menciona que la especificación técnica 8.7 de la oferta Variante 1, no cumple con especificación "CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO"; por ofertar la "LA 10ª. GENERACIÓN", EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11ª. GENERACIÓN.</p> <p>Según el resultado de la Evaluación Técnica, mi Representada no obtuvo el 90% mínimo requerido para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica, según EL NUMERAL 3. EVALUACION TECNICA DEL ROMANO III. Sin considerar la especificación 8.7 como cumplida se obtuvo 69 de 77 especificaciones requerida obteniendo un 89.61 %. De manera que, tomando en cuenta que la especificación 8.7 se calificó erróneamente como "no cumplida", no obstante como se mencionó antes, si cumple con lo solicitado; en consecuencia mi representada debe obtener un cumplimiento de 70 sobre 77 especificaciones requeridas, obteniendo un 90.9 % de calificación, con lo cual obtiene el porcentaje requerido para ser tomada en cuenta como una oferta elegible y en consecuencia, debe considerarse la oferta económica de mi representada.</p>	<p>NUMERAL 3. EVALUACIÓN DEL TECNICA DEL ROMANO III</p> <p>La calificación mínima que deberá obtener el ofertante será del 90% para ser considerada en el proceso de recomendación y consideración de la oferta económica</p>	<p>a) La recurrente expone sobre la especificación técnica 8.7: "Según el folio RAF no. 183 correlativo del ISSS no. 1854, en el cual describe el catálogo del modelo ofertado OrtipleX 3080, en el cual se puede verificar que no existe el procesador 11ª. generación, para dicho modelo, por lo cual si se ofertó la Última generación disponible en el mercado salvadoreño: Procesador modelo Intel Core i5-10500T de 10ª. generación; por lo tanto, es evidente que no se evaluó nuestra oferta correctamente, por lo cual reiteramos que debió calificarse como una especificación que SI SE CUMPLE. Tal como lo pueden comprobar en los documentos ANEXOS No. 2" Esto lo hace con la intención de justificar que la décima generación de procesador era el que cumplía con lo exigido, al tratar de confundir al ISSS. En efecto, aquí se aplica algo parecido a aquello de que "nadie puede aprovecharse de su propia culpa".</p>
--	--	---	---

Resumen: Argumentos de la sociedad RAF, S.A. de C.V.

No	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (OIGASE)
2	<p><u>Para oferta Principal y Variante 1:</u> En la especificación 9.2 y 9.3, mi representada RAF, S.A. de CV., presentó en los folios RAF 214 al 223, Folio ISSS 1824 y 1824, el cálculo específico real para el rendimiento de imágenes constatado en visita técnica, presentando información técnica del fabricante donde dicho cálculo se valida. Lo cual Mi Representada presentó el cálculo de almacenamiento y que el fabricante Fujifilm en la carta incluida el ANEXO No. 4 adjunto a este documento, valida que la información incluida en la oferta posee sustento de la fábrica.</p> <p>Es por ello que en la oferta principal Mi Representada presentó el almacenamiento requerido de 80TB lo cual era un 42% superior a lo realmente requerido, por lo cual dicha oferta tuvo un precio considerablemente superior: es por ello que en la oferta Variante 1 se ofreció un almacenamiento de 46TB, siendo este un espacio suficiente, que según la validación del fabricante Fujifilm en su carta incluida en el ANEXO No. 5 garantiza el cálculo presentado por mi representada en los folios 214 al 222 de RAF, S.A. de C.V. respecto a la capacidad de almacenamiento de imágenes, base de datos y respaldo durante los 5 años solicitados en la Base de Licitación, lo cual debió considerarse como una característica superior, más eficiente y económica, debiendo finalmente ser considerado como de SI CUMPLIMIENTO la especificación 9.2 y 9.3 de la oferta Variante 1 de mi Representada.</p>	<p>numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; en la especificación: 80 TB de espacio efectivo para el almacenamiento incluyendo RAID con discos SSD</p>	<p>Sobre las afirmaciones de RAF S.A. de C.V., de la falta de sustento de nuestra empresa sobre la capacidad de almacenaje.</p> <p>La respuesta a esta afirmación es categórica de nuestra parte: Cumplimos con ofertar la capacidad de 80TB exigidos en las Bases, y en ninguna parte de ellas se exige presentar carta alguna del fabricante o de tercero, como maliciosamente indica la sociedad perdedora.</p>

Resumen: Argumentos de la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.

No	ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE	SOLICITADO EN BASE LICITACIÓN/TDR	ARGUMENTOS DE ADJUDICADA (OIGASE)
1	<p>Manifiestan incumplimientos en las especificaciones técnicas siguientes: 1.2, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 2.1, 3.1, 3.3, 4.2, 4.6, 5.2, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12, 7.4, 9.2, 9.3 y 9.4: las cuales no le hacen llegar al porcentaje mínimo requerido para ser sujeto de adjudicación; situación por lo cual solicitan sea declarado desierto la adjudicación del código A930602</p>	<p>El numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA;</p>	<p>Las objeciones de la sociedad recurrente (20), atañen a señalamientos infundados expresando: a) que no cumplimos con algunas especificaciones técnicas, lo cual es falso, y se señala el folio donde se cumple; b) Otra a una hoja subsanada en la etapa de prevenciones; y, c) A una respuesta de nuestra parte ante aclaración pedida por el ISSS.</p> <p>Los supuestos incumplimientos señalados atañen a las especificaciones técnicas de la base de licitación del número 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TECNICA, del Romano III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.</p> <p>Ante esta narración de DROGUERIA SANTA LUCIA, en su recurso de revisión, alegando que mi representada incumple 20 especificaciones técnicas, lo que evidencia es su falta de revisión del expediente de forma correcta, ya que con suma ligereza asegura que mi representada no se cumplió para</p>

		tener la calificación y poder ser adjudicada; cuando todo está incluido en el expediente, en nuestra oferta.
--	--	--

Consideraciones de la Comisión de Alto Nivel

1. Argumentos recurso RAF, S.A. de C.V.

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 0003190 y 0003191 del código A930602, por el siguiente motivo que literalmente dice:

Para oferta principal.-

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA”.

En relación a la oferta principal ofertada por la sociedad RAF, S.A. DE C.V, se verificó que su equipo cumplió toda la evaluación técnica (con una ponderación del 92.21%), pero no fue considerada para la recomendación por ser la oferta mayor en precio, ascendiendo a la cantidad de \$757,992.80 y la sociedad adjudicada nos ofertó un equipo por la cantidad de \$724,165.37, es decir que existe una diferencia de mayor en precio de \$33, 827.43.-

Por lo tanto, es correcto aplicar el numeral 6.2 de las Bases de Licitación que literalmente dice:

“El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no sean acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.”

Para oferta variante 1.-

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF. S.A. DE CV., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%) SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ROMANO III; YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: 6.1, 7.4. 8.4, 8.5 y 8.7, DICHAS ESPECIFICACIONES TIENEN COMO DENOMINADOR COMÚN POSEER ‘CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA SOCIEDAD OFERTA PARA DICHAS ESPECIFICACIONES LA 10ª GENERACIÓN, EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11ª GENERACION; ” POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN”.

Ante tal punto, se solicitó opinión técnica a los especialistas de la CEO: Doctora [REDACTED] Medico Radióloga del Consultorio de Especialidades, Dr. Pedro A. Zepeda Castillo-Jefe de Dpto. Radiología e Imágenes Hospital General ISSS, [REDACTED] -Tecnico Encargado Informática Local del Hospital General y el [REDACTED] - Tecnico DBA y Sistemas Operativos

Informática Central, los cuales suscribieron un informe de fecha 25 de Octubre del presente año, y sobre este punto literalmente dicen:

“En el caso puntual de especificación 8.6 se refiere a equipos del tipo “ALL in ONE” en ese momento al revisar todos los catálogos proporcionados de todas las ofertas ninguno de los modelos ofertados ofrecía Información de procesadores de 11° generación, todos incluyendo RAF en sus dos ofertas y PROMED ofrecen modelo de 10° generación en ese momento se consideró que este tipo de tecnología “ ALL in ONE” llevan un desfase en el número de generaciones motivo para el cual se puede verificar que se dio por cumplida a todas las ofertas a diferencia la especificación 8.7 en el que se trata de equipos de escritorio (CPU independiente) en los que si existían modelos con Información de la 11° generación lo cual si ofreció PROMED, S.A. de C.V. pero no RAF S.A. de C.V.

Ampliando además de la Información obtenida en los catálogos proporcionados de las empresas en las cuales ya aparece la 11° generación esto puede corroborarse en la siguiente página que es para productos DELL para El salvador www.dell.com/es-sv/work/shop/scc/sc/desktops-n-workstations

EN EL QUE PARA LOS MODELOS OPTIPLEX DE ESCRITORIO LA PRINCIPAL OFERTA SON LOS PROCESADORES DE 11° GENERACIÓN, SIENDO LA PAGINA DELL PARA EL Salvador también debemos mencionar que actualmente en esta página puede corroborarse que los modelos ALL in ONE ya ofrecen al momento la 11° generación, dato que en el momento de verificar los datos no teníamos pues como repito ningún catálogo de modelos de este tipo contemplan Información de la 11° generación en esos modelos específicos. por lo que si se desea cambiar el no cumplimiento de ítem 8.6 por no haber ofrecido la 11° generación, debemos también corregir dicho ITEM a la compañía RAF y darla por no cumplida en ambas ofertas (principal y Variante) pues ellos también ofrecen la 10° generación y como se puede corroborar se les dio par cumplida a ellos también.”

El segundo argumento es referente al incumplimiento de las especificaciones técnicas 6.1, 7.4, 8.4 y 8.5 presentadas por la sociedad RAF, S.A. DE C.V., por lo que también en el informe de los especialistas de la CEO anteriormente mencionado y referente a esto literalmente dicen:

“Para este punto el argumento principal de empresa RAF S.A. de C.V., es que ellos siendo Partners de la marca DELL recibieron información directa que a pesar de ya existir la 11° Generación no tendrían la posibilidad de ofrecer la cantidad de máquinas solicitadas en el tiempo requerido, sin embargo al final se contradicen pues refieren que en este momento si pueden entregar modelos 11° generación si así lo solicitamos, sin embargo, eso significarla alterar oferta inicial ofrecida lo cual fue evaluada y la cual es la validada pues es lo que se revisó con la información que ellos mismos proporcionaron en el plazo indicado. Debemos también aclarar que RAF no es partners o distribuidor único y exclusivo de la marca DELL sino existen otras empresas que también la distribuyen por lo tanto no podemos hablar de disponibilidad solo por la opinión de uno de sus distribuidores y menos existiendo una empresa que si oferto la 11° generación. Obviamente en el momento de la evaluación técnica, se evalúa la totalidad de las ofertas y entre ellas la empresa PROMED S.A de C.V si ofrece la 11° generación pues es la última generación disponible (corroborada en catálogos y en la dirección web directa del fabricante para el país) motivo por el cual se da

cumplimiento de dicho requerimiento y no cumplimiento al resto de empresas que ofertan la 10° generación entre ellas RAF pues no podemos ahora dárselos como cumplido, esto tendría validez de reclamo si todas las empresas hubieran ofrecido la misma generación de procesadores lo cual no fue así. Por lo tanto, a nuestro criterio se mantiene valoración de cumplimiento para PROMED y de no cumplimiento para RAF en dichas características.

Aclaremos también que de haber dado como aceptada la 10° generación con seguridad empresa PROMED S.A de C.V., podría haber puesto recurso con toda razón y argumentación fácilmente comprobable y sin posibilidad de refutarla ya que solo ellos ofrecieron la última generación siendo los únicos en cumplir este requerimiento.”

2. Argumentos recurso Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.

Es necesario advertir que la sociedad recurrente no fue considerada para recomendación tal y como consta en el folio 0003190 del código A930602, por el siguiente motivo que literalmente dice:

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL. POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ROMANO III; YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 3.2 LO QUE OFERTA ES GESTOR DE BASE DE DATOS POSTGRE SQL Y LO SOLICITADO ES ORACLE 19C O SQL SERVER 2019 COMO MÍNIMO, POR LO QUE TÉCNICAMENTE NO SE APEGA A LO SOLICITADO; 5.17, 6.1, 6.3, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9.1 Y 9.4., EN LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA...”

En relación al equipo ofertado por la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., se verificó en los folios 00003140 al 00003144 que su equipo ofertado obtuvo una calificación técnica del 81.82%, siendo el mínimo para ser considerado a recomendación la ponderación del 90% e incumplió las especificaciones técnicas números 5.17, 6.1, 6.3, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9.1 y 9.4. En consecuencia, la CEO correctamente dejó fuera de recomendación de adjudicación al equipo ofertado por la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

En cuanto a esto los especialistas manifestaron:

“La integración de cualquier equipo que adquiera imágenes Radiológicas se hace bajo el Estándar DICOM que es lo que permite el manejo de imágenes de calidad diagnóstica por lo tanto cuando PROMED en sus catálogos hace referencia a que admite todas las clases de servicio DICOM estándar queda sobreentendido que se podrá integrar cualquier equipo que maneje dicho protocolo, aclarando que en nuestro Hospital todos los equipos cuentan con este protocolo incluyendo neuro navegador, por lo tanto asumir no cumplimiento indicaría desconocimiento total de este tipo de sistemas.”

En razón de lo anteriormente expuesto, esta COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1. CONFIRMAR la adjudicación del código A930602 contenido en la Licitación Pública N° 2Q21000025 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MEDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”, según el detalle siguiente:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CAN. SOL.	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CAN. AD.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VII WITH CON CPACS CENTRICITY RIS	USA/ ALEMANIA	\$724,169.37	1	\$724,169.37

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel de confirmar la adjudicación del código A930602, a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A de C.V., contenido en la licitación pública N° 2Q21000025. La cual fue aceptada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2484.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **RAF, S.A. DE C.V., Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2251.OCT.,** CONTENIDO EN EL ACTA N° **4002,** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A9030602,** A FAVOR DE LA **SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000025,** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MEDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CAN. SOL.	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CAN. AD.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
----	--------	------------------	-----------------------	-----------	----------	-------	--------	------	-------------------------	----------	------------------------

2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS CENTRICITY RIS	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37
---	---------	--	--	---	------------------------------------	------------------	--	---------------	--------------	---	--------------

ADMITIDO MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMEROS #2021-2360.OCT. Y #2021-2361.OCT., AMBOS CONTENIDOS EN ACTA N° 4005, Y DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 01 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y LOS CUALES FUERON ACUMULADOS EN EL ACUERDO #2021-2362.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4005, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2021; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

I) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (RAF, S.A. DE C.V.)

II. RELACIÓN DE LOS HECHOS

QUE EL DÍA MARTES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO FUIMOS NOTIFICADOS DE LA REFERENCIA E-03623, QUE COMPRENDE EL ACUERDO #2021 2251.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 4002 RELACIONADO A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I”. Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN DICHA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, VENGO ANTE USTEDES MUY RESPETUOSAMENTE A PRESENTAR ESTE RECURSO DE REVISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LA LICITACIÓN REFERENCIADA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS DE LA RESPECTIVA LICITACIÓN, POR EL CÓDIGO SIGUIENTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CAN. SOL.	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CAN. AD.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS CENTRICITY RIS	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37
SUB TOTAL HASTA POR											\$724,165.37

III. CONSIDERACIONES

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ESTANDO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA MANIFESTARME CON UN RECURSO DE REVISIÓN, ME PERMITO HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SEGÚN LO MANIFESTADO EN EL LITERAL 2º) DEL ACUERDO ANTES EN MENCIÓN, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

OFERTA No. 3			SOCIEDAD: RAF, S.A. DE C.V.
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA.
3	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%) SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACION TÉCNICA DEL ROMANO III. YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS 6.1, 7.4, 8.4, 8.5 Y 8.7 DICHAS DENOMINACIONES TIENEN COMO DENOMINADOR COMÚN POSEER "CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACION DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO" Y LA SOCIEDAD OFERTA PARA DICHAS ESPECIFICACIONES LA 10°. GENERACION EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11°. GENERACION. LAS ESPECIFICACIONES 9.2 (SAN) Y 9.3 (NAS) TIENEN COMO DENOMINADOR COMÚN "80 TB DE ESPACIO EFECTIVO" Y LA SOCIEDAD OFERTA 46 TB DE ESPACIO EFECTIVO; LA ESPECIFICACIÓN 9.4 NO SE CONSTATÓ NI SE EVIDENCIÓ EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE LA REFERENCIA ESCRITA POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EN CATALOGO SIDERALL SMK-156, POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

1. PARA OFERTA VARIANTE 1.

SEGÚN EL CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS, EN EL LITERAL 2º) ÍTEM NO. 3 DE LA OFERTA NO. 3 SE MENCIONA QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.7 DE LA OFERTA VARIANTE 1, NO CUMPLE CON ESPECIFICACIÓN "CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO", POR OFERTAR LA "LA 10°. GENERACIÓN", EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11°. GENERACIÓN.

SEGÚN EL FOLIO RAF NO. 183 CORRELATIVO DEL ISSS NO. 1854, EN EL CUAL DESCRIBE EL CATÁLOGO DEL MODELO OFERTADO OPTIPLEX 3080, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE NO EXISTE EL PROCESADOR 11°. GENERACIÓN, PARA DICHO MODELO, POR LO CUAL **SI SE OFERTÓ LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE PARA EL MERCADO SALVADOREÑO: PROCESADOR MODELO INTEL CORE I5-10500T DE 10° GENERACIÓN;** POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE NO SE EVALUÓ NUESTRA OFERTA CORRECTAMENTE, POR LO CUAL REITERAMOS QUE DEBIÓ CALIFICARSE COMO UNA ESPECIFICACIÓN QUE **SI SE CUMPLE**. TAL COMO LO PUEDEN COMPROBAR EN LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO NO.

2.

CABE DESTACAR ADEMÁS QUE PARA LA ESPECIFICACIÓN 8.6, LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., UBICADA EN LOS FOLIOS ISSS 1113, 1344 Y 1206, HAN PRESENTADO DIFERENTE MODELO DE CPU CON EL MISMO MODELO DE PROCESADOR: **INTEL CORE I5-10T00 DE 10°., GENERACIÓN**, IGUAL AL QUE OFERTO MI REPRESENTADA; SIN EMBARGO, A DICHA EMPRESA SI SE LES DIO COMO ACEPTADA Y CUMPLIDA ESTA ESPECIFICACIÓN, POR LO CUAL ES OTRA EVIDENCIA QUE NUESTRA ESPECIFICACIÓN IGUALMENTE DEBIÓ HABER SIDO EVALUADA COMO DE **SI CUMPLIMIENTO**.

SEGÚN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, MI REPRESENTADA NO OBTUVO EL 90% MÍNIMO REQUERIDO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ROMANO III. SIN CONSIDERAR LA ESPECIFICACIÓN 8.7 COMO CUMPLIDA SE OBTUVO 69 DE 77 ESPECIFICACIONES REQUERIDA OBTENIENDO UN 89.61 %. DE MANERA QUE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA ESPECIFICACIÓN 8.7 SE CALIFICÓ ERRÓNEAMENTE COMO “**NO CUMPLIDA**”, NO OBSTANTE COMO SE MENCIONÓ ANTES, **SI CUMPLE CON LO SOLICITADO**; EN CONSECUENCIA MI REPRESENTADA DEBE OBTENER UN CUMPLIMIENTO DE 70 SOBRE 77 ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, OBTENIENDO UN **90.9 %** DE CALIFICACIÓN, CON LO CUAL OBTIENE EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA SER TOMADA EN CUENTA COMO UNA OFERTA ELEGIBLE Y EN CONSECUENCIA, DEBE CONSIDERARSE LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA.

2. PARA OFERTA VARIANTE 1

SEGÚN EL CUADRO PARA EL LITERAL 2º) LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1, 7.4, 8.4, 8.5 DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA EN SU VARIANTE 1, NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN “CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN **DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO**”, POR OFERTAR “LA 10° GENERACIÓN” Y EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11ª. GENERACIÓN.

NUESTRA OFERTA NO HA SIDO CONSIDERADA COMO ELEGIBLE POR HABER OFERTADO MODELOS DE PROCESADOR DE 10° GENERACIÓN; SIN EMBARGO, NO SE HA TENIDO EN CUENTA EL HECHO DE QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESPECIFICÓ CLARAMENTE QUE DEBÍAN SER MODELOS “**DISPONIBLES EN EL MERCADO SALVADOREÑO**”. EL TÉRMINO “DISPONIBLE” SE INTERPRETA COMO QUE EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS MODELOS EXISTENTES OFERTADOS, PARA SUMINISTRO EN EL PLAZO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL MERCADO SALVADOREÑO, HACIENDO POSIBLE LA ENTREGA EN EL TIEMPO REQUERIDO.

MI REPRESENTADA ES PARTNER/REVENDEDOR DIRECTO DE DELL, TAL COMO LO EVIDENCIAMOS EN LA CARTA DE REPRESENTACIÓN INCLUIDA EN EL **ANEXO NO. 3**, LA CUAL NOS DA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN DIRECTA DEL FABRICANTE DELL, POR LO CUAL TUVIMOS LA POSIBILIDAD DE QUE EL FABRICANTE DELL NOS INFORMARA, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, QUE NO IBA PODER CUMPLIR CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA LOS CPUS CON PROCESADORES DE **11° GENERACIÓN**, DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO A NIVEL GLOBAL Y POR OFRECER LOS MEJORES TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN. Y A SUGERENCIA MISMA DEL FABRICANTE DELL, SE OFERTARON LOS MODELOS OPTIPLEX 7090 Y OPTIPLEX 5090 CON PROCESADORES DE **10° GENERACIÓN**, POR LO TANTO SI BIEN EXISTE UNA GENERACIÓN SUPERIOR A LA OFERTADA, AL MOMENTO DE PRESENTAR NUESTRA OFERTA, EL FABRICANTE NO NOS GARANTIZABA LA DISPONIBILIDAD DE PROCESADORES DE 11ª., GENERACIÓN EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO CUAL INCLUIMOS TAMBIÉN EN EL **ANEXO NO. 3**, EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN INTERCAMBIADA PAR CORREO ELECTRÓNICO CON EL FABRICANTE DONDE MI REPRESENTADA SOLICITA LOS PROCESADORES DE 11ª., GENERACIÓN Y FUE NOTIFICADA DE LO ANTES REFERIDO, ADEMÁS DE INCLUIR EN EL MISMO ANEXO NO. 3 UNA CARTA EMITIDA POR EL FABRICANTE DELL DONDE CONGRUENTE CON LAS CORREOS RECIBIDOS Y LA OFERTA, DELL EXPRESA CLARAMENTE QUE LOS PROCESADORES INTEL CORE I DE 10ª., GENERACIÓN ERAN LAS DISPONIBLES A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA EL 13 DE AGOSTO DEL 2021.

EN CONSECUENCIA, NUESTRA OFERTA FUE EVALUADA INCORRECTAMENTE, YA QUE EL PROCESADOR DE 10ª., GENERACIÓN ERA EL ÚLTIMO QUE EN EFECTO SE ENCONTRABA DISPONIBLE PARA EL MERCADO SALVADOREÑO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, SIENDO LO PROCEDENTE EVALUARLA COMO DE **SI CUMPLIMIENTO.**

ADICIONALMENTE Y HABIENDO TRANSCURRIDO YA 60 DÍAS DESDE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS, PARA EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, CON FECHA EN 11 DE OCTUBRE DE 2021, DELL MEDIANTE LA MISMA CARTA INCLUIDA EN EL **ANEXO No. 3**, QUE ACTUALMENTE PUEDE OFRECERLE A SU PARTNER RAF, S.A. DE C.V. MI REPRESENTADA, AL MOMENTO DEL INGRESO DE LA ORDEN DE COMPRA COMO MODELO DE REEMPLAZO LOS OPTIPLEX 5090 Y OPTIPLEX 7090 CON PROCESADORES INTEL CORE I DE 11° GENERACIÓN; LA CUAL MI REPRESENTADA A SU VEZ OFRECE Y PONE A DISPOSICIÓN DEL ISSS ENTREGAR LOS EQUIPOS OFERTADOS CON DICHOS PROCESADORES, CON LO CUAL LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO

PRESENTA NINGUNA DESVENTAJA PARA EL ISSS EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ASÍ MISMO DESTACAMOS QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., OFERTÓ LOS MISMOS MODELOS DELL OPTIPLEX 7090 PERO CON **11° GENERACIÓN**; SIN EMBARGO, A PESAR DE QUE APARECEN EN CATÁLOGOS, EL FABRICANTE DELL NO GARANTIZABA DISPONIBILIDAD DE PROCESADORES DE 11ª., GENERACIÓN PARA EL MERCADO SALVADOREÑO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. PAR LO QUE ES ALTAMENTE PROBABLE QUE NO SIENDO DICHA EMPRESA PARTNER/REVENDEDOR DIRECTO DE DELL, NO HAYAN CONTADO CON LA INFORMACION ANTES MENCIONADA, Y PAR CONSIGUIENTE OFERTARON SIN TENER LA SEGURIDAD DE PODER CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y EL SUMINISTRO DE LOS MODELOS OFERTADOS, CON PROCESADORES DE 11ª. GENERACIÓN, SIENDO QUE NO CONSTA EN LA OFERTA DE PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE DELL HAYA OFRECIDO A DICHA SOCIEDAD, SUMINISTRARLE LOS EQUIPOS ANTES REFERIDOS CAN PROCESADORES DE 110 GENERACIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA.

DE ESA MANERA LA OFERTA DE MI REPRESENTADA NO INCUMPLIÓ CAN LA ESPECIFICACIÓN REQUERIDA AL OFERTAR MODELOS DE CPU CAN PROCESADORES **DISPONIBLES EN EL MERCADO SALVADOREÑO**, POR LO CUAL LA OFERTA DE MÍ REPRESENTADA NUEVAMENTE FUE EVALUADA INCORRECTAMENTE, SIENDO LO PROCEDENTE QUE SE EVALÚE COMO DE **SI CUMPLIMIENTO** PARA LAS ESPECIFICACIONES 6.1, 7.4, 8.4, 8.5.

DE ESTA MANERA MI REPRESENTADA OBTENDRÍA 4 ESPECIFICACIONES MÁS CUMPLIDAS, LLEGANDO A UN 96.1 % DE LA EVALUACIÓN REQUERIDA, AL TENER 74 DE 77. POR LO CUAL OBTIENE Y EXCEDE EL PORCENTAJE REQUERIDO PARA SER TOMADA COMO OFERTA ELEGIBLE.

3. PARA OFERTA PRINCIPAL Y VARIANTE 1

EN LA ESPECIFICACIÓN 9.2 Y 9.3, MI REPRESENTADA RAF, S.A. DE CV., PRESENTÓ EN LOS FOLIOS RAF 214 AL 223, FOLIO ISSS 1824 Y 1824, EL CÁLCULO ESPECIFICO REAL PARA EL RENDIMIENTO DE IMÁGENES CONSTATADO EN VISITA TÉCNICA, PRESENTANDO INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE DONDE DICHO CÁLCULO SE VALIDA, CABE DESTACAR QUE EL SISTEMA OFERTADO PACS-RIS ALMACENA LAS IMÁGENES CON NIVELES DE COMPRESIÓN “SIN PERDIDA” LO CUAL PERMITE OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE LA TRANSFERENCIA Y RECUPERACIÓN DE IMÁGENES DICOM. LO CUAL

MI REPRESENTADA PRESENTÓ EL CÁLCULO DE ALMACENAMIENTO Y QUE EL FABRICANTE FUJIFILM EN LA CARTA INCLUIDA EL **ANEXO NO. 4** ADJUNTO A ESTE DOCUMENTO, VALIDA QUE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA OFERTA POSEE SUSTENTO DE LA FÁBRICA.

ES POR ELLO QUE EN LA OFERTA PRINCIPAL MI REPRESENTADA PRESENTÓ EL ALMACENAMIENTO REQUERIDO DE 80TB LO CUAL ERA UN 42% SUPERIOR A LO REALMENTE REQUERIDO, POR LO CUAL DICHA OFERTA TUVO UN PRECIO CONSIDERABLEMENTE SUPERIOR; ES POR ELLO QUE EN LA OFERTA VARIANTE 1 SE OFRECIÓ UN ALMACENAMIENTO DE 46TB, SIENDO ESTE UN ESPACIO SUFICIENTE, QUE SEGÚN LA VALIDACIÓN DEL FABRICANTE FUJIFILM EN SU CARTA INCLUIDA EN EL **ANEXO NO. 5** GARANTIZA EL CÁLCULO PRESENTADO POR ML REPRESENTADA EN LOS FOLIOS 214 AL 222 DE RAF, S.A. DE C.V. RESPECTO A LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES, BASE DE DATOS Y RESPALDO DURANTE LOS 5 AÑOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, LO CUAL DEBIÓ CONSIDERARSE COMO UNA **CARACTERÍSTICA SUPERIOR, MÁS EFICIENTE Y ECONÓMICA**, YA QUE REQUIERE MENOS ALMACENAMIENTO PARA REALIZAR EL MISMO FIN, DEBIENDO FINALMENTE SER CONSIDERADO COMO DE **SI CUMPLIMIENTO** LA ESPECIFICACIÓN 9.2 Y 9.3 DE LA OFERTA VARIANTE 1 DE MI REPRESENTADA.

ADEMÁS, CABE DESTACAR QUE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., EN SUS FOLIOS 275 AL 277, FOLIO ISSS 1182 AL 1180, PRESENTAN UNA CARTA COMPROMISO EMITIDA POR ELLOS MISMOS, DONDE PRESENTAN UN CÁLCULO DE ALMACENAMIENTO **SIN NINGÚN SUSTENTO DEL FABRICANTE**, POR LO CUAL NO SE EVIDENCIA QUE SOPORTEN ADECUADAMENTE QUE SU OFERTA CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, AUN CUANDO OFERTARON ALMACENAMIENTO DE 80TB. ADICIONALMENTE, SU CÁLCULO NO INCLUYE ESPACIO SUFICIENTE PARA RESPALDO DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y BASE DE DATOS, POR LO CUAL LOS 80TB OFERTADOS PUDIERAN RESULTAR INSUFICIENTES.

4. PARA OFERTA PRINCIPAL Y VARIANTE 1

EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO Y CAPACIDAD TÉCNICA: PESE A QUE LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA NO ESTÁ ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE EXPRESA QUE MI REPRESENTADA RAF, S.A. DE C.V. CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA TANTO LOCAL COMO INTERNACIONAL PARA EL SISTEMA OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA ESTE TIPO DE SISTEMAS, PARA EVIDENCIAR LO ANTES REFERIDO, INCLUIMOS EN EL **ANEXO NO. 6** UN LISTADO DE LAS

IMPLEMENTACIONES SIMILARES CON LAS QUE CUENTA ML REPRESENTADA EN HOSPITALES DE EL SALVADOR, RAZÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA LOCAL SUPERIOR A LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., YA QUE DICHA EMPRESA NO CUENTA SISTEMAS SIMILARES IMPLEMENTADOS DE VOLÚMENES DE ESTUDIOS COMPARABLES INSTALADOS EN HOSPITALES A NIVEL NACIONAL, POR LO CUAL DEBE DE TOMARSE EN CUENTA LO ANTES MENCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930602 SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM.

ADEMÁS, EL SISTEMA OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA MANEJO DE LAS IMÁGENES MÉDICAS, CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS PRESENTA DIVERSOS REPORTES ABIERTOS DENOMINADOS “RECALLS”, LAS CUALES SE PRESENTAN EN EL **ANEXO N° 7**, QUE SON ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE SALUD INTERNACIONALMENTE RECONOCIDAS Y RESPETADAS COMO LA FDA, ANSM, INVIMA, HEALTH CANADÁ O ANVISA, Y QUE A PESAR DE QUE CUENTAN CON MÉTODOS DE RESOLUCIÓN Y QUE SON COMUNES EN LA MAYORÍA DE FABRICANTES, ES DE HACER NOTAR QUE EL SISTEMA DE LA MARCA Y MODELO ADJUDICADOS, PRESENTA UNA ALTA RECURRENCIA EN LOS REPORTES EMITIDOS ANTES REFERIDOS, LO CUAL REPRESENTA UN PROBLEMA DE CONFIABILIDAD Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA, QUE INDUDABLEMENTE AFECTARÁ DIRECTA Y NEGATIVAMENTE EL PROCESO DE DIAGNÓSTICO Y EL FLUJO DE TRABAJO DEL SISTEMA, Y POR CONSIGUIENTE AFECTARÁ TAMBIÉN NEGATIVAMENTE AL ISSS Y SUS DERECHOHABIENTES.

POR LO ANTERIOR REITERAMOS QUE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA DEL OFERTANTE, LA CONFIABILIDAD, LA ESTABILIDAD Y LA CALIDAD DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR, DEBEN SER FACTORES DE ALTA IMPORTANCIA A CONSIDERAR; LO CUAL MI REPRESENTADA SI OFRECE CON EL SISTEMA PACS-RIS OFERTADO, MODELO SYNAPSE DE LA MARCA FUJIFILM.

II) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE (DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.)

OBJETO DEL PRESENTE RECURSO:

IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

PARA EFECTOS DE INDICACIÓN SEGÚN PRECEPTÚA EL ART. 77 LACAP, SEÑALO CON CLARIDAD Y ESPECIFICIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DEL PRESENTE ESCRITO EN EL QUE DETALLO LO SIGUIENTE:

QUE MEDIANTE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES Y DOCUMENTOS QUE COMPRENEN TODO EL PROCESO DE EVALUACIÓN REFERENTE A LA licitación PÚBLICA N° 2Q21000025, SE IDENTIFICARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

OFERTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.1	Capacidad de integración y manejo de imágenes radiológicas de cualquier equipo que genere Imágenes DICOM (TAC, USG, RMN: CR, DR, y equipos rayos x digitales directos, deberá integrarse sistema de neuro navegación existente en Departamento de Neurocirugía) Conexión de las modalidades basada en el estándar DICOM.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. DESCRIBIÓ: **SE ADMITE TODAS LAS CLASES DE SERVICIO DICOM ESTÁNDAR, COMA STORE, QUERY/RETRIEVE Y STORAGE COMMITMENT SCP/SCU (PROVEEDOR/USUARIO) DE CLASE DE ALMACENAMIENTO DICOM**, EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL LO REFERENCIA EN EL FOLIO 1281, COMO SE PUEDE VERIFICAR NO SE DESCRIBE EL CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN Y MANEJO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE NEURO NAVEGACIÓN EXISTENTE EN DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGÍA, EN LAS ESPECIFICACIONES PRESENTADAS Y EN EL FOLIO REFERENCIADO, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.2	Capacidad de almacenamiento, administración y distribución de imágenes radiológicas en calidad diagnostica. Pudiendo ser capaz de realizar consultas simultaneas en varios nodos DICOM pudiendo recuperar datos y enrutar automáticamente a nodos DICOM remotos.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., DESCRIBIÓ: **CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER PUEDE TRANSMITIR ESTUDIOS DIRECTAMENTE DESDE GE PACS Y ARCHIVOS LOCALES Y REMOTOS PARA PROPORCIONAR UN ACCESO PERFECTO A LOS EXÁMENES DE LOS PACIENTES UBICADOS EN OTROS PACS Y ARCHIVOS. EL SERVICIO DE TRASFERENCIA DE IMÁGENES (ITS) SE UTILIZA PARA MOVER ARCHIVOS DE IMAGEN ENTRE LOS NODOS DE ALMACENAMIENTO A CORTO PLAZO**, COMO SE PUEDE VERIFICAR NO SE DESCRIBE EL CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES EN CALIDAD DIAGNOSTICA, ADEMÁS DE ENRUTAR AUTOMÁTICAMENTE NODOS DICOM, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

1.4	El sistema PACS/RIS debe ser integrado utilizando el estándar HL7 y soportar la sincronización de datos con el RIS a nivel de paciente y a nivel de examen, mostrar además reportes estructurados.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., DESCRIBIÓ: **LOS INFORMES DE EXÁMENES ANTERIORES SE PUEDEN MOSTRAR SI SE ALMACENAN EN FORMATO DICOM SR**, REFERENCIADO EN EL FOLIO 1285 Y 1369, COMO SE PUEDE VERIFICAR NO SE DESCRIBE O REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE MOSTRAR REPORTES ESTRUCTURADOS, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; en la especificación:**

1.6	Sistema de respaldo do UPS online para el servidor que asegure estabilidad en la alimentación eléctrica y su funcionamiento con respaldo minino de 30 minutos.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN FOLIO 1180 AL 1182 ADEMÁS DE CARTA COMPROMISO, AL REVISAR LOS FOLIOS DESCRITOS NO SE ENCUENTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 30 MINUTOS (CON LA CARGA QUE REQUIERE EL SISTEMA), ADEMÁS DE NO ENCONTRAR LA CARTA COMPROMISO PARA DICHO NUMERAL (1.6), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

1.7	Todo el sistema debe tener capacidad de crecimiento y actualización de software.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN FOLIO 1372, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “EL SISTEMA DEBE TENER LA CAPACIDAD DE ACTUALIZACIÓN EN SOFTWARE”, ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

1.8	Capacidad do crecimiento ilimitado en estaciones de trabajo y visualización.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN FOLIO 1372, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “CRECIMIENTO ILIMITADO EN ESTACIONES DE TRABAJO Y VISUALIZACIÓN”, POR LO TANTO CUMPLE LO SOLICITADO

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.10	EL sistema debe permitir la implementación de lectura a distancia para al menos 4 usuarios concurrentes que permita en el caso del PACS y el RIS la elaboración de informes, sin ningún costo adicional cuando el ISSS cumpla los requisitos para su implementación (IP pública, Internet institucional dedicado).
------	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1260 Y 1371, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “CANTIDAD DE USUARIOS CONCURRENTES”, ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

2.1	Servidor a servidores necesarios(s) para el óptimo funcionamiento. Acorde a la solución presentada no clones, procesador de última generación y todas las tarjetas necesarias para conexión con SAN (HBA).
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, SA, DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1163 AL 1165, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “TODAS LAS TARJETAS NECESARIAS PARA CONEXIÓN CON SAN (HBA)” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

3.1	Software de administración para base de datos para 170,000 estudios al año (TAC 17.000 RM 22,000 ESTUDIOS RX 110,000, FLUOROSCOPIAS 1,000 y USG 20000). Utilizando como medio de almacenamiento primario una SAN, que incluya software de administración con su respectiva licencia (si aplica), usando configuración Hot Spare por cada Raid. Nota: es necesario que de acuerdo al cálculo realizado de almacenamiento de cada sistema PACS RIS ofertado, La SAN debe ofrecer at menos un 10% adicional del almacenamiento efectivo y como copia de respaldo de imágenes, data y base de datos una NAS ambos almacenamientos, deben de tener La capacidad de almacenar 5 años Nota: los discos de almacenamiento deben ser de 15K RPM, para ambos almacenamientos.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1147 AL 1157, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “LOS DISCOS DE ALMACENAMIENTO DEBEN SER DE 15K RPM, PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA AL IGUAL QUE NO DESCRIBE “LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 10% ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO EFECTIVO”, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

3.3	Los sistemas PACS y RIS deben permitir respaldos de imágenes, base de datos y estructura de toda la solución presentada. Los cuates deben ser diarios por medio de una rutina automática, y que garantice que toda la información sea respaldada desde La SAN principal a La NAS teniendo un respaldo de información completa en todo momento.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1263 Y 1264, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “RUTINA AUTOMÁTICA, Y QUE GARANTICE QUE TODA LA INFORMACIÓN SEA RESPALDADA DESDE LA SAN PRINCIPAL A LA NAS” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

4.2	El Sistema debe poder enrutar automáticamente Los datos recibidos a nodos DICOM remotos basados en reglas configurables y para número ilimitado de modalidades con la capacidad de realizar consultas simultaneas en varios nodos DICOM.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1280, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “DICOM REMOTOS BASADOS EN REGLAS CONFIGURABLES” Y “CAPACIDAD DE REALIZAR CONSULTAS SIMULTÁNEAS” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

4.6	Licencias de reconstrucción MPR, MIP y volumétricas (VRT) o visor de volumen con al menos las siguientes funcionalidades: Remoción automática de hueso, Capacidades 3D, Reformateo en tiempo real en planes oblicuos y cine multifásicos interactivo de CT y RM, herramientas de ROI 2D/3D para mediciones cuantitativas y comparaciones, Vistas de representación de 4,6 volumen; Representación mejorada de estructuras con alto y bajo contraste (creación de imágenes
-----	---

	MIP/MiniP); Creación de modelos renderizados de múltiples volúmenes que pueden fusionarse en una sola vista, segmentación de los vasos sanguíneos y otras estructuras de interés contorneado de hallazgos y regiones de interés en CT, MR. Análisis de todos los vasos, en formateo curvo.
--	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1308, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA TODO LO SOLICITADO O DESCRITO EN LA ESPECIFICACIÓN, YA QUE LA INFORMACIÓN ES DEFICIENTE, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

5.2	Agendamiento avanzado: donde se muestra el calendario y La disponibilidad para cada modalidad, permite opciones más sofisticadas.
-----	---

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1259, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

5.6	El sistema debe permitir al personal que realiza Los exámenes y los médicos que interpretan, poseer toda la información necesaria acerca de las citas, en dónde y cuándo, la necesiten.
-----	---

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN LA PÁGINA 332 DE MANUAL OPERATION INSTRUCTIONS SYSTEM CENTRICITY RIS-I AL REVISAR LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS NO SE PRESENTÓ LA PÁGINA DESCRITA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

5.7	El sistema debe tener la capacidad de registrar las solicitudes de acuerdo al tipo de pacientes (hospitalizados, urgencias, ambulantes, etc.
-----	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN LA PÁGINA 667 DE MANUAL OPERATION INSTRUCTIONS SYSTEM CENTRICITY RIS-I AL REVISAR LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, NO SE PRESENTÓ LA PÁGINA DESCRITA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

5.10	EL sistema debe ser capaz de seleccionar exámenes y enviar la Lista de trabajo a la modalidad deseada de forma manual.
------	--

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., NO DESCRIBE LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PRESENTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

5.12	Codificación diagnósticos y procedimientos de acuerdo a la codificación CIE 9 o versión superior.
------	---

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1233 AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA ‘VERSIÓN DE LA CODIFICACIÓN CIE’ ADEMÁS QUE EN LA ESPECIFICACIÓN NO LO DESCRIBE, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

7.4	CPU con procesador de última generación de 2.3 GHZ o superior, sistema operativo con su respectiva licencias, mínimo 8GB de RAM o mayor, 1 TB HDD o superior Tarjeta de video de 1GB o superior y tarjeta de red. Acorde con sistema PACS instalado. No clones, no re-manufacturados, de gama media o Superior.
-----	---

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., DESCRIBE QUE EL SISTEMA POSEE “1.4GHZ A 4.6GHZ” LO DETALLADO ES UN RANGO EL CUAL PROPORCIONA LA OPORTUNIDAD DE ENTREGAR UN SISTEMA DE MENORES CARACTERÍSTICAS (1.4GHZ A 2.2GHZ), ADEMÁS DE QUE LA EMPRESA DEBE DESCRIBIR EL DATO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL **2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:**

9.2	SAN para el almacenamiento primario de las imágenes y datos del RIS con las siguientes características como mínimo: <ul style="list-style-type: none">• Interfáce Host: 4 canales de fibra do 16Gb.• 2 controladores de almacenamiento compatible con el modelo ofertado.• Incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión.• Capacidad de 24 unidades de discos disponible.• 80 TB de espacio efectivo para et almacenamiento incluyendo RAID con discos SSD.• RAID 5.• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño,• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años en configuración RAID 5.• Montaje en gabinete y UPS proporcionado en la oferta con el servidor• Configuración HBA
-----	--

REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN EN LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE MANIFESTÓ:

CONSULTA 14

EN RELACIÓN AL CÓDIGO A930602 Y LA ESPECIFICACIÓN 3.1 “SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA BASE DE DATOS PARA 170,000 ESTUDIOS AL AÑO (TAC 17.000 RM 22,000 ESTUDIOS RX 110,000, FLUOROSCOPIAS 1.000, Y USG 20,000) UTILIZANDO COMO MEDIO DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO UNA SAN (ÚLTIMA GENERACIÓN), QUE INCLUYA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVA LICENCIA (SI APLICA) USANDO CONFIGURACIÓN HOT SPARE POR CADA RAID. NOTA: ES NECESARIO QUE DE ACUERDO AL CÁLCULO REALIZADO DE ALMACENAMIENTO DE CADA SISTEMA PACS RIS OFERTADO, LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 20% ADICIONAL DEL ALMACENAMIENTO EFECTIVO Y COMO COPIA DE RESPALDO DE IMÁGENES, DATA Y BASE DE DATOS” SOLICITARNOS SE ACLARE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS. YA QUE EN EL NUMERAL 3.1 SE ESTABLECE QUE LA VELOCIDAD DE LOS HDD DEBE DE SER DE 15,000 RPM PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS, MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL 9.2 NO MENCIONAN ESTE DATO TÉCNICO IMPORTANTE PARA EL RENDIMIENTO DE LA NAS Y EN EL NUMERAL 9.3 SE INDICA QUE DEBEN DE SER DE 10,000 RPM.

RESPUESTA /

SE ACLARA QUE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS DEBEN SER DE 15,000 RPM, EN CONCORDANCIA CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 3.1

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO DETALLA EN LA ESPECIFICACIÓN QUE LOS DISCOS SON DE 15,000 RPM (15K RPM), ADEMÁS QUE EN LOS CATÁLOGOS REFERENCIADOS NO SE DEMUESTRA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

9.3	NAS para segunda copia de las imágenes e información y datos del RIS con las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none">• CPU de al menos 4 núcleos con arquitectura de 64 Bits.• 16GB de memoria RAMDDR4• incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión disponible.• Capacidad de 12 unidades de discos coma mínimo.• 80 TB de almacenamiento efectivo incluyendo RAID con discos de 10.000RPM• RAID 5.
-----	--

	<ul style="list-style-type: none">• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño,• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años con configuración RAID 5.• Instalación en DATA center del Dpto. de informática del Hospital General ubicado en el primer nivel,• UPS de 3KVA tipo online.
--	--

REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN EN LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE MANIFESTÓ:

CONSULTA 14

EN RELACIÓN AL CÓDIGO A930602 Y LA ESPECIFICACIÓN 3.1 “SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA BASE DE DATOS PARA 170,000 ESTUDIOS AL AÑO (TAC 17.000 RM 22,000 ESTUDIOS RX 110,000, FLUOROSCOPIAS 1.000, Y USG 20,000) UTILIZANDO COMO MEDIO DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO UNA SAN (ÚLTIMA GENERACIÓN), QUE INCLUYA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVA LICENCIA (SI APLICA) USANDO CONFIGURACIÓN HOT SPARE POR CADA RAID. NOTA: ES NECESARIO QUE DE ACUERDO AL CÁLCULO REALIZADO DE ALMACENAMIENTO DE CADA SISTEMA PACS RIS OFERTADO, LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 20% ADICIONAL DEL ALMACENAMIENTO EFECTIVO Y COMO COPIA DE RESPALDO DE IMÁGENES, DATA Y BASE DE DATOS” SOLICITARNOS SE ACLARE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS, YA QUE EN EL NUMERAL 3.1 SE ESTABLECE QUE LA VELOCIDAD DE LOS HDD DEBE DE SER DE 15,000 RPM PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS, MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL 9.2 NO MENCIONAN ESTE DATO TÉCNICO IMPORTANTE PARA EL RENDIMIENTO DE LA NAS Y EN EL NUMERAL 9.3 SE INDICA QUE DEBEN DE SER DE 10,000 RPM.

RESPUESTA /

SE ACLARA QUE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS DEBEN SER DE 15,000 RPM, EN CONCORDANCIA CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 3.1

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., DETALLA EN LA ESPECIFICACIÓN QUE LOS DISCOS SON DE 10,000 RPM (10K RPM) Y NO DE 15,000 RPM COMO LO SOLICITÓ, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

9.4	<p>Dos kioscos de recepción de pacientes (tercer nivel y primer nivel) cada uno con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• ALL IN ONE tecnología Touch con procesador de al menos 6 núcleos.• 8GB de memoria RAM• 500GB HDD
-----	--

<ul style="list-style-type: none"> • Lector de código de barras integrado, con las siguientes características: Capacidad mínima de decodificación: UPC/EAN con suplementos. • UCC/EAN, GS1 128, Data Matrix, Código QR • Impresora de Ticket o comprobante de citas con las siguientes características: Simbología mínima de códigos de barras. Code 11, Code 39, Code 93, Code 128, EAN-13, Ean-14, GS1 DataBar, Logmars, MSI, Plessey, Postnet, Estándar 2-d-5. UPC-A y UPC-E, Código de barras bidimensionales: Aztec Code, G51-Data Matrix. MaxiCode MicroPOF417, Código QR. • UPS de 800KVA. • Configurados con el sistema RIS. • Dos Pantallas de información y llamada de turnos de paciente con Las siguientes características: Monitor de 42" mínimo. Cada pantalla debe integrar un parlante para Llamado de los pacientes mediante el software RIS, Configuradas con el sistema RIS. • Empotradas en pared con soporte metálico tipo VESA.

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO DETALLA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL NUMERAL (9.4), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• REFERENTE AL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DESCRITA EN LA BASE DE LICITACIÓN:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO	PONDERACIÓN MÁXIMA	REQUISITO
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, según la siguiente formula:</p> $\text{Porcentaje de cumplimiento} = \left(\frac{\text{Característica técnicas Cumplidas}}{\text{Características Técnicas Solicitadas}} \right) \times 100\%$ <p>NOTA: Si se omite cualquier subnumeral o característica de los detallados por códigos en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. Dicho subnumeral o característica se considerará como "NO" en la columna "CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO".</p>	100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS.
<p>b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna especificación técnica.</p>	0%	

Y TOMANDO EN CUENTA LOS LITERALES B Y C DETALLADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

B) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA.

C) SI SE OMITE CUALQUIER SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA DE LOS DETALLADOS PER CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PAPA OFERTA TÉCNICA. DICHO SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA SE CONSIDERARÁ COMO “NO CUMPLE” EN LA COLUMNA “CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO”.

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, SA. DE C.V., OBTUVO UN PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 98.70 EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DESCRITO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y RECTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES BASÁNDONOS EN EL LITERAL B, YA QUE NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA EVALUACIÓN CORRECTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA ES:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $56/77 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $0.7272 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = 72.72%

TOMANDO COMO REFERENCIA LO DESCRITO COMO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, OBTENIENDO UNA PUNTACIÓN REAL DE 72.72%, POR LO TANTO NO ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN.

OFERTA BÁSICA DE LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.1	Capacidad de integración y manejo de imágenes radiológicas de cualquier equipo que genere Imágenes DICOM (TAC, USG, RMN; CR, DR, y equipos rayos x digitales directos, deberá integrarse sistema de neuro navegación existente en Departamento de Neurocirugía) Conexión de las modalidades basada en el estándar DICOM.
-----	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1956, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN LA OFERTA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.4	El sistema PACS/RIS debe ser integrado utilizando el estándar HL7 y soportar la sincronización de datos con el RIS a nivel de paciente y a nivel de examen, mostrar además reportes estructurados.
-----	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1955, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO DE “ESTÁNDAR HL7”, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.5	Sistema de respaldo do UPS online que asegure estabilidad en la conexión eléctrica de todos los equipos de la red con respaldo promedio de 30 minutos.
-----	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1845 AL 1834, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO DE “RESPALDO PROMEDIO DE 30 MINUTOS” YA QUE NO DETALLA EL RECURSO DE ENERGÍA QUE NECESITARÁ EL SISTEMA POR LO CUAL NO SE PUEDE DETERMINAR LA CANTIDAD EL TIEMPO DE RESPALDO DE LOS UPS, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

1.6	Sistema de respaldo do UPS online para el servidor que asegure estabilidad en la alimentación eléctrica y su funcionamiento con respaldo minino de 30 minutos.
-----	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1842 AL 1845, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO DE “RESPALDO PROMEDIO DE 30 MINUTOS”, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

8.3	Al menos 2 servidores tipo Blade para el óptimo funcionamiento. De la solución presentada no clones, procesador de última generación y todas las tarjetas necesarias para conexión con SAN (HBA). HARDWARE REQUERIDO cada servidor con las siguientes especificaciones como mínimo: • Dos Procesadores de 1.8 cores y 2.6 GHZ
-----	--

	<ul style="list-style-type: none">• 256GB de memoria RAMDDR4• Fuente de poder redundante.• Ventiladores redundantes• Adaptador de red ETHERNET 1GB con 4 conexiones,• 2 Tarjetas HBA con 2 puertos de fiber Chanel de 1.6GB cada uno• Licencia o licencias de sistema operativo en su última versión al momento de la contratación,• 4 TB en total para instalación de sistemas operativos en discos de 10,000RPM detallar las particiones que realizará y la configuración RAID que utilizará.• No clones, no re-manufacturado• UPS Sistema de respaldo en línea tipo on-line de 10KVA como mínima• Gabinete de piso de 32U como mínimo, con PDU's y accesorios.
--	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., NO DESCRIBE QUE LOS SERVIDORES SEAN TIPO BLADE, ADEMÁS EL SISTEMA OFERTADO NO ES DE ÚLTIMA GENERACIÓN (11ª) POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

8.6	<p>30 estaciones de visualización all in one monitor de 19" con su respectivo UPS de respaldo, empotradas y ubicadas una en cada consultorio de emergencia del Hospital General y pequeña cirugía incluyendo área verde de consulta (20), y hospital de día consultorio, sala (10). HARDWARE REQUERIDO (características mínimas):</p> <ul style="list-style-type: none">• ALL IN ONE con pantalla de 19" o mayor, sensible al tacto,• CPU con procesador de 6 núcleos de última generación disponible en mercado salvadoreño,• 8GB de RAM• 1 TB HDD o superior• Tarjeta gráfica integrada.• UPS de 800KVA para protección.• Brazo articulado metálico para colocar en pared o escritorio compatible con VESA,• Configuradas para acceder a la plataforma RIS/PACS ofertada• No clones, no re-manufacturados, de gama media o superior
-----	---

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., NO DESCRIBE QUE EL SISTEMA OFERTADO ES DE ÚLTIMA GENERACIÓN (11ª), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

8.7	<p>8 equipos de cómputo para manejo RIS (5 equipos rayos x, 1 equipo de TAC y 2 equipos de resonancia) HARDWARE REQUERIDO (características mininas):</p> <ul style="list-style-type: none">• CPU con procesador de 6 núcleos de última generación disponible en mercado salvadoreño,• 8GB de RAM• 1TB HDD o superior• Monitor de 21.5" o superior• Tarjeta gráfica integrada.• UPS de 800KVA para protección.• Brazo articulado metálico para colocar en pared o escritorio compatible con VESA.• Configuradas para acceder a la plataforma RIS/PACS ofertada,• No clones, no re-manufacturados de gama media o superior.
-----	---

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., NO DESCRIBE QUE EL SISTEMA OFERTADO ES DE ÚLTIMA GENERACIÓN (11ª), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

9.2	SAN para el almacenamiento primario de las imágenes y datos del RIS con las siguientes características como mínimo: <ul style="list-style-type: none">• Interface Host: 4 canales de fibra do 16Gb.• 2 controladores de almacenamiento compatible con el modelo ofertado.• Incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión.• Capacidad de 24 unidades de discos disponible.• 80 TB de espacio efectivo para et almacenamiento incluyendo RAID con discos SSD.• RAID 5.• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño.• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años en configuración RAID 5.• Montaje en gabinete y UPS proporcionado en la oferta con el servidor• Configuración HBA
-----	--

REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN EN LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE MANIFESTÓ:

CONSULTA 14

EN RELACIÓN AL CÓDIGO A930602 Y LA ESPECIFICACIÓN 3.1 “SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA BASE DE DATOS PARA 170,000 ESTUDIOS AL AÑO (TAC 17.000 RM 22,000 ESTUDIOS RX 110,000, FLUOROSCOPIAS 1.000, Y USG 20,000) UTILIZANDO COMA MEDIO DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO UNA SAN (ÚLTIMA GENERACIÓN), QUE INCLUYA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVA LICENCIA (SI APLICA) USANDO CONFIGURACIÓN HOT SPARE POR CADA RAID. NOTA: ES NECESARIO QUE DE ACUERDO AL CÁLCULO REALIZADO DE ALMACENAMIENTO DE CADA SISTEMA PACS RIS OFERTADO, LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 20% ADICIONAL DEL ALMACENAMIENTO EFECTIVO Y COMO COPIA DE RESPALDO DE IMÁGENES, DATA Y BASE DE DATOS” SOLICITARNOS SE ACLARE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS., YA QUE EN EL NUMERAL 3.1 SE ESTABLECE QUE LA VELOCIDAD DE LOS HDD DEBE DE SER DE 15,000 RPM PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS, MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL 9.2 NO MENCIONAN ESTE DATO TÉCNICO IMPORTANTE PARA EL RENDIMIENTO DE LA NAS Y EN EL NUMERAL 9.3 SE INDICA QUE DEBEN DE SER DE 10,000 RPM.

RESPUESTA /

SE ACLARA QUE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS DEBEN SER DE 15,000 RPM, EN CONCORDANCIA CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 3.1

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., NO DETALLA EN LA ESPECIFICACIÓN QUE LOS DISCOS SON DE 15,000 RPM COMO FUE SOLICITADO, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

- LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

9.3	NAS para segunda copia de las imágenes e información y datos del RIS con las siguientes características mínimas: <ul style="list-style-type: none">• CPU de al menos 4 núcleos con arquitectura de 64 Bits.• 16GB de memoria RAMDDR4• Incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión disponible.• Capacidad de 12 unidades de discos como mínimo.• 80TB de almacenamiento efectivo incluyendo RAID con discos de 10.000 RPM.• RAID 5.• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño.• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años con configuración RAID 5.• Instalación en DATA center del Dpto. de informática del Hospital General ubicado en el primer nivel,• UPS de 3KVA tipo online.
-----	--

REFERENTE A LA ESPECIFICACIÓN EN LAS RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SE MANIFESTÓ:

CONSULTA 14

EN RELACIÓN AL CÓDIGO A930602 Y LA ESPECIFICACIÓN 3.1 “SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN PARA BASE DE DATOS PARA 170,000 ESTUDIOS AL AÑO (TAC 17.000 RM 22,000 ESTUDIOS RX 110,000, FLUOROSCOPIAS 1.000, Y USG 20,000) UTILIZANDO COMO MEDIO DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO UNA SAN (ÚLTIMA GENERACIÓN), QUE INCLUYA SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN CON SU RESPECTIVA LICENCIA (SI APLICA) USANDO CONFIGURACIÓN HOT SPARE POR CADA RAID. NOTA: ES NECESARIO QUE DE ACUERDO AL CÁLCULO REALIZADO DE ALMACENAMIENTO DE CADA SISTEMA PACS RIS OFERTADO, LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 20% ADICIONAL DEL ALMACENAMIENTO EFECTIVO Y COMO COPIA DE RESPALDO DE IMÁGENES, DATA Y BASE DE DATOS” SOLICITARNOS SE ACLARE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS., YA QUE EN EL NUMERAL 3.1 SE ESTABLECE QUE LA VELOCIDAD DE LOS HDD DEBE DE SER DE 15,000 RPM PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS, MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL 9.2 NO MENCIONAN ESTE DATO TÉCNICO IMPORTANTE PARA EL RENDIMIENTO DE LA NAS Y EN EL NUMERAL 9.3 SE INDICA QUE DEBEN DE SER DE 10,000 RPM.

RESPUESTA /

SE ACLARA QUE LA VELOCIDAD DE LOS DISCOS DUROS QUE DEBEN SUMINISTRARSE CON LA SAN Y NAS DEBEN SER DE 15,000 RPM, EN CONCORDANCIA CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN 3.1

LA EMPRESA RAF S.A. DE CV., DETALLA EN LA ESPECIFICACIÓN QUE LOS DISCOS SON DE 10,000 RPM (10K RPM) Y NO DE 15,000 RPM, ADEMÁS NO DETALLA QUE SEA DE ÚLTIMA GENERACIÓN EN EL MERCADO, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITAN EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA; EN LA ESPECIFICACIÓN:

9.4	<p>Dos kioscos de recepción de pacientes (tercer nivel y primer nivel) cada uno con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ALL IN ONE tecnología Touch con procesador de al menos 6 núcleos. • 8GB de memoria RAM • 500GB HDD • Lector de código de barras integrado, con las siguientes características: Capacidad mínima de decodificación: UPC/EAN con suplementos. • UCC/EAN, GS1 128, Data Matrix, Código QR • Impresora de Ticket o comprobante de citas con las siguientes características: Simbología mínima de códigos de barras. Code 11, Code 39, Code 93, Code 128, EAN-13, Ean-14, GS1 DataBar, Logmars, MSI, Plessey, Postnet, Estándar 2-d-5. UPC-A y UPC-E, Código de barras bidimensionales: Aztec Code, G51-Data Matrix. MaxiCode MicroPQF417, Código QR. • UPS de 800KVA. • Configurados con el sistema RIS. • Dos Pantallas de información y llamada de turnos de paciente con las siguientes características: Monitor de 42" mínimo. Cada pantalla debe integrar un parlante para Llamado de los pacientes mediante el software RIS, Configuradas con el sistema RIS. • Empotradas en pared con soporte metálico tipo VESA.
-----	--

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., NO DETALLA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL NUMERAL (9.4), ADEMÁS EL SISTEMA OFERTADO POSEE 4GB DE RAM Y 120GB, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

• REFERENTE AL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, DESCRITA EN LA BASE DE LICITACIÓN:

EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO	PONDERACIÓN MAXIMA	REQUISITO
<p>a) Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS en la presente Base de Licitación, según el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, según la siguiente fórmula:</p> <p>Porcentaje de cumplimiento = (Característica técnicas Cumplidas/Características Técnicas Solicitadas) X 100%</p> <p>NOTA: Si se omite cualquier subnumeral o característica de los detallados por códigos en el numeral 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA. Dicho subnumeral o característica se considerará como "NO" en la columna "CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO".</p>	100%	Cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por el ISSS.
<p>b) No presenta la documentación técnica o con la documentación presentada no se verifica el cumplimiento de ninguna especificación técnica.</p>	0%	

Y TOMANDO EN CUENTA LOS LITERALES B Y C DETALLADOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO OFERTADO:

B) ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS O ESTAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA; LA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL CÓDIGO SERÁ DISMINUIDA APLICANDO LA FÓRMULA DEL CUADRO EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA.

C) SI SE OMITE CUALQUIER SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA DE LOS DETALLADOS PER CÓDIGO EN EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO PAPA OFERTA TÉCNICA. DICHO SUBNUMERAL O CARACTERÍSTICA SE CONSIDERARÁ COMO “N0 CUMPLE” EN LA COLUMNA “CUMPLIMIFNTO DE LA ESPECIFICACION TÉCNICA DEL EQUIPO OFERTADO”

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V. OBTUVO UN PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 92.21 EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DESCRITO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y RECTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES BASÁNDONOS EN EL LITERAL B, YA QUE NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA EVALUACIÓN CORRECTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA ES:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $67/77 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO $0.87 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = 87%

TOMANDO COMO REFERENCIA LO DESCRITO COMO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA
LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, OBTENIENDO UNA PUNTACIÓN MENOR EN SU OFERTA BÁSICA, POR LO TANTO NO ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN.

OFERTA DE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A.

REFERENTE A LA OFERTA DE LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE S.A. CON UN PRECIO DE \$1,111,055.55 MANIFESTAMOS QUE SUPERA EL MONTO PRESUPUESTADO POR PARTE DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ASIGNADO PARA EL CÓDIGO EN REFERENCIA EL CUAL ES DE \$962,135.33 POR LO CUAL NO ES ELEGIBLE PARA A ADJUDICACIÓN.

CONCLUSIÓN:

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE, RESPECTO AL ÍTEM 2, CÓDIGO A930602, QUE NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES ES ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO EN REFERENCIA, DETALLANDO LO SIGUIENTE:

SOCIEDAD ELECTRONICA MÉDICA, S.A. DE C.V.

2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL, EN PROTOCOLO DICOM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD ELECTRONICA MEDICA DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, YA QUE EN PRIMERA INSTANCIA SEGUN INFORME N° OSC-2021-0133 DE LA SECCION CONTRATACIONES, REMITIDO EN FECHA 20/08/2021 LA SOCIEDAD OFERTANTE NO CUMPLIA CON LA "DECLARACION JURADA EN ACTA NOTARIAL" SEGÚN EL ANEXO N°4 DE LAS BASES DE LICITACION Y REQUERIDA SEGUN EL SUBNUMERAL 2.2 DEL NUMERAL 2 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, A DICHA SOCIEDAD SE LE PREVINO SEGUN NOTA DE FECHA 20/08/2021 RECIBIENDO RESPUESTA EN FECHA 30/08/2021, PARA LO CUAL SE REMITIO NUEVAMENTE A LA SECCION CONTRATACIONES EL DOCUMENTO SUBSANADO EMITIENDO LA SECCIÓN CONTRATACIONES INFORME N° OSC-2021-153 DE FECHA 02/09/2021 EN EL CUAL MENCIONA QUE LA SOCIEDAD ELECTRONICA MEDICA DE EL SALVADOR. S.A DE C.V., "NO CUMPLE" DEBIDO A QUE EL NOMBRE DEL NOTARIO AUTORIZANTE AL INICIO DEL ACTA NOTARIAL SE DETALLA COMO: "EDWIN DAVID AVELAR PORTILLO" Y EN EL SELLO ESTAMPADO EN LAS DOS HOJAS DE LAS QUE CONSTA DICHA ACTA NOTARIAL SE LEE CARLOS ERNESTO GUEVARA ALVARENGA SIENDO DICHS NOMBRES DIFERENTES, POR LO QUE NO ES POSIBLE CONCLUIR QUE LAS FIRMAS Y SELLOS ESTAMPADOS CORRESPONDEN AL NOTARIO AUTORIZANTE CONSIGNADO AL INICIO DE DICHA ACTA NOTARIAL ; TAMBIEN SE LE PREVINO EN NOTA DE FECHA 02/09/2021 PARA SOLICITARLE LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES A LAS SIGIJIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS 5.5, 5.7, 5.12 Y 5.24. NO OBTENIENDO NINGUNA RESPUESTA POR PARTE DE LA SOCIEDAD EN LA FECHA LIMITE PARA PRESENTAR DICHAS ACLARACIONES, ASIMISMO NO SE RECOMIENDA POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDA POR LO ANTES EXPUESTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ANTES MENCIONADA NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN.
---	---------	---	--

SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., OBTUVO UN PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 98.70 EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DESCRITO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y RECTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, YA QUE NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA EVALUACIÓN CORRECTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA ES:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $56/77 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $0.7272 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = 72.72%

TOMANDO COMO REFERENCIA LO DESCRITO COMO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, OBTENIENDO UNA PUNTACIÓN REAL DE 72.72%, POR LO TANTO NO ELEGIBLE PARA A ADJUDICACIÓN.

SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V.

OFERTA BASICA

LA EMPRESA RAF, S.A. DE CV., OBTUVO UN PUNTAJE DE CUMPLIMIENTO EN SU OFERTA BÁSICA DEL 92.21 EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA; TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO DESCRITO EN CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTERIORES Y RECTIFICANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, YA QUE NO SE LOGRAN IDENTIFICAR O VERIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LA EVALUACIÓN CORRECTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA ES:

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $67/77 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = $0.87 \times 100\%$

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO = 87%

TOMANDO COMO REFERENCIA LO DESCRITO COMO EL PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN DESCRITO EN LA BASE DE LICITACIÓN:

3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 90%, OBTENIENDO UNA PUNTACIÓN REAL DE 87% EN SU OFERTA BÁSICA, POR LO TANTO, NO ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN.

OFERTA ALTERNATIVA

3	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL, EN PROTOCOLO DICOM.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF S.A. DE CV., EN SU OFERTA VARIANTE 1. POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACION TECNICA MINIMA REQUERIDA (90%), SEGUN EL NUMERAL 3. EVALUACION TECNICA DEL ROMANO III; YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITAS: 6.1, 7.4, 8.4, 8.5 Y 8.7. DICHAS ESPECIFICACIONES TIENEN COMO DENOMNADOR COMÚN POSEER "CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACION DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO". Y LA SOCIEDAD OFERTA PARA DICHAS ESPECIFICACIONES LA 10ª GENERACION, EXISTIENDO EN LE MERCADO SALVADOREÑO LA 11ª GENERACION: LAS ESPECIFICACIONES 9.4 (SAN) Y 9.3 (NAS) TIENEN COMO DENOMNADOR COMÚN "80 TB DE ESPACIO EFECTIVO", Y LA SOCIEDAD OFERTA 46 TB DE ESPACIO EFECTIVO: LA ESPECIFICACION 9.4 NO SE CONSTATÓ NI SE EVIDENCIO EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE LA REFERENCIA ESCRITA POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EN "CATALOGO SIDERALL SMK-156". POR LO TANTO LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA DE RECOMENDACION.
---	---------	---	---

SOCIEDAD SIEMENES HEALTHCARE S.A.

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SUPERA EL MONTO ASIGNADO DE ADJUDICACIÓN POR LO TANTO NO ES UNA OFERTA ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN. POR LO TANTO, Y BASÁNDONOS EN TODO LO DESCRITO ANTERIORMENTE, NINGUNA DE LAS SOCIEDADES ES ELEGIBLE PARA ADJUDICACIÓN POR NO SUPERAR LA ETAPA LEGAL/FINANCIERA, LA ETAPA DE EVALUACIÓN TÉCNICA A SUPERAR EL MONTO ASIGNADA PARA LA ADJUDICACIÓN.

RAZONES DE DERECHO

EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EL RECURSO COMO EL QUE SE PLANTEA EN ESTE ESCRITO, ES UN MEDIO POR EL QUE UN SUJETO LEGITIMADO PARA ELLO, PIDE A LA ADMINISTRACIÓN QUE REVISE, REVOQUE A REFORME UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, O EXCEPCIONALMENTE UN TRÁMITE, DENTRO DE UNOS

DETERMINADOS LAPROS Y SIGUIENDO FORMALIDADES ESTABLECIDAS Y PERTINENTES AL CASO.

POR LA NATURALEZA Y REQUISITOS QUE NUESTRA LEGISLACIÓN REQUIERE, EL RECURSO QUE ESTAMOS FORMULANDO EN EL PRESENTE ESCRITO, SE INTERPONE ANTE LA MISMA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ESTA TENGA LA OPORTUNIDAD DE RECONSIDERAR SU DECISIÓN FRENTE A LAS INCONSISTENCIAS ALEGADAS Y DEMOSTRADAS MEDIANTE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

EL ARTÍCULO 3 DE RELACAP, DEFINE LOS PRINCIPIOS SOBRE LAS CUALES SE FUNDAMENTA LA LEGISLACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL TEMA ESPECÍFICO DE LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES Y ENTRE ELLAS DESTACAN, EN RELACIÓN AL PLANTEAMIENTO DE MI REPRESENTADA, LOS **PRINCIPIOS DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD**.

PRINCIPIOS BÁSICOS ART. 3

C) IGUALDAD OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER A DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

F) IMPARCIALIDAD ACTUAR CON OBJETIVIDAD Y SIN DESIGNIO ANTICIPADO EN FAVOR A EN CONTRA DE ALGUIEN, PERMITIENDO JUZGAR O PROCEDER CON RECTITUD.

A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS, ESE HONORABLE CONSEJO PODRÁ CONSIDERAR QUE LAS SACIEDADES PARTICIPANTES (PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y RAF, S.A. DE CV.) AL NO PRESENTAR O DETALLAR LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CIERTAMENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO Y POR TANTO, NO PUEDE SER OBJETO DE EVALUACIÓN TÉCNICA NI ECONÓMICA, LA MISMA VIOLARÍA LOS PRINCIPIOS MENCIONADOS.

III) ÓIGASE DE PROMED, S.A. DE C.V., CONTESTANDO A LAS SOCIEDADES RAF. S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

1. EVACUACIÓN DE AUDIENCIA COMO SOCIEDAD GANADORA.

QUE CON FECHA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO #2021-2360.OCT.- ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN, DE FECHA 19 DE OCTUBRE RECIÉN PASADO, RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**; Y DEL ACUERDO #2021-2361.OCT.- ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN, DE FECHA 19 DE OCTUBRE PASADO, RECURSO INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.**; AMBOS RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE

ADJUDICACIÓN ACUERDO #2021-2251.OCT.- DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO 2Q21000025, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MEDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I” LA CUAL ADJUDICA A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO A930602 DE DICHA LICITACIÓN.

QUE EN LA RESOLUCIÓN NOTIFICADA, SE CONCEDE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DÍA DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN DE TAL RESOLUCIÓN PARA QUE EN APLICACIÓN DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, HAGAMOS USO DE NUESTRO DERECHO DE AUDIENCIA, YA QUE MI REPRESENTADA PUDIERA RESULTAR PERJUDICADA EN EL ACTO QUE RESUELVE EL RECURSO.

POR LO TANTO, HACIENDO USO DE TAL DERECHO, SE PRESENTAN LOS ARGUMENTOS JURÍDICOS QUE SOSTIENEN LA LEGAL ADJUDICACIÓN HECHA A ML REPRESENTADA, POR HABER CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

2. EXPOSICIÓN RAZONADA SOBRE LOS INFUNDADOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RAF S.A. DE C.V.

2.1) ARGUMENTOS DE RAF, S.A DE C.V. PRETENDIENDO OBTENER LA ADJUDICACIÓN

2.1.1) SOBRE LA AFIRMACIÓN DE LA SOCIEDAD INCONFORME RAF S.A DE C.V., QUE NO SE EVALUÓ SU OFERTA VARIANTE I CORRECTAMENTE, POR INCUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6.1, 7.4, 8.4, 8.5 Y 8.7.

EN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2021-2251.OCT., NO SE RECOMENDÓ LA COMPRA A DICHA SOCIEDAD EN SU OFERTA VARIANTE 1 POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA DE 90%, POR INCUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6.1, 7.4, 8.4, 8.5 Y 8.7, DICHAS ESPECIFICACIONES TIENEN COMA DENOMINADOR COMÚN POSEER “CPU CON PROCESADOR DE ULTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO”.

LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., ESGRIME UNA SERIE DE ARGUMENTOS PARA JUSTIFICAR SU INCUMPLIMIENTO. SIN EMBARGO, CARECE DE FUNDAMENTO JURÍDICO Y TÉCNICO SU EXPOSICIÓN. SE EXPONE A CONTINUACIÓN LA INVEROSIMILITUD DE LOS DOS ARGUMENTOS DE LA EMPRESA.

- a) LA RECURRENTE EXPONE SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.7: “SEGÚN EL FOLIO RAF NO. 183 CORRELATIVO DEL ISSS NO. 1854, EN CI CUAL DESCRIBE EL

CATÁLOGO DEL MODELO OFERTADO ORTIPLEX 3080, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE NO EXISTE EL PROCESADOR 11ª., GENERACIÓN, PARA DICHO MODELO, POR LO CUAL SI SE OFERTÓ LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN CI MERCADO SALVADOREÑO: PROCESADOR MODELO INTEL CORE I5-10500T DE 10ª., GENERACIÓN; POR TO TANTO, ES EVIDENTE QUE NO SE EVALUÓ NUESTRA OFERTA CORRECTAMENTE, POR LO CUAL REITERAMOS QUE DEBIÓ CALIFICARSE COMO UNA ESPECIFICACIÓN QUE SI SE CUMPLE. TAL COMO LO PUEDEN COMPROBAR EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO. 2” ESTO LO HACE CON LA INTENCIÓN DE JUSTIFICAR QUE LA DÉCIMA GENERACIÓN DE PROCESADOR ERA EL QUE CUMPLÍA CON LO EXIGIDO, AL TRATAR DE CONFUNDIR AL ISSS. EN EFECTO, AQUÍ SE APLICA ALGO PARECIDO A AQUELLO DE QUE “NADIE PUEDE APROVECHARSE DE SU PROPIA CULPA”.

HA SIDO LA PROPIA EMPRESA, TA QUE ELIGIÓ EL EQUIPO A OFERTAR; EN ESTE CASO, TANTO EN LA OFERTA PRINCIPAL COMA EN LA OFERTA VARIANTE 1, OFERTÓ EL OPTIPLEX 3080, EQUIPO QUE NO SOPORTA LA 11ª., GENERACIÓN DE PROCESADOR, SIENDO ÉSTA LA ÚLTIMA GENERACIÓN DE PROCESADORES INTEL. Y TEJOS DE QUE SU CATÁLOGO NO INDICA LA 11ª GENERACIÓN DE PROCESADOR, PARA DEMOSTRAR QUE LA ÚLTIMA GENERACIÓN ACEPTADA DEBER SER LA 10ª, SIRVE PARA EVIDENCIAR QUE ESE EQUIPO NO SOPORTA ESTA ÚLTIMA GENERACIÓN (11ª.) PAR CUANTO EN EL CATÁLOGO QUE ELLOS CITAN, Y QUE ACOMPAÑO A SU OFERTA, QUE CORRESPONDE AL FOLIO ISSS 1856 DEL EXPEDIENTE DE INCITACIÓN, AL MOSTRAR LOS PROCESADORES COMPATIBLES CON EL EQUIPO OFERTADO, CLARAMENTE APARECE QUE SE AGOTA EN LA 10ª. GENERACIÓN, TANTO PARA LA VERSIÓN TORRE COMO PARA MICRO COMPUTADORAS.

ES DECIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTES ES NOTABLE YA QUE LA EMPRESA DEBIÓ BUSCAR UN MODELO DE EQUIPO QUE CONTARÁ CON LA ÚLTIMA VERSIÓN DISPONIBLE COMA LO SOLICITA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.7.

LA EVIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA SOCIEDAD ES TAN PALPABLE QUE LA MISMA RAF S.A. DE C.V. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6.1, 7.4, 8.4, 8.5, EN SU OFERTA VARIANTE 1 MANIFESTÓ EN SU RECURSO DE REVISIÓN PÁGINA 11 DEL ARCHIVO PDF QUE: “...CON FECHA 11 DE OCTUBRE DO 2021, DELL MEDIANTE LA MISMA CARTA INCLUIDA EN EL ANEXO NO. 3, QUE ACTUALMENTE PUEDE OFRECERLE A SU PARTNER RAF, S.A. DE C. V., ML REPRESENTADA, AL MOMENTO DCL INGRESO DE LA ORDEN DO COMPRA COMO MODELO DE REEMPLAZO LOS OPTIPLEX 5090 Y ORTIPLEX 7090 CON PROCESADOR INTEL CORE I DE 11ª., GENERACIÓN, LO CUAL ML REPRESENTADA A SU VEZ OFRECE Y PONE A DISPOSICIÓN DEL ISSS ENTREGAR LOS

EQUIPOS OFERTADOS CON DICHS PROCESADORES, CON LOS CUAL LA OFERTA DE ML REPRESENTADA NO PRESENTA NINGUNA DESVENTAJA PARA EL 1555 EN RELACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V.”

LA ANTERIOR MANIFESTACIÓN PERMITE CONCLUIR QUE LA EMPRESA HASTA ESTE MOMENTO ESTÁ QUERIENDO CORREGIR SU ERROR DE NO OFERTAR CORRECTAMENTE, PUES YA TENÍA CONOCIMIENTO, TANTA DE LA QUE SOLICITABA LA BASE DE LICITACIÓN, COMO DE LA DISPONIBILIDAD DEL MERCADO PARA OFERTAR. ES EVIDENTE QUE ESTE NO ERA UN DATO QUE DESCONOCÍA LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, INCLUYERAN EL CATÁLOGO DEL MODELO OPTIPLEX 7090, EL CUAL ESTÁ UBICADA EN EL FOLIO ISSS 1861, DEL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN. EN DICHO CATÁLOGO APARECE QUE EL MODELO EN MENCIÓN, PUEDE SER CONFIGURADO CON LA 11ª. GENERACIÓN DE PROCESADORES INTEL; PERO A PESAR DE ELLA, **LA RECURRENTE MARCO Y RESALTO SOBRE LA REDACCIÓN DEL PROCESADOR INTEL 10ª, GENERACIÓN,** DESCONOCIENDO CON QUE FINALIDAD LA HIZO ASÍ. LA QUE SI ES EVIDENTE ES QUE DE ESA FORMA, NO CUMPLE CON LA EXIGIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD ES DE LA EMPRESA AL INCLUIR EN SU OFERTA TÉCNICA EL MODELO OPTIPLEX 7090 CAN LA 10º GENERACIÓN DE PROCESADOR INTEL, PUDIENDO HABER OFRECIDA LA 11ª. GENERACIÓN, POR TENER DICHO EQUIPO, CAPACIDAD PARA SOPORTARLA, DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DEL OPTIPLEX 7090. ES ASÍ QUE SE CONFIGURA EL INCUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 6.1, 7.4, 8.4 Y 8.5, EN DONDE EXPLÍCITAMENTE SE SOLICITA LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO.

SIENDO ESTA LA RAZÓN PRINCIPAL DEL INCUMPLIMIENTO DE RAF, S.A. DE C.V., ABORDAMOS EN EL APARTADO SIGUIENTE, LA OTRA JUSTIFICACIÓN QUE HA DESARROLLADO LA SOCIEDAD QUE RECURRE.

- b) LA SOCIEDAD RECURRENTE, RAF S.A. DE C.V., AFIRMA QUE: “ES PARTNER/REVENDEDOR DIRECTO DE DELL, TAL COMA LO EVIDENCIA EN LA CARTA DO REPRESENTACIÓN INCLUIDA COMO ANEXO NO 3, LO CUAL NOS DA LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON INFORMACIÓN DIRECTA DEL FABRICANTE DELL, POR LO CUAL TUVIMOS LA POSIBILIDAD DE QUE EL FABRICANTE DELL NOS INFORMARA, A TRAVÉS DO CORREO ELECTRÓNICO, QUO NO IBA A PODER CUMPLIR CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS PARA LOS CPUS CON PROCESADORES DE 11ª., GENERACIÓN, DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO A NIVEL

GLOBAL Y POR OFRECER LOS MEJORES TIEMPOS DE ENTREGA REQUERIDOS POR LA BASE DO LICITACIÓN. Y A SUGERENCIA DEL FABRICANTE DELL, SO OFERTARON LOS MODELOS ORTIPLEX 709' Y ORTIPLEX 5090 CON PROCESADOR 10ª, GENERA RACIÓN..."

ESTE SUPUESTO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, CARECE DE LA MÍNIMA SERIEDAD, POR CUANTO DE CONSIDERAR CIERTOS LOS HECHOS RELATADOS, LO MENOS QUE TODA PERSONA QUE LA LEE PREGUNTARÍA: ¿POR QUÉ SI ESO LO SABÍA RAF DESDE ESE MOMENTO (ANTES DE OFERTAR) NO LO EXTERNO DE ESA MISMA FORMA AL PRESENTAR SU OFERTA?

ACASO NO ES MUESTRA DE UNA SANA ADMINISTRACIÓN, Y DE UNA PRUDENCIA EN OFERTAR, HACER TAL TIPO DE DECLARACIÓN, ¿SABIENDO QUE ES UN REQUISITO QUE SE EXIGE EN LAS BASES? NO ERA ACASO, CURARSE EN SALUD, COMO SUELE DECIRSE, EL PRESENTAR LA OFERTA CON ESTAS, DISQUE ACLARACIONES QUE HOY EXTERNA, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE EN TODO CASO RESPALDARÍAN TAL DICHO?

NO OLVIDEMOS QUE HABLAMOS COMA ELLOS MISMOS LO DECLARAN DE UN PARTNER/REVENDEDOR Y SI TIENEN ESA FACILIDAD DE COMUNICACIÓN DIRECTA CON DELL, ¿POR QUÉ NO PRESENTARON ESE CORREO EN LA OFERTA TÉCNICA? POR QUÉ ESPERAR HASTA ESTE MOMENTO PARA PODER EXPRESAR QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DEL SUPUESTO DESABASTECIMIENTO A NIVEL GLOBAL DEL ÚLTIMO PROCESADOR EN EL MERCADO?

CONSIDERANDO SIN CONCEDER, QUE ESA INFORMACIÓN LA OBTUVIERON ANTES DE PRESENTAR LA OFERTA TÉCNICA Y SIENDO QUE ERA UN REQUISITO TÉCNICO OFERTAR UN CPU CON PROCESADOR DE 110 GENERACIÓN, (SABIENDO QUE ES LA ÚLTIMA GENERACIÓN) Y BAJO EL CONOCIMIENTO QUE ESTO PODRÍA GENERAR MENOR PUNTUACIÓN EN SU CALIFICACIÓN: ¿CUÁL ES ESTA FORMA DE HACER NEGOCIOS, GUARDANDO INFORMACIÓN RELEVANTE, QUE HOY REDUNDA EN CONTRA DE SU PROPIO INTERÉS?

EL HECHO QUE LOS PROCESADORES INTEL CORE I DE 10ª. GENERACIÓN ERAN LOS DISPONIBLES A LA FECHA DE LA APERTURA DE LA OFERTA, PUDO SER PERFECTAMENTE INCLUIDO COMO RESPALDO EN SU OFERTA TÉCNICA, Y ASÍ BUSCAR SER EVALUADOS CON MENOR PUNTUACIÓN EN LOS ÍTEMS DONDE TO REQUERÍA.

SIN EMBARGO, MENCIONADO HASTA ESTE MOMENTO, CONSTITUYE UNA MODIFICACIÓN DE SU OFERTA TÉCNICA, LA QUE NO ES POSIBLE ADMITIR ESTO, PORQUE ESTARÍA VIOLANDO LOS PRINCIPIOS DE LA LACAP.

ES MÁS, LAS BASES NO EXIGÍAN NI MARCA DELL, NI LA ÚLTIMA GENERACIÓN DE PROCESADORES INTEL, PARA LOS EQUIPOS, DE FORMA QUE IGUAL LA SOCIEDAD RECURRENTE PUDO ELEGIR ENTRE TODAS LAS OPCIONES DEL MERCADO PARA CUMPLIR CON LO EXIGIDO PARA OFERTAR. ESCUDARSE EN INFORMACIÓN QUE HASTA AHORA RELATA DE UNO DE LOS PROVEEDORES DE EQUIPOS, RESULTA INCONDUCTENTE.

INCLUSO, LA SOCIEDAD RECURRENTE TUVO ETAPA DE CONSULTAS O ACLARACIONES, PARA HACER SU RESPECTIVA CONSULTA, ENCAMINADA A ESTA SITUACIÓN. CONSULTAR LO QUE LOS DOCUMENTOS QUE AHORA CITA DICEN, PARA PODER OFERTAR CON SEGURIDAD. SIN EMBARGO, NUNCA LA HIZO, TAL COMO PUEDE VERIFICARSE EN EL DOCUMENTO DE RESPUESTAS EMITIDO POR UACI CON FECHA 29 DE JULIO DE 2021; NI RAE NI EMPRESA ALGUNA, REALIZO ESTA CONSULTA.

2.1.2) SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAJE, DE LA ESPECIFICACIÓN 9.2 Y 9.3.

JUNTO AL INCUMPLIMIENTO ANTERIOR, LA EMPRESA QUE RECURRE NO FUE RECOMENDADA PARA ADJUDICAR SEGÚN EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2021-2251.OCT., POR INCUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES 9.2 (SAN) Y 9.3 (NAS).

LA BASE EXIGE 80 TB DE ESPACIO EFECTIVO, PARA AMBOS ÍTEMS, SIENDO QUE LA SOCIEDAD A QUE NOS REFERIMOS OFERTO ÚNICAMENTE 46 TB DE ESPACIO EFECTIVO. LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TECNICA, EN LA ESPECIFICACIÓN 9.2 PIDE:

9.2	<p>SAN para el almacenamiento primario de las imágenes y datos del RIS con las siguientes características como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none">• Interface Host 4 canales de fibra do 16Gb.• 2 controladores de almacenamiento compatible con el modelo ofertado.• Incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión.• Capacidad de 24 unidades de discos disponible.• 80 TB de espacio efectivo para et almacenamiento incluyendo RAID con discos SSD.• RAID 5.• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño,• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años en configuración RAID 5.• Montaje en gabinete y UPS proporcionado en la oferta con el servidor• Configuración HBA
-----	--

Y EN LA 9.3:

9.3	<p>NAS para segunda copia de las imágenes e información y datos del RIS con las siguientes características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none">• CPU de al menos 4 núcleos con arquitectura de 64 Bits.• 16GB de memoria RAM DDR4• incluir y detallar licencia de sistema operativo en su última versión disponible.• Capacidad de 12 unidades de discos coma mínimo.• 80 TB de almacenamiento efectivo incluyendo RAID con discos de 10.000 RPM.• RAID 5.• Última generación disponible para la marca ofertada en el mercado salvadoreño,
-----	---

	<ul style="list-style-type: none">• Adjuntar cuadro con tamaño de las imágenes y cálculo del almacenamiento para 5 años con configuración RAID 5.• Instalación en DATA center del Dpto. de informática del Hospital General ubicado en el primer nivel,• UPS de 3 KVA tipo online.
--	--

ANTE ESTO LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE QUE. "...EN LA OFERTA VARIANTE 1 SE OFRECIÓ UN ALMACENAMIENTO DE 46 TB, SIENDO ESTE UN ESPACIO SUFICIENTE, QUE SEGÚN LA VALIDACIÓN DEL FABRICANTE FUJIFILM EN SU CARTA INCLUIDA EN ANEXO NO. 5 GARANTIZA EL CÁLCULO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA..."

EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN EXPRESA:

ES POR ELLO QUE EN LA OFERTA PRINCIPAL MI REPRESENTADA PRESENTÓ EL ALMACENAMIENTO REQUERIDO DE 80TB LO CUAL ERA UN 42% SUPERIOR A LO REALMENTE REQUERIDO, POR LO CUAL DICHA OFERTA TUVO UN PRECIO CONSIDERABLEMENTE SUPERIOR; ES POR ELLO QUE EN LA OFERTA VARIANTE 1 SE OFRECIÓ UN ALMACENAMIENTO DE 46TB, SIENDO ESTE UN ESPACIO SUFICIENTE, QUE SEGÚN A VALIDACIÓN DEL FABRICANTE FUJIFILM EN SU CARTA INCLUIDA EN EL ANEXO NO. 5 GARANTIZA EL CÁLCULO PRESENTADO POR MI REPRESENTADA EN LOS FOLIOS 214 AL 222 DE RAF S.A. DE C.V. RESPECTO A LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES, BASE DE DATOS Y RESPALDO DURANTE LOS 5 AÑOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, LO CUAL DEBIÓ CONSIDERARSE COMO UNA **CARACTERÍSTICA SUPERIOR, MÁS EFICIENTE Y ECONÓMICA**, YA QUE REQUIERE MENOS ALMACENAMIENTO PARA REALIZAR EL MISMO FIN, DEBIENDO FINALMENTE SER CONSIDERADO COMO DE **SI CUMPLIMIENTO** LA ESPECIFICACIÓN 9.2 Y 9.3 DE LA OFERTA VARIANTE 1 DE MI REPRESENTADA.

HAY QUE RECORDAR NO AL ISSS, PERO SI A LA EMPRESA QUE RECURRE, QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON LA LEY DE LA LICITACIÓN Y CONSTITUYEN LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBE TENER EL CONTRATO POR SUSCRIBIR CON EL ADJUDICADO. DE MANERA QUE POR MÁS CÁLCULOS QUE SE PRESENTEN, POR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DE TRANSPARENCIA EN LAS LICITACIONES, EL ISSS NO PUEDE DESATENDER EL TEXTO DE SUS BASES DE LICITACIÓN. BASTA IMAGINARSE LA ANARQUÍA QUE SIGNIFICARÍA EL HECHO QUE CADA OFERENTE PRESENTE A SU PROPIA CONVENIENCIA, MODIFICACIONES A PROPUESTAS DIFERENTES A LO PEDIDO, O A SU CRITERIO SUBJETIVO. ESTA SIN DUDA CHOCA CONTRA LA LETRA Y ESPÍRITU DE LA LACAP Y DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y CONTRA LA JURISPRUDENCIA DOMINANTE SOBRE LA MATERIA.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO HA EXPUESTO MAGISTRALMENTE EL CARÁCTER NORMATIVO, ASÍ:" EL ARTICULO 44 DO LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN TIENE COMO FINALIDAD ESPECÍFICA, FIJAR LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, **ES POR ELLO QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN UN DERECHO POSITIVO** DERIVADO DE UNA RELACIÓN PRECONTRACTUAL. CONSTITUYEN UN PLUS O **INFRAORDEN NORMATIVO** QUE SIENTAN LOS ELEMENTOS PRINCIPALES DE UNA LICITACIÓN, CALIFICADA POR LAS PARTICULARIDADES DE SU OBJETO Y SUJETOS INTERVINIENTES, ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN OPOSICIÓN AL ORDEN NORMATIVO GENERAL, SI NO QUE CONSTITUYEN UN COMPLEMENTO DE ÉSTE. ADEMÁS, ESTAS CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, EN ELLAS SE HACEN CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITIRÁN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUARLA EVALUACIÓN DE OFERTAS; **CON LO CUAL SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERTANTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJAN LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, QUIEN NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES**. POR TANTO, LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SE ENMARCA ENTONCES EN LA **ESTRICTA OBSERVANCIA DE DICHAS BASES.**” (REF. 71-2009 RESOLUCIÓN DE LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE) ÉNFASIS PROPIO.

JUNTO A LO EXPRESADO, Y EN APLICACIÓN CLARA DEL AFORISMO PROCESAL DE QUE, ANTE CONFESIÓN DE PARTE RELEVO DE PRUEBA, BASTE CON REVISAR LO EVIDENTE: Y ES QUE EN LA OFERTA VARIANTE 1, COMO LA EXPRESA EN EL RECURSO Y EN LA “CARTA EXPLICATIVA DE LA SOLUCIÓN PROVISTA PARA SERVIDORES, SAN Y NAS”, INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE DEL ISSS EN LOS FOLIOS 1776, 1779, LA RECURRENTE INCUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 9.2 Y 9.3, YA QUE OFERTA UNA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 46TB PARA NAS Y SAN REDUCIDA A CASI LA MITAD DE LOS SOLICITADO, QUE SON 80TB, FALTANDO A LA EXIGENCIA DE CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL EQUIPO EN ADQUISICIÓN; CARACTERÍSTICA ÉSTA QUE ES SENSIBLE AL PRECIO; BUSCANDO LA RECURRENTE QUE EL ISSS SE DECANTE POR EL PRECIO, EN DETRIMENTO DE LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS QUE SON LAS QUE DETERMINAN LA CALIDAD DEL EQUIPO Y POSTERIORMENTE DEL SERVICIO A LOS DERECHO HABIENTES..

NO PUEDE MENOS QUE CONCLUIRSE QUE EN ESTOS ÍTEMS MUY CORRECTAMENTE LA EMPRESA RAF, S.A. DE C.V., FUE EVALUADA CON **NO CUMPLE**.

III) AL VERIFICAR NUESTRAS AFIRMACIONES, ARGUMENTOS Y PRUEBAS, EL ISSS PUEDE CONFIRMAR LO RESUELTO: DECLARAR NO ELEGIBLE POR INCUMPLIMIENTO A LA

SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., DE MANERA QUE NO ALCANZÓ EL PUNTAJE MÍNIMO EXIGIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

2.1.3) SOBRE LA AFIRMACIÓN DEL RESPALDO DE FÁBRICA, AL QUE PRETENDE DAR VALOR RAF S. A. DE C.V.

EN SU RECURSO DE REVISIÓN, LA SOCIEDAD DEL CASO, EXPONE COMO RELEVANTE Y QUIZÁ INCONSCIENTEMENTE ACEPTANDO SU INCUMPLIMIENTO, DAR PESO AL HECHO QUE ELLOS CUENTAN CON RESPALDO DEL FABRICANTE DELL, POR SER PARTNER/REVENDEDOR DIRECTO DE DELL.

A PESAR DE LO EXPRESADO, BASTA REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN DEL ISSS, (OFERTA TÉCNICA DE RAF, S.A. DE C.V.) FOLIOS 1815 AL 1822, PARA VERIFICAR QUE NO CUENTA CON EL SUSTENTO DE LA FÁBRICA, YA QUE A PESAR DE ESTAR EN PAPEL MEMBRETADO DE FUJIFILM, FABRICANTE DEL SOFTWARE, EL DOCUMENTO NO CUENTA CON FIRMA, NI DEL FABRICANTE NI DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, ASÍ MISMO, AL PIE DE PÁGINA DICE QUE FUE ELABORADO POR UN COLABORADOR DEL RAF S.A DE CV., EL SEÑOR [REDACTED].

LO QUE SIGNIFICA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA TÉCNICA NO CONTABA CON SUSTENTO DE LA FÁBRICA, Y TAL COMO LO MENCIONA EN EL RECURSO DE REVISIÓN AHORA SI CUENTA CON ESE DOCUMENTO DE RESPALDO, CUANDO YA NO PUEDE MODIFICARSE LA OFERTA TÉCNICA, PORQUE YA PASO EL PERIODO DE EVALUACIÓN. ESTO DEMUESTRA QUE LA EVALUACIÓN DE ESA EMPRESA Y LA NUESTRA FUE HECHA EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

NÓTESE QUE LA CARACTERÍSTICA A LA QUE PRETENDE DAR VALOR LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO ES EXIGIBLE EN LAS BASES DE LICITACIÓN; RAZÓN SUFICIENTE PARA NO DAR MÉRITO A ESTE ARGUMENTO.

2.1.4) SOBRE LOS ANEXOS MENCIONADOS POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO. EN SU ESCRITO DE REVISIÓN, LA SOCIEDAD RAF S. A. DE CV., HACE REFERENCIA Y UTILIZA ANEXOS DOCUMENTALES PARA SUSTENTAR SU POSTURA. LOS ANEXOS QUE MENCIONA, NUESTRA EMPRESA NO HA PODIDO TENER ACCESO, YA QUE NO HAN VENIDO CON EL ESCRITO DEL RECURSO ENTREGADO POR EL ISSS.

A PESAR DE ELLO, ES OBLIGADO EXPRESAR QUE DE LA LECTURA DEL RECURSO, ES OSTENSIBLE QUE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS CONSTITUYE UNA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, PUES CONSTITUYEN O PRETENDEN ACREDITAR HECHOS Y SITUACIONES QUE DEBIERON FORMAR PARTE DE LA OFERTA TÉCNICA.

2.1.5) LA VERDAD SOBRE LA OFERTA VARIANTE 1.

LA OFERTA VARIANTE 1 DE RAF S. A. DE C.V., ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA, RESULTA LA OFERTA MÁS CARA A LARGO PLAZO PARA EL ISSS, YA QUE COMO SE RESUME EN EL SIGUIENTE CUADRO, LA RECURRENTE ESTÁ OFERTANDO A PRECIOS NO ACORDES A LOS PRECIOS DE MERCADO, LAS SOLUCIONES SAN Y NAS:

	Folio 1805: Desglose de Precio Unitario Para la Oferta Principal	Folio 1771: Desglose de Precio Unitario Para la Oferta Variante 1	Diferencia de Precios:
SAN	\$101,305.00	\$65,000.00	\$36,305.00
NAS	\$67,535.30	\$45,034.00	\$22,501.30
TOTAL:			\$58,806.30

EL ISSS CON EL TIEMPO NECESITARÁ LA CAPACIDAD TOTAL SOLICITADA EN LA BASE DE LICITACIÓN (80TB), LO CUAL, EN EL CASO DE LA OFERTA DE RAF S.A. DE C.V., SIGNIFICARÍA UNA NUEVA INVERSIÓN DE LA INSTITUCIÓN POR UN MONTO DE \$58,806.30, LO QUE REPRESENTA UN COSTO DE \$1,999.41 POR CADA TERABYTE, TOMANDO EN CUENTA QUE HAY 34 TERABYTES DE DIFERENCIA ENTRE LAS OFERTAS DE RAF.

2.2) ARGUMENTOS DE RAF S.A DE C.V. PRETENDIENDO DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA.

2.2.1) SOBRE LA AFIRMACIÓN DE LA SOCIEDAD INCONFORME RAF S.A DE C.V., QUE NO SE EVALUÓ CORRECTAMENTE A MI REPRESENTADA.

SEGÚN LA SOCIEDAD QUE RECURRE, MI REPRESENTADA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 8.6, DEL NUMERAL 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SUBNUMERAL 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TECNICA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE LA BASE DE LICITACIÓN, OFERTÓ PROCESADOR DE 10ª GENERACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA EXIGENCIA PEDIDA DE: **“ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN MERCADO SALVADOREÑO”**, LO CUAL INCUMPLE LA BASE, POR CUANTO PARA LA ESPECIFICACIÓN 8.7 SI NUESTRA EMPRESA OFERTÓ LA GENERACIÓN 11ª, COMO LA ÚLTIMA DISPONIBLE.

ESTO NO ES CIERTO Y LO DEMOSTRAMOS A CONTINUACIÓN, ASÍ:

8.6	30 estaciones de visualización all in one monitor de 19” con su respectivo UPS de respaldo, empotradas y ubicadas una en cada consultorio de emergencia del Hospital General y pequeña cirugía incluyendo área verde de consulta (20), y hospital de día consultorio, sala (10). HARDWARE REQUERIDO (características mínimas): <ul style="list-style-type: none"> • ALL IN ONE con pantalla de 19” o mayor, sensible al tacto, • CPU con procesador de 6 núcleos de última generación disponible en mercado salvadoreño,
-----	---

	<ul style="list-style-type: none">• 8GB de RAM,• 1 TB HDD o superior• Tarjeta gráfica integrada.• UPS de 800 KVA para protección.• Brazo articulado metálico para colocar en pared o escritorio compatible con VESA,• Configuradas para acceder a la plataforma RIS/PACS ofertada• No clones, no re-manufacturados, de gama media o superior
--	--

NÓTESE QUE SE SOLICITAN MODELOS DE CPU ALL IN ONE, EN ESTA EXIGENCIA 8.6 AHORA SE PRESENTA LA 8.7, ASÍ:

8.7	<p>8 equipos de cómputo para manejo RIS (5 equipos rayos x, 1 equipo de TAC y 2 equipos de resonancia) HARDWARE REQUERIDO (características mínimas):</p> <ul style="list-style-type: none">• CPU con procesador de 6 núcleos de última generación disponible en mercado salvadoreño,• 8GB de RAM.• 1TB HDD o superior• Monitor de 21.5" o superior• Tarjeta gráfica integrada.• UPS de 800 KVA para protección.• Brazo articulado metálico para colocar en pared o escritorio compatible con VESA.• Configuradas para acceder a la plataforma RIS/PACS ofertada,• No clones, no re-manufacturados de gama media o superior.
-----	---

A DIFERENCIA DEL ANTERIOR, AQUÍ NO SE PIDEN CPU ALL IN ONE, Y SE OFRECIÓ 10ª. GENERACIÓN DE PARTE DE NUESTRA EMPRESA, EN RAZÓN QUE EN EFECTO EXISTÍA TAL DISPONIBILIDAD A LA HORA DE OFERTAR.

EN LA ESPECIFICACIÓN 8.6, POR TRATARSE DE EQUIPOS ALL IN ONE, COMO PUEDE VERSE EN EL CATÁLOGO QUE PRESENTAMOS EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, EN FOLIO 251, LA GENERACIÓN MÁS RECIENTE ERA LA 10ª., DISPONIBLE EN EL PAÍS. LA VALORACIÓN QUE DEBE HACER EL ISSS ES JUSTAMENTE AL MOMENTO DE OFERTAR, DE FORMA QUE SE CUMPLIÓ CON LAS DOS ESPECIFICACIONES DE PARTE NUESTRA: EN LA 8.6 CON OFERTAR LA 10ª. GENERACIÓN, LA CUAL CORRESPONDE AL CATÁLOGO INCLUIDA EN LA OFERTA NUESTRA, DONDE SE VERIFICA QUE ESA ERA LA ÚLTIMA GENERACIÓN AL MOMENTO DE OFERTAR. Y, LA 8.7 CON EL MODELO DE PROCESADOR INTEL CORE DE 11ª GENERACIÓN, QUE IGUAL SE DEMUESTRA CON NUESTRO CATÁLOGO, QUE ESA ERA LA VERSIÓN DE ÚLTIMA GENERACIÓN AL MOMENTO DE OFERTAR.

ES DE RESALTAR QUE SUELE SUCEDER QUE EN MATERIA DE TECNOLOGÍA EN CPUS HAY UN PASO ATRÁS EN LAS CPUS QUE SON DE EQUIPOS ALL IN ONE, EN COMPARACIÓN A LOS TRADICIONALES. ESTO EXPLICA TECNOLÓGICAMENTE, OBJETIVAMENTE, PORQUE EN UN MISMO AÑO, HAY DIFERENCIAS EN LOS CATÁLOGOS DE UNO Y OTRO MODELO DE EQUIPOS.

POR LO EXPRESADO, LA EVALUACIÓN HECHA A MI REPRESENTADA HA SIDO CORRECTA, Y CARECE DE FUNDAMENTO LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE.

SOBRE EL RESPALDO TAMBIÉN DICHA SOCIEDAD INSINÚA QUE MI REPRESENTADA, OFERTO SIN TENER GARANTÍA DE DISPONIBILIDAD DEL PROCESADOR DE 11ª GENERACIÓN, PARA EL MERCADO SALVADOREÑO, AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y RECALCA QUE NO SIENDO PARTNER/REVENDEDOR, DIRECTO DE DELL, NO HAYAMOS CONTADO CON LA INFORMACIÓN DEL SUPUESTO DESABASTECIMIENTO, Y QUE POR ESO OFERTAMOS SIN TENER LA SEGURIDAD DE PODER CUMPLIR CON LOS TIEMPOS DE ENTREGA Y EL SUMINISTRO DE LOS MODELOS OFERTADOS, CON PROCESADORES DE 11ª., GENERACIÓN, SIENDO QUE NO CONSTA EN NUESTRA OFERTA QUE DELL NOS HAYA OFRECIDO, LOS EQUIPOS CON ESE PROCESADOR. ANTE ESTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, SER PARTNER/REVENDEDOR DIRECTO DE DELL, NO ES UN REQUISITO EN LA BASE DE LICITACIÓN NI PARA OFERTAR NI ES EVALUADA COMO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, PAR TANTO, QUEDA SIN VALIDES PARA FINES DE EVALUACIÓN LO ESPECIFICADO POR RAF, EN TODO CASO CABE MENCIONAR QUE PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., ES PARTE DEL PROGRAMA DE SOCIOS DE DELL COMO PROVEEDOR DE SOLUCIONES LO QUE NOS PERMITIRÁ CUMPLIR CON LA DETALLADO EN NUESTRA OFERTA.

2.2.2) SOBRE LAS AFIRMACIONES DE RAF S.A. DE C.V., DE LA FALTA DE SUSTENTO DE NUESTRA EMPRESA SOBRE LA CAPACIDAD DE ALMACENAJE.

EXPRESA LA RECURRENTE:

ADEMÁS, CABE DESTACAR QUE LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., EN SUS FOLIOS 275 AL 277, FOLIO ISSS 1182 AL 1180, PRESENTAN UNA CARTA COMPROMISO EMITIDA POR ELLOS MISMOS, DONDE PRESENTAN UN CÁLCULO DE ALMACENAMIENTO SIN NINGÚN SUSTENTO DEL FABRICANTE, POR LO CUAL NO SE EVIDENCIA QUE SOPORTEN ADECUADAMENTE QUE SU OFERTA CUMPLA CON LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, AUN CUANDO OFERTARON ALMACENAMIENTO DE 80TB. ADICIONALMENTE, SU CÁLCULO NO INCLUYE ESPACIO SUFICIENTE PARA RESPALDO DE LOS SISTEMAS OPERATIVOS Y BASE DE DATOS, POR LO CUAL LOS 80T8 OFERTADOS PUDIERAN RESULTAR INSUFICIENTES.

LA RESPUESTA A ESTA AFIRMACIÓN ES CATEGÓRICA DE NUESTRA PARTE: CUMPLIMOS CON OFERTAR LA CAPACIDAD DE 80TB EXIGIDOS EN LAS BASES, Y EN NINGUNA PARTE DE ELLAS SE EXIGE PRESENTAR CARTA ALGUNA DEL FABRICANTE O DE TERCERO, COMO MALICIOSAMENTE INDICA LA SACIEDAD PERDEDORA.

2.2.3) SOBRE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA QUE PIDE LA RECURRENTE, SEAN EXIGIDAS A MI REPRESENTADA.

EXPRESA LA RECURRENTE:

“EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO Y CAPACIDAD TÉCNICA; PESE A QUE LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA NO ESTÁ ESPECIFICADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SE EXPRESA QUE MI REPRESENTADA RAF S.A. DE C.V., CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA TANTO LOCAL COMO INTERNACIONALMENTE PARA EL SISTEMA OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN, PARA ESTE TIPO DE SISTEMAS, PARA EVIDENCIAR LO ANTES REFERIDO, INCLUIAMOS EN EL ANEXO NO. 6 UN LISTADO DE LAS IMPLEMENTACIONES SIMILARES CON LAS QUE CUENTA MI REPRESENTADA EN HOSPITALES DE EL SALVADOR, RAZÓN POR LA CUAL SE CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA LOCAL SUPERIOR A LA EMPRESA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C. V., YA QUE DICHA EMPRESA NO CUENTA SISTEMAS SIMILARES IMPLEMENTADOS DE VOLÚMENES DE ESTUDIOS COMPARABLES INSTALADOS EN HOSPITALES A NIVEL NACIONAL, POR LO CUAL DEBE DE TOMARSE EN CUENTA LO ANTES MENCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930602 SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITALES EN PROTOCOLO DICOM.”

AL RESPECTO, NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN CON ÉXITO DEL CONTRATO Y LA GARANTÍA DE BUENA CALIDAD EXIGIDA Y LOS PROYECTOS CON ÉXITO IMPLEMENTADOS RESPALDAN A LA INSTITUCIÓN. EN PROCESOS ANTERIORES SOBRE ESTE MISMO CÓDIGO, QUE RESULTO DECLARADO DESIERTO, SE SOLICITARON DICHAS CARTAS DE EXPERIENCIA; EN ESTE CASO PARTICULAR NO.

2.2.4) SOBRE LAS IMPUTACIONES DE LOS “RECALL” QUE HACE RAF S.A. DO C.V.

EXPRESA LA SOCIEDAD INCONFORME:

ADEMÁS, EL SISTEMA OFERTADO POR PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PARA MANEJO DE LAS IMÁGENES MÉDICAS, CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS PRESENTA DIVERSOS REPORTES ABIERTOS DENOMINADOS “RECALLS”, LAS CUALES SE PRESENTAN EN EL ANEXO NO. 7, QUE SON ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR ENTIDADES DE SALUD INTERNACIONALMENTE RECONOCIDAS Y RESPETADAS CORNO A FDA, ANSM, INVIMA, HEALTH CANADÁ O ANVISA, Y QUE A PESAR DE QUE CUENTAN CON MÉTODOS DE RESOLUCIÓN Y QUE SON COMUNES EN LA MAYORÍA DE FABRICANTES, ES DE HACER NOTAR QUE EL SISTEMA DE LA MARCA Y MODELO ADJUDICADOS, PRESENTA UNA ALTA RECURRENCIA EN LOS REPORTES EMITIDOS ANTES REFERIDOS, LO CUAL REPRESENTA UN PROBLEMA DE CONFIABILIDAD Y ESTABILIDAD DEL SISTEMA, QUE INDUDABLEMENTE AFECTARÁ DIRECTA Y NEGATIVAMENTE EL PROCESO DE

DIAGNÓSTICO Y EL FLUJO DE TRABAJO DEL SISTEMA, Y POR CONSIGUIENTE AFECTARÁ TAMBIÉN NEGATIVAMENTE AL ISSS Y SUS DERECHOHABIENTES.

EN RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LOS “RECALL” CONTAMOS CON REGISTRO SANITARIO PARA EL SISTEMA CENTRICITY PACS. ES LA DMN EL ENTE REGULADOR DONDE SE MANEJAN ESTOS INCIDENTES Y SI ESTOS EXISTIERAN A NO SE HUBIESEN SUPERADO, NO SE EMITEN DICHOS REGISTROS.

Y EN VISTA QUE EL RECURRENTE ABORDA ESTE TEMA, NO PODEMOS OMITIR QUE EXISTEN “RECALLS” EN LA WEB DE LA FDA, PARA EL EQUIPO OFERTADO POR RAF, S.A. DE C.V. ESTO SE HA CONSULTADO EN:

[HTTPS://WWW.ACCESSDATA.FDA.GOV/SCRIPTS/CDRH/CFDOCS/CFRES/RES.CFM?ID=181786.](https://www.accessdata.fda.gov/scripts/cdrh/cfdocs/cfres/res.cfm?id=181786)

3. EXPOSICIÓN RAZONADA SOBRE LOS INFUNDADOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.

3.1) ARGUMENTOS DE DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V., PRETENDIENDO OBTENER LA ADJUDICACIÓN

RESPECTO A LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, HA DE EXPRESARSE POCO, PUES LA MISMA SOCIEDAD EN SU RECURSO NO PIDE QUE SE LE ADJUDIQUE LA LICITACIÓN, SEGURAMENTE POR EL AUTO CONVENCIMIENTO DE QUE HA INCUMPLIDO LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS.

ES POR ELLA, QUE LEJOS DE ARGUMENTAR SOBRE SU CUMPLIMIENTO, SE ENCARGA DE BLOQUEAR AL ISSS EN LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO, EN CLARA ABUSO DE SU DERECHO A RECURRIR.

SU PROPÓSITO ES QUE EL ISSS DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN, EN CLARA UTILIZACIÓN DE LA ACTITUD QUE RESUME LA FAMOSA FRASE: JALISCO NUNCA PIERDE, Y CUANDO PIERDE, ARREBATA. DE ESTA MANERA, POCO INTERESA DISCUTIR POR MEDIA DEL RECURSO, SI LOS EVALUARON INDEBIDAMENTE, A SI HAY ALGÚN ERROR DE PARTE DEL ISSS HACIA ELLOS; SI NO, QUE UN TERCERO, AUNQUE CUMPLA CON LO EXIGIDO EN LAS BASES, NO GANE.

COMO CONSIDERACIÓN GENERAL, ES DEBIDO MENCIONAR EL ARTÍCULO 77 INCISO TERCERO DE LA LACAP, ANTE LA CONDUCTA DILATORIA PERSEGUIDA POR ESTA EMPRESA. DICHA DISPOSICIÓN SEÑALA: “SI DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN RESULTA QUE EL ACTO QUEDARE FIRME, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS EN QUE SE INCURRA POR EL RETRASO EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.”

SOBRE LA NARRATIVA QUE PRESENTA PARA TRATAR DE DESACREDITAR LA ADJUDICACIÓN A NUESTRA EMPRESA, NOS OCUPAMOS EN EL APARTADO SIGUIENTE.

3.2) ARGUMENTOS DE DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A DE C.V. PRETENDIENDO DESCALIFICAR A MI REPRESENTADA.

3.2.1) CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS OBJECIONES DE LA RECURRENTE.

LAS OBJECIONES DE LA SOCIEDAD RECURRENTE (20), ATAÑEN A SEÑALAMIENTOS INFUNDADOS EXPRESANDO: A) QUE NO CUMPLIMOS CON ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL ES FALSO, Y SE SEÑALA EL FOLIO DONDE SE CUMPLE; B) OTRA A UNA HOJA SUBSANADA EN LA ETAPA DE PREVENCIÓN; Y, C) A UNA RESPUESTA DE NUESTRA PARTE ANTE ACLARACIÓN PEDIDA POR EL ISSS.

LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS ATAÑEN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN DEL NÚMERO 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 2.2. ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO MEDICO SOLICITADO PARA OFERTA TÉCNICA, DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANTE ESTA NARRACIÓN DE DROGUERÍA SANTA LUCIA, EN SU RECURSO DE REVISIÓN, ALEGANDO QUE MI REPRESENTADA INCUMPLE 20 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO QUE EVIDENCIA ES SU FALTA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE FORMA CORRECTA, YA QUE CON SUMA LIGEREZA ASEGURA QUE MI REPRESENTADA NO SE CUMPLIDO PARA TENER LA CALIFICACIÓN Y PODER SER ADJUDICADA; CUANDO TODO ESTÁ INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE, EN NUESTRA OFERTA.

SOBRE ESTO, A CONTINUACIÓN, SE ABUNDA EN RESPONDER TÉCNICAMENTE Y CON SEÑALAMIENTO DEL LUGAR DE NUESTRA OFERTA DONDE SE DA CUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO POR LAS BASES. SIN EMBARGO, CABE HACER UNA PRECISIÓN SOBRE LOS SEÑALAMIENTOS REFERIDOS.

ES SABIDO QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NO PUEDEN INCLUIR EN SU TEXTO, ESPECIFICACIONES QUE SE IDENTIFIQUEN CON ALGUNA MARCA DE PRODUCTO, BIEN O EQUIPO EN PARTICULAR. HACERLO ASÍ, CONLLEVA LA ORIENTACIÓN A UN OFERENTE EN DETRIMENTO DE LOS DEMÁS.

SOBRE EL PARTICULAR, HAY PROHIBICIÓN EXPRESA EN LA LACAP, EN LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 44: "F) LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ADQUISICIONES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS, SIN HACER REFERENCIA EN SU

CASO A MARCAS DE FÁBRICA, NÚMEROS DE CATÁLOGO O TIPOS DE EQUIPO DE UN DETERMINADO FABRICANTE”

POR MÁS QUE LA RECURRENTE ARGUMENTE DE QUE HEMOS INCUMPLIDO, PORQUE NO ENCUENTRA EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA, RESPECTO DE ALGUNA ESPECIFICACIÓN, LA REDACCIÓN UTILIZADA POR EL ISSS EN LAS BASES; ELLO, NO CONSTITUYE INCUMPLIMIENTO, PUES ES PRECISAMENTE QUE LA DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO TÉCNICO NO PUEDE, NI SERÁ HECHO EN TÉRMINOS QUE SE IDENTIFIQUE PLENAMENTE CON ALGUNA DE LAS MARCAS QUE FABRICAN O DISTRIBUYEN EL CITADO BIEN. POR ELLO INTERVIENE EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA DE LA CEO, AL CONTRASTAR LO PEDIDO CON LO OFERTADO, SIEMPRE QUE LOS DATOS NUMÉRICOS EXIGIDOS, SE CUMPLAN.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, LAS MISMAS BASES PERMITEN OFERTAR VARIACIONES NO SUSTANCIALES. ESTO SE EXPRESA EN EL NÚMERO 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA. **SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MEDICO OFERTADO**, LETRA A), DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) AL REALIZAR LA EVALUACIÓN SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIALIZACIONES TÉCNICAS SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON DESVIACIONES NO SUSTANCIALES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO SI APLICA, DEFINIÉNDOSE CADA UNA EN LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA COMO “CUMPLE”

3.2.2) RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN DETALLE

A) SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1 ALEGA QUE NO SE DESCRIBE EL CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN Y MANEJO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS, ADEMÁS DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE NEURO NAVEGACIÓN EXISTENTE EN DEPARTAMENTO DE NEUROLOGÍA.

LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUIERE LA INTEGRACIÓN CON EQUIPOS QUE GENEREN IMÁGENES DICOM. IMPORTANTE EXPLICAR QUE DICOM ES UN ESTÁNDAR INTERNACIONAL DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITE LA COMUNICACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS Y LOS EQUIPOS QUE GENERAN LAS IMÁGENES MÉDICAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITÁNDOSE A LAS ENLISTADAS EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA. EL ESTÁNDAR DIVIDE LA COMUNICACIÓN EN PROVEEDOR DEL SERVICIO (SCP ‘SERVICE CLASS

PROVIDER”) Y USUARIO DEL SERVICIO (SCU “SERVICE CLASS USER”), EN EL CASO EL SISTEMA CENTRICITY PACS ES EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE **ALMACENAMIENTO** (PARA LOS TÉRMINOS DE LA BASE SE INTERPRETA COMO MANEJO) Y LOS DIFERENTES EQUIPOS LOS USUARIOS DEL MISMO SERVICIO PERMITIENDO LA COMUNICACIÓN (TERMINO QUE EN INFORMÁTICA SE INTERPRETA COMO INTEGRACIÓN) ENTRE AMBOS. MANTENEMOS LO DETALLADO EN NUESTRA OFERTA PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1. Y SU REFERENCIA TÉCNICA EN EL FOLIO 176 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

B) EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.2. ASEGURA QUE NO SE DESCRIBE EL CUMPLIMIENTO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES EN CALIDAD DIAGNOSTICA, ADEMÁS DE ENRUTAR AUTOMÁTICAMENTE NODOS DICOM, POR LO TANTO, DICE QUE NO SE CUMPLE LO SOLICITADO.

ANTE ESTO MI REPRESENTADA HA SUSTENTADO MUY BIEN, EN LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE EL SISTEMA EN COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR DE COMUNICACIÓN DICOM, LA SIMPLE COMPATIBILIDAD CON ESTE PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN, GARANTIZA LA CALIDAD DIAGNOSTICA DE LAS IMÁGENES CAPTURADAS EN EL FORMATO QUE SE PENSÓ, PARA PRECISAMENTE, CONSERVAR Y RESPETAR DICHA CALIDAD, ESTO SE PUEDE EVIDENCIAR PARA CENTRICITY PACS EN EL FOLIO 176, PARA CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER EN EL FOLIO 106, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE DICOM PUEDE SER CONSULTADA EN: [HTTPS://WWW.DICOMSTANDARD.OR/ABOUT-HOME](https://www.dicomstandard.or/about-home). CONFIRMAMOS LAS REFERENCIAS REALIZADAS EN LOS FOLIOS 86 Y 177 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA Y REAFIRMAMOS NUESTRO CUMPLIMIENTO.

C) EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4. LA SOCIEDAD RECURRENTE OMITIÓ LA ACLARACIÓN QUE ESTÁ ENTRE PARÉNTESIS DONDE SE ACLARA QUE **DICOM SR** SIGNIFICA **DICOM STRUCTURE REPORT**, ASÍ ESTÁ DETALLADO ENTRE PARÉNTESIS EN EL CUADRO RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UBICADO EN EL FOLIO 66 DE NUESTRA OFERTA, Y COMO SE PUEDE VERIFICAR EN EL DOCUMENTO DEL FOLIO 88 DE NUESTRA OFERTA.

D) EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.6. DICE LA RECURRENTE:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN FOLIO 1180 AL 1182 ADEMÁS DE CARTA COMPROMISO, AL REVISAR LOS FOLIOS DESCRITOS NO SE ENCUENTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS 30 MINUTOS (CON LA CARGA QUE REQUIERE EL SISTEMA), ADEMÁS DE NO ENCONTRAR LA CARTA COMPROMISO PARA DICHO NUMERAL (1.6), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO

HEMOS CUMPLIDO, Y ENFATIZAMOS QUE EL SISTEMA DE UPS OFERTADO POR PROMED EL SALVADOR S.A. DE CV., ES UN SISTEMA DE ALTO RENDIMIENTO PARA CENTROS DE DATOS Y CON UNA CAPACIDAD DE 10KVA (10,000 VOLTIO AMPERIOS) EL CUAL LE PERMITE SOPORTAR LA CARGA DEL SERVIDOR POR 53 MINUTOS USANDO 14% DE SU CAPACIDAD TOMANDO EN CUENTA LA FUENTE DE 1400W DEL SERVIDOR: [HTTPS://WWW.APC.COM/SHOP/SV/ES/PRODUCTS/SMART-UPS-SRT-DE-APC-DE-10-KVARM-CON-TRANSFORMADOR-REDUCTOR-10-KVA-DE-208-240-V-A-120-V/P-SRT10KRMXLT-10KTF](https://www.apc.com/shop/sv/es/products/smart-ups-srt-de-apc-de-10-kvarm-con-transformador-reductor-10-kva-de-208-240-v-a-120-v/p-srt10krmxlt-10ktf).

HAY QUE TENER PRESENTE QUE ESTA INFORMACION ES UNA HERRAMIENTA INTERACTIVA QUE NO PUEDE SER REFLEJADA EN UN CATÁLOGO, YA QUE, EL FABRICANTE DESCONOCE LA CARGA QUE LLEVARÁ EL UPS. EL FOLIO 276 MENCIONA CLARAMENTE QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA FICHA TÉCNICA DE LA PÁGINA WEB.

E) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE EN CUANTO A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.7: LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN FOLIO 1372, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “EL SISTEMA DEBE TENER LA CAPACIDAD DE ACTUALIZACIÓN EN SOFTWARE”, ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

EL CONCEPTO DE ESCALABILIDAD EN INFORMÁTICA TIENE QUE VER CON LA CAPACIDAD DE AMPLIACIÓN DE UN SISTEMA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES EMPRESARIALES O INSTITUCIONALES. ESTÁ CLARO QUE ESTE CONCEPTO AL ESTAR DENTRO DEL DATA SHEET DEL SOFTWARE, SE REFIERE AL MISMO Y POR ENDE MANTENEMOS NUESTRA REFERENCIA EN EL FOLIO 85 PARA SUSTENTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO.

DE ESTA FORMA, NO HAY DUDA DE QUE NUESTRO SISTEMA CUMPLE CON LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE. INSISTIMOS, EXPRESADO EN LOS PROPIOS TÉRMINOS DEL FABRICANTE.

F) EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.8, NUEVAMENTE LA SOCIEDAD RECURRENTE, MENCIONA QUE EN EL FOLIO 1372, NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “CRECIMIENTO ILIMITADO EN ESTACIONES DE TRABAJO Y VISUALIZACIÓN.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA EXPANSIÓN A LA QUE HACEMOS REFERENCIA EN EL FOLIO 85 SE PUEDE TAMBIÉN EVIDENCIAR EN EL FOLIO 110, DONDE SE MUESTRAS LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL SERVIDOR WEB DE UNIVERSAL VIEWER EN USUARIOS CONCURRENTES. ESTO ES PARA EL RENDIMIENTO ÓPTIMO DE LA APLICACIÓN, PERO NO

LIMITA EL USE DE MÁS, YA QUE EL LICENCIAMIENTO ES POR VOLUMEN DE ESTUDIOS ANUALES ÚNICAMENTE.

G) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.10, LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1260 Y 1371, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “CANTIDAD DE USUARIOS CONCURRENTES”, ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LO SOLICITADO, COMO SE MENCIONAN EN LOS DETALLES DEL CUMPLIMIENTO, FOLIO 66 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA; ADEMÁS INCLUIAMOS, EL MÓDULO ERADCOCKPIT, EL CUAL CUENTA CON LA FUNCIÓN DE REPORTE REMOTO Y LECTURA DESDE CASA.

CON ESTO CUMPLIMOS CON QUE:

- EL MÉDICO PUEDE HACER EL INFORME DE MANERA REMOTA, LA REFERENCIA PARA ESTA PARTE ESTÁ EN EL FOLIO 197 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.
- EL MÉDICO TAMBIÉN NECESITA ACCESO A VER LAS IMÁGENES PARA PODER REALIZAR EL REPORTE CON EL DIAGNÓSTICO, POR LO QUE EN EL FOLIO 86 SE DETALLA: EL CLIENTE WEB DE CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER, PROPORCIONA A RADIÓLOGOS, CARDIÓLOGOS, MÉDICOS, REMITENTES Y OTROS MÉDICOS ACCESO A LA MISMA APLICACIÓN Y HERRAMIENTAS DESDE CUALQUIER LUGAR, EN EL CAMPUS, EN CASA, EN LA CLÍNICA O EN LA OFICINA.
- EL NÚMERO DE MÉDICOS QUE PUEDEN ACCEDER A LA PARTE DE IMÁGENES ES ILIMITADO, Y A LA PARTE DE INFORME LA LICENCIA VENDRÁ CONFIGURADA PARA 4 USUARIOS COMO LA BASE LO SOLICITA. CLARAMENTE CUMPLIMOS CON LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN SIN NECESIDAD DE AÑADIR NADA A LO YA PRESENTADO.

H) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE EN LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 2.1:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR SA. DE CV, REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1163 AL 1165, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “TODAS LAS TARJETAS NECESARIAS PARA CONEXIÓN CON SAN (HBA)” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ES CLARA, Y DEJA A CRITERIO DE LA SOLUCIÓN PRESENTADA EL SERVIDOR O SERVIDORES A COLOCAR, EN EL CASO DE NUESTRA OFERTA, LOS SERVIDORES SON ACORDE A NUESTRA SOLUCIÓN Y CUENTA CON LAS

TARJETAS NECESARIAS PARA LA CONEXIÓN CON SAN HBA, ESTO SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL FOLIO 293 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE TEXTUAL MENTE MENCIONA LA TARJETA HBA355E.

I) ESPECIFICACIÓN TECNICA 3.1, AL RESPECTO ESTO DICE LA RECURRENTE:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1147 AL 1157, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “LOS DISCOS DE ALMACENAMIENTO DEBEN SER DE 15K RPM, PARA AMBOS ALMACENAMIENTOS” ADEMÁS QUE NO LO DESCRIBE EN LAS ESPECIFICACIÓN OFERTADA AL IGUAL QUE NO DESCRIBE LA SAN DEBE OFRECER AL MENOS UN 10% ADICIONAL DE ALMACENAMIENTO EFECTIVO, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

PARA EL CASO DE LA SAN NUESTRA OFERTA INCLUYE DISCOS SSD (DISCOS DE ESTADOS SOLIDOS) ESTOS NO SON GIRATORIOS, COMO LOS DISCOS MECÁNICOS, QUE REPRESENTAN SU VELOCIDAD CON RMP, EN ESTE CASO ES UNA TECNOLOGÍA SUPERIOR A LO SOLICITADO, EVIDENCIA DE LA COMPATIBILIDAD EN EL FOLIO 301 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

PARA LA SAN SE INCLUYEN DISCOS DE 15K RPM, FOLIO 309 DONDE ESTÁ LA COMPATIBILIDAD CON ESTOS DISCOS, EL CÁLCULO DEL ALMACENAMIENTO INCLUYENDO NO UN 10% SI NO UN 20% ADICIONAL SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 344 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

J) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE, SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TECNICA 3.3:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1263 Y 1264, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “RUTINA AUTOMÁTICA, Y QUE GARANTICE QUE TODA LA INFORMACION SEA RESPALDADA DESDE LA SAN PRINCIPAL A LA NAS” ADEMÁS QUE NO LA DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

INCLUIMOS EN NUESTRA OFERTA TODO UN SISTEMA PROPIETARIO DE BACKUP, EL CUAL ESPECIFICA EN EL FOLIO 193, DONDE SE EVIDENCIA QUE SE HACE UN RESPALDO COMPLETO SOBRE TODOS LOS SISTEMAS CENTRICITY (COMO SON LOS OFERTADOS) TAMBIÉN EN EL FOLIO 194 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, ESTÁ LA CONFIGURACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LOS BACKUP, LOS CUALES TEXTUALMENTE DICEN QUE PUEDEN SER DIARIOS.

K) LA SOCIEDAD RAF. S.A DE C.V., DICE SOBRE LOS SUPUESTOS INCUMPLIMIENTO DE MI REPRESENTADA EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.2., LO SIGUIENTE:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1280, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO SE ENCONTRÓ EL CUMPLIMIENTO “DICOM REMOTOS BASADOS EN REGLAS CONFIGURABLES” Y “CAPACIDAD DE REALIZAR CONSULTAS SIMULTÁNEAS” ADEMÁS QUE NO LA DESCRIBE EN LA ESPECIFICACIÓN OFERTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE HIZO REFERENCIA A UN SERVICIO DICOM, QUE CLARAMENTE LA EMPRESA DROGUERÍA SANTA LUCIA DESCONOCE: DICOM QUERY/RETRIEVE EN EL FOLIO 176 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PUEDE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LA PÁGINA OFICIAL DE DICOM:

<HTTP://DCOM.NEMA.ORG/DICOM/2013/OUTPUT/CHTML/PART04/CHAPTER C.HTML>.

I) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.6:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1308, AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA TODO LO SOLICITADO O DESCRITO EN LA ESPECIFICACIÓN, YA QUE LA INFORMACION ES DEFICIENTE, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE CUMPLE, EL DETALLE ESTÁ EN EL FOLIO 149 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, LA ESPECIFICACIÓN MARCA COMO OPCIONAL, EL RESTO DE CARACTERÍSTICAS ES DECIR QUE SE PODÍA OFERTAR UN CONJUNTO O EL OTRO.

M) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.2:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE CV., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1259 AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

LO REFERENCIADO EN EL FOLIO 198 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, MENCIONA LAS CARACTERÍSTICAS DE UN AGENDAMIENTO AVANZADO, AUN CUANDO NO OCUPA EL TÉRMINO, YA QUE EL SISTEMA INCLUSIVE PERMITE LA CONFIGURACIÓN DE REGLAS PARA EL AGENDAMIENTO DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

N) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.6:

“LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN LA PÁGINA 332 DE MANUAL OPERATION INSTRUCTIONS SYSTEM CENTRICITY RIS-I AL REVISAR LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS NO SE PRESENTÓ LA PÁGINA DESCRITA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.”

ANTE ESTO, LA UACI REALIZA LA SOLICITUD DE SUBSANACIÓN EN FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DONDE SOLICITABAN INCLUIR LA PÁGINA FALTANTE, DICHA SOLICITUD FUE SUBSANADA EN TIEMPO RECIBIDA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y ADICIONAL SE CONTESTÓ QUE, PARA DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, SE PUEDE VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO EN EL FOLIO 198 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

O) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.7:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REFERENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN LA PÁGINA 667 DE MANUAL OPERATION INSTRUCTIONS SYSTEM CENTRICITY RIS-I AL REVISAR LOS CATÁLOGOS ADJUNTOS, NO SE PRESENTÓ LA PÁGINA DESCRITA, POR TO TANTO NO CUMPLE TO SOLICITADO.

ES NECESARIO DECIR QUE EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE PUEDE EVIDENCIAR EN EL FOLIO 225 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, DONDE SE MUESTRA LA CAPACIDAD DEL SISTEMA PARA CATEGORIZAR LOS PROCEDIMIENTOS, LAS CATEGORÍAS SON DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

P) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.10:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR SA. DE CV., NO DESCRIBE LO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN PRESENTADA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SE EVIDENCIA EN EL FOLIO 222 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, TAL CUAL COMO FUE PRESENTADO, LA EMPRESA DROGUERÍA SANTA LUCIA, NO ES OBJETIVA CON SU RECURSO O NO REVISO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA.

Q) ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 5.12:

“LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V., REFERENCIA CI CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN EN EL FOLIO 1233 AL REVISAR EL FOLIO DESCRITO NO DETALLA “VERSIÓN DE LA CODIFICACIÓN CIE” ADEMÁS EN LA ESPECIFICACIÓN NO LO DESCRIBE, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.”

EN NUESTRA DEFENSA, MANTENEMOS EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN CON LO DETALLADO EN EL FOLIO 224 DE NUESTRA OFERTA. ACLARAMOS QUE LCD ES COMO

ES CONOCIDO EL CIE EN INGLES, EL SISTEMA PERMITE LA CONFIGURACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS VERSIONES DEL CATÁLOGO DE DIAGNÓSTICOS.

R) LA SOCIEDAD RECURRENTE DICE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 7.4:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. DESCRIBE QUE EL SISTEMA POSEE “14GHZ A 4.6GHZ’ TO DETALLADO ES UN RANGO EL CUAL PROPORCIONA A OPORTUNIDAD DE ENTREGAR UN SISTEMA DE MENORES CARACTERÍSTICAS (1.4GHZ A 2.2GHZ), ADEMÁS DE QUE LA EMPRESA DEBE DESCRIBIR EL DATO SOLICITADO EN LA ESPECIFICACIÓN, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

ESTO PUEDE SER VERIFICADO EN EL FOLIO 233 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, EL EQUIPO OFERTADO SUPERA CON 4.6 GHZ.

S) TAMBIÉN DICE SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.2:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO DETALLA EN LA ESPECIFICACIÓN QUE LOS DISCOS SON DE 15,000 RPM (15K RPM), ADEMÁS QUE EN LOS CATÁLOGOS REFERENCIADOS NO SE DEMUESTRA, POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

DROGUERÍA SANTA LUCIA, EN SU RECURSO DE REVISIÓN, EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, COMIENZA REFERENCIANDO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.2, PERO EN SU ARGUMENTO PONE UNA CONSULTA REALIZADA SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.1, PARA LA CUAL YA DEBERÍA ESTAR ENTERADO QUE MI REPRESENTADA CONTESTÓ AL RESPECTO Y CONFIRMO QUE, LOS EQUIPOS OFERTADOS CUMPLEN O SUPERAN LO SOLICITADO Y SE PUEDE EVIDENCIAR EN LOS FOLIOS: 301 Y 309 DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA.

T) FINALMENTE, LA SOCIEDAD RECURRENTE, DIJO SOBRE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 9.4:

LA EMPRESA ADJUDICADA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO DETALLA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL NUMERAL (9.4), POR LO TANTO NO CUMPLE LO SOLICITADO.

ES TAN SIN SENTIDO LA QUE EXPONE LA RECURRENTE, QUE COSAS QUE YA EL ISSS DECIDIÓ SOBRE NUESTRA EMPRESA, LAS PRESENTA COMA GRAN DESCUBRIMIENTO, LA CUAL EVIDENCIA QUE DROGUERÍA SANTA LUCIA ESTÁ HACIENDO ACUSACIONES SIN SENTIDO.

EN ESTE CASO, NUESTRA EMPRESA PREFIRIÓ OFRECER ALL IN ONE CON CERTIFICACIÓN IP65 E IP54, LO CUAL PERMITIRÁ LA DESINFECCIÓN CON LÍQUIDOS COMO SE PUEDE CONSTATAR EN EL FOLIO 315.

IV) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q21000025 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE:**

1. ARGUMENTOS RECURSO RAF, S.A. DE C.V.

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0003190 Y 0003191 DEL CÓDIGO A930602, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

PARA OFERTA PRINCIPAL.-

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE CV., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR OFERTAR EL EQUIPO A MAYOR PRECIO QUE EL DE LA SOCIEDAD RECOMENDADA”.

EN RELACIÓN A LA OFERTA PRINCIPAL OFERTADA POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V, SE VERIFICÓ QUE SU EQUIPO CUMPLIÓ TODA LA EVALUACIÓN TÉCNICA (CON UNA PONDERACIÓN DEL 92.21%), PERO NO FUE CONSIDERADA PARA LA RECOMENDACIÓN POR SER LA OFERTA MAYOR EN PRECIO, ASCENDIENDO A LA CANTIDAD DE \$757,992.80 Y LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTÓ UN EQUIPO POR LA CANTIDAD DE \$724,165.37, ES DECIR QUE EXISTE UNA DIFERENCIA DE MAYOR EN PRECIO DE \$33, 827.43.-

POR LO TANTO, ES CORRECTO APLICAR EL NUMERAL 6.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE:

“EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS.”

PARA OFERTA VARIANTE 1.-

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD RAF. S.A. DE CV., EN SU OFERTA VARIANTE 1, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACION TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%) SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ROMANO III; YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: 6.1, 7.4. 8.4, 8.5 Y 8.7, DICHAS ESPECIFICACIONES TIENEN COMO DENOMINADOR COMÚN POSEER ‘CPU CON PROCESADOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE EN EL MERCADO SALVADOREÑO’, Y LA SOCIEDAD OFERTA PARA DICHAS ESPECIFICACIONES LA 10ª GENERACIÓN, EXISTIENDO EN EL MERCADO SALVADOREÑO LA 11ª GENERACION; LAS ESPECIFICACIONES 9.2 (SAN) Y 9.3 (NAS) TIENEN COMO DENOMINADOR COMUN: ‘80 TB DE ESPACIO EFECTIVO’, Y LA SOCIEDAD OFERTA 46 TB DE ESPACIO EFECTIVO; LA ESPECIFICACION 9.4 NO SE CONSTATÓ NI SE EVIDENCIÓ EL CUMPLIMIENTO AL 100% DE LA REFERENCIA ESCRITA POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EN “CATALOGO SIDERALL SMK-156”. POR LO TANTO, LA CEO CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN”.

EN RELACIÓN A LA OFERTA VARIANTE 1, SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PORQUE OBTUVO UNA PONDERACIÓN DE **89.61%**, Y LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN ES EL **90%**. ENTRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE NO CUMPLÍA EL EQUIPO OFERTADO (OFERTA PRINCIPAL Y OFERTA VARIANTE 1) ES LA NÚMERO 8.7 LA CUAL SE REFIERE A UN PROCESADOR Y SOBRE ESTE PUNTO LA SOCIEDAD RECURRENTE LITERALMENTE DIJO:

“...SEGÚN EL FOLIO RAF NO. 183 CORRELATIVO DEL ISSS NO. 1854, EN EL CUAL DESCRIBE EL CATALOGO DEL MODELO OFERTADO OPTIPLEX 3080, EN EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE NO EXISTE EL PROCESADOR 11ª, GENERACIÓN, PARA DICHO MODELO, POR LO CUAL SI SE OFERTÓ LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE PARA EL MERCADO SALVADOREÑO: PROCESADOR MODELO INTEL CORE I5-10500T DE 10ª GENERACIÓN; POR LO TANTO, ES EVIDENTE QUE NO SE EVALUÓ NUESTRA OFERTA CORRECTAMENTE, POR LO CUAL REITERAMOS QUE DEBIÓ CALIFICARSE COMO UNA ESPECIFICACIÓN QUE SI SE CUMPLE. TAL COMO LO PUEDEN COMPROBAR EN LOS DOCUMENTOS DEL ANEXO NO. 2...”

ES DECIR QUE SEGÚN ELLOS, HAN OFERTADO LA “ÚLTIMA GENERACIÓN”, PERO EN RELACIÓN A SU CATÁLOGO SEGÚN MODELO OFERTADO OPTIPLEX 3080, ES DE 10ª GENERACIÓN Y POR ENDE CONSIDERAN QUE LA CEO DEBIÓ DARLES POR SUPERADA ESA CARACTERÍSTICA TÉCNICA, ADEMÁS HACEN LA COMPARACIÓN QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 8.6 REFERENTE AL CPU OFERTADO (INTEL CORE I5-

10500T DE 10ª GENERACIÓN) POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA ES EL MISMO OFRECIDO POR ELLOS (INTEL CORE I5-10500T DE 10ª GENERACIÓN), ES DE ACLARAR QUE ESTA CEAN VERIFICÓ QUE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 8.6, A TODAS LAS EMPRESAS SE LES DIO POR VÁLIDA, YA QUE TODAS OFERTABAN UN CPU DE 10ª GENERACIÓN.- NO OBSTANTE EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 8.7, LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTÓ UN CPU DE 11ª GENERACIÓN.

ANTE TAL PUNTO, SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO: DOCTORA [REDACTED] - MEDICO RADIÓLOGA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DR. PEDRO A. ZEPEDA CASTILLO-JEFE DE DPTO. RADIOLOGÍA E IMÁGENES HOSPITAL GENERAL ISSS, [REDACTED] -TÉCNICO ENCARGADO INFORMÁTICA LOCAL DEL HOSPITAL GENERAL Y EL [REDACTED] [REDACTED] - TÉCNICO DBA Y SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICA CENTRAL, LOS CUALES SUSCRIBIERON UN INFORME DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, Y SOBRE ESTE PUNTO LITERALMENTE DICEN:

“EN EL CASO PUNTUAL DE ESPECIFICACIÓN 8.6 SE REFIERE A EQUIPOS DEL TIPO “ALL IN ONE” EN ESE MOMENTO AL REVISAR TODOS LOS CATÁLOGOS PROPORCIONADOS DE TODAS LAS OFERTAS NINGUNO DE LOS MODELOS OFERTADOS OFRECÍA INFORMACION DE PROCESADORES DE 11ª GENERACIÓN, TODOS INCLUYENDO RAF EN SUS DOS OFERTAS Y PROMED OFRECEN MODELO DE 10ª GENERACIÓN EN ESE MOMENTO SE CONSIDERÓ QUE ESTE TIPO DE TECNOLOGÍA “ALL IN ONE” LLEVAN UN DESFASE EN EL NÚMERO DE GENERACIONES MOTIVO PARA EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR QUE SE DIO POR CUMPLIDA A TODAS LAS OFERTAS A DIFERENCIA LA ESPECIFICACIÓN 8.7 EN EL QUE SE TRATA DE EQUIPOS DE ESCRITORIO (CPU INDEPENDIENTE) EN LOS QUE SI EXISTÍAN MODELOS CON INFORMACION DE LA 11ª GENERACIÓN LO CUAL SI OFRECIÓ PROMED, S.A. DE C.V. PERO NO RAF S.A. DE C.V.

AMPLIANDO ADEMÁS DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LOS CATÁLOGOS PROPORCIONADOS DE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES YA APARECE LA 11ª GENERACIÓN ESTO PUEDE CORROBORARSE EN LA SIGUIENTE PÁGINA QUE ES PARA PRODUCTOS DELL PARA EL SALVADOR WWW.DELL.COM/ES-SV/WORK/SHOP/SCC/SC/DESKTOPS-N-WORKSTATIONS

EN EL QUE PARA LOS MODELOS OPTIPLEX DE ESCRITORIO LA PRINCIPAL OFERTA SON LOS PROCESADORES DE 11ª GENERACIÓN, SIENDO LA PAGINA DELL PARA EL SALVADOR TAMBIÉN DEBEMOS MENCIONAR QUE ACTUALMENTE EN ESTA PÁGINA PUEDE CORROBORARSE QUE LOS MODELOS ALL IN ONE YA OFRECEN AL MOMENTO LA 11ª GENERACIÓN, DATO QUE EN EL MOMENTO DE VERIFICAR LOS DATOS NO TENÍAMOS

PUES COMO REPITO NINGÚN CATÁLOGO DE MODELOS DE ESTE TIPO CONTEMPLAN INFORMACIÓN DE LA 11° GENERACIÓN EN ESOS MODELOS ESPECÍFICOS. POR LO QUE SI SE DESEA CAMBIAR EL NO CUMPLIMIENTO DE ÍTEM 8.6 POR NO HABER OFRECIDO LA 11° GENERACIÓN, DEBEMOS TAMBIÉN CORREGIR DICHO ÍTEM A LA COMPAÑÍA RAF Y DARLA POR NO CUMPLIDA EN AMBAS OFERTAS (PRINCIPAL Y VARIANTE) PUES ELLOS TAMBIÉN OFRECEN LA 10° GENERACIÓN Y COMO SE PUEDE CORROBORAR SE LES DIO PAR CUMPLIDA A ELLOS TAMBIÉN.”

POR LO TANTO, LA CEO CORRECTAMENTE NO LES DIO POR VÁLIDA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 8.7, A LA SOCIEDAD RECURRENTE PORQUE NO NOS OFERTÓ UN CPU DE 11ª GENERACIÓN, SINO UNO DE 10ª GENERACIÓN.

EL SEGUNDO ARGUMENTO ES REFERENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6.1, 7.4, 8.4 Y 8.5 PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., POR LO QUE TAMBIÉN EN EL INFORME DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO ANTERIORMENTE MENCIONADO Y REFERENTE A ESTO LITERALMENTE DICEN:

“PARA ESTE PUNTO EL ARGUMENTO PRINCIPAL DE EMPRESA RAF S.A. DE C.V., ES QUE ELLOS SIENDO PARTNERS DE LA MARCA DELL RECIBIERON INFORMACIÓN DIRECTA QUE A PESAR DE YA EXISTIR LA 11° GENERACIÓN NO TENDRÍAN LA POSIBILIDAD DE OFRECER LA CANTIDAD DE MÁQUINAS SOLICITADAS EN EL TIEMPO REQUERIDO, SIN EMBARGO AL FINAL SE CONTRADICEN PUES REFIEREN QUE EN ESTE MOMENTO SI PUEDEN ENTREGAR MODELOS 11° GENERACIÓN SI ASÍ LO SOLICITAMOS, SIN EMBARGO, ESO SIGNIFICARLA ALTERAR OFERTA INICIAL OFRECIDA LO CUAL FUE EVALUADA Y LA CUAL ES LA VALIDADA PUES ES LO QUE SE REVISÓ CON LA INFORMACIÓN QUE ELLOS MISMOS PROPORCIONARON EN EL PLAZO INDICADO.

DEBEMOS TAMBIÉN ACLARAR QUE RAF NO ES PARTNERS O DISTRIBUIDOR ÚNICO Y EXCLUSIVO DE LA MARCA DELL SINO EXISTEN OTRAS EMPRESAS QUE TAMBIÉN LA DISTRIBUYEN POR LO TANTO NO PODEMOS HABLAR DE DISPONIBILIDAD SOLO POR LA OPINIÓN DE UNO DE SUS DISTRIBUIDORES Y MENOS EXISTIENDO UNA EMPRESA QUE SI OFERTO LA 11° GENERACIÓN.

OBVIAMENTE EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE EVALÚA LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS Y ENTRE ELLAS LA EMPRESA PROMED S.A DE C.V SI OFRECE LA 11° GENERACIÓN PUES ES LA ÚLTIMA GENERACIÓN DISPONIBLE (CORROBORADA EN CATÁLOGOS Y EN LA DIRECCIÓN WEB DIRECTA DEL FABRICANTE PARA EL PAÍS) MOTIVO POR EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO DE DICHO REQUERIMIENTO Y NO CUMPLIMIENTO AL RESTO DE EMPRESAS QUE OFERTAN LA 10° GENERACIÓN ENTRE ELLAS RAF PUES NO PODEMOS AHORA DÁRSELOS COMO CUMPLIDO, ESTO

TENDRÍA VALIDEZ DE RECLAMO SI TODAS LAS EMPRESAS HUBIERAN OFRECIDO LA MISMA GENERACIÓN DE PROCESADORES LO CUAL NO FUE ASÍ. POR LO TANTO, A NUESTRO CRITERIO SE MANTIENE VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO PARA PROMED Y DE NO CUMPLIMIENTO PARA RAF EN DICHAS CARACTERÍSTICAS.

ACLARAMOS TAMBIÉN QUE DE HABER DADO COMO ACEPTADA LA 10ª GENERACIÓN CON SEGURIDAD EMPRESA PROMED S.A DE C.V., PODRÍA HABER PUESTO RECURSO CON TODA RAZÓN Y ARGUMENTACIÓN FÁCILMENTE COMPROBABLE Y SIN POSIBILIDAD DE REFUTARLA YA QUE SOLO ELLOS OFRECIERON LA ÚLTIMA GENERACIÓN SIENDO LOS ÚNICOS EN CUMPLIR ESTE REQUERIMIENTO.”

IGUAL AL ARGUMENTO ANTERIOR, LA CEO CORRECTAMENTE NO LE DIO POR VÁLIDAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NÚMEROS 6.1, 7.4, 8.4 Y 8.5, POR NO OFERTARNOS UNOS EQUIPOS DE 11ª GENERACIÓN, SINO UNO DE 10ª GENERACIÓN.

Y SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NÚMEROS 9.2 Y 9.3, EN ESE MISMO INFORME LITERALMENTE DICE:

“EN EL PUNTO NUMERO 3 LA ESPECIFICACIÓN 9.2 Y 9.3 DEFINITIVAMENTE SE DIO CUMPLIDO SOLO A OFERTA PRINCIPAL EN DONDE SI EFECTIVAMENTE OFRECEN LOS 80TB DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO Y 80TB PARA EL RESPALDO QUE SE SOLICITAN EN LA BASE DE LICITACIÓN, ADEMÁS, SE PIDIÓ SE REALIZARA EL CÁLCULO PROPIO DE CADA MARCA DE SOFTWARE Y SISTEMA OFERTADO CON LA INTENCIÓN, NO DE DETERMINAR CUÁL SISTEMA ES MÁS EFICIENTE QUE EL OTRO SINO CON OBJETIVO DE GARANTIZAR QUA LO SOLICITADO FUERA SUFICIENTE Y CON MARGEN DE SOBRA PARA UN ALMACENAMIENTO ADECUADO PARA LOS 5 AÑOS PROPUESTOS, SIN EMBARGO, LA OFERTA ALTERNATIVA NO CUMPLE INDEPENDIENTE DE LOS ARGUMENTOS DE EFICIENCIA QUE RAF REFIERE DADO QUE NO PODEMOS BASARNOS EN UN CÁLCULO ESTIMADO EL CUAL NO GARANTIZA QUE EFECTIVAMENTE SEA SUFICIENTE YA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MISMO DEBIENDO INCURRIR EN GASTOS EXTRAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL SISTEMA INCURRIENDO EN RIESGOS DE PERDER INFORMACIÓN O FUNCIONALIDAD DEL MISMO.”

SEGÚN LO ANTERIOR, LA CEO SOBRE ESTAS ESPECIFICACIONES SOLO LE DIO POR VÁLIDA A LA OFERTA PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., DONDE SI EFECTIVAMENTE OFRECEN LOS 80TB DE ALMACENAMIENTO PRIMARIO Y 80TB EL RESPALDO QUE SOLICITA LA BASE, PERO SE ACLARA QUE LA OFERTA ALTERNATIVA NO CUMPLE PORQUE LA SOCIEDAD HACE UN CÁLCULO ESTIMADO DE EFICIENCIA, Y ESTO PODRÍA INCURRIR EN UN GASTO EXTRA PARA EL INSTITUTO.

EN RELACIÓN AL ÚLTIMO ARGUMENTO REFERENTE A LA EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO Y CAPACIDAD TÉCNICA: PARA OFERTA PRINCIPAL Y VARIANTE 1, EN EL MISMO INFORME DE LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, SOBRE ESTE PUNTO LITERALMENTE DICEN:

“EN CUANTO AL PUNTO 4, COMO ELLOS EFECTIVAMENTE LO EXPRESAN LA EXPERIENCIA NO ESTABA CUANTIFICADA EN ESTE PROCESO MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE SEA EVALUADA EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO. DEBO ACLARAR QUE, EN EL PAÍS, DE IMPLEMENTAR ESTE PROYECTO, SERÍA EL PRIMER PROYECTO A NIVEL NACIONAL DE TAL TAMAÑO, EN CANTIDAD DE ESTUDIOS A ADMINISTRAR Y EN LA CANTIDAD DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DIAGNÓSTICO Y VISUALIZACIÓN, PUES A NIVEL NACIONAL NO EXISTE NINGÚN PROYECTO DE ESTA DIMENSIÓN.

AUNQUE LAS EMPRESAS LOCALMENTE TIENEN SISTEMAS IMPLEMENTADOS, SON DE MENOR COMPLEJIDAD DEBIENDO ACLARAR TAMBIÉN QUE PARA RAF, SU MAYOR EXPERIENCIA ES EN SISTEMAS DE OTRA MARCA NO LA QUE EN LA ACTUALIDAD REPRESENTAN, PUES EN SISTEMAS DE LA MARCA FUJIFILM RECIENTEMENTE HAN INICIADO COMO REPRESENTANTES, SIENDO OTRA EMPRESA (AL ANTERIOR REPRESENTANTE) LA QUE TIENE MAYOR EXPERIENCIA EN LA MARCA. INTERNACIONALMENTE LAS MARCAS, MAS NO LAS EMPRESAS LOCALES, TODAS CUENTAN CON PROYECTOS DEFINITIVAMENTE MUCHO MAYORES A LO QUE SOLICITAMOS POR LO TANTO A MI CRITERIO TODAS LAS EMPRESAS PUEDEN ARGUMENTAR ALGÚN GRADO DE EXPERIENCIA INTERNACIONAL DE LA MARCA, MAS NO DEL PERSONAL LOCAL.”

POR TANTO, COMO LA SOCIEDAD RECURRENTE LO EXPRESAN LA EXPERIENCIA NO ESTABA CUANTIFICADA EN ESTE PROCESO, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE SEA EVALUADA EN EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO Y ADEMÁS EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO ERA REQUISITO PRESENTAR CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA COMO LO HIZO LA SOCIEDAD RECURRENTE.

POR ÚLTIMO, VALORANDO TODOS LOS ARGUMENTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, LA CEO CORRECTAMENTE NO VALORÓ LA OFERTA PRINCIPAL POR SER LA MÁS CARA Y SOBRE LA OFERTA ALTERNATIVA, NO SE VALORÓ PORQUE NO CUMPLIÓ CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

2. ARGUMENTOS RECURSO DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 0003190 DEL CÓDIGO A930602, POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE:

“NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL. POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA (90%), SEGÚN EL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA DEL ROMANO III; YA QUE INCUMPLE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 3.2 LO QUE OFERTA ES GESTOR DE BASE DE DATOS POSTGRE SQL Y LO SOLICITADO ES ORACLE 19C O SQL SERVER 2019 COMO MÍNIMO, POR LO QUE TÉCNICAMENTE NO SE APEGA A LO SOLICITADO; 5.17, 6.1, 6.3, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9.1 Y 9.4., EN LA NO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA...”

EN RELACIÓN AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., SE VERIFICÓ EN LOS FOLIOS 00003140 AL 00003144 QUE SU EQUIPO OFERTADO OBTUVO UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA DEL 81.82%, SIENDO EL MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO A RECOMENDACIÓN LA PONDERACIÓN DEL 90% E INCUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NÚMEROS 5.17, 6.1, 6.3, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 9.1 Y 9.4. EN CONSECUENCIA, LA CEO CORRECTAMENTE DEJÓ FUERA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

EN RELACIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V., SE ACLARA QUE SE SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO: [REDACTED]

[REDACTED] MEDICO RADIÓLOGA DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DR. PEDRO A. ZEPEDA CASTILLO JEFE DE DPTO. RADIOLOGÍA E IMÁGENES HOSPITAL GENERAL ISSS, [REDACTED] TECNICO ENCARGADO INFORMÁTICA LOCAL DEL HOSPITAL GENERAL Y EL [REDACTED] TÉCNICO DBA Y SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICA CENTRAL, LOS CUALES SUSCRIBIERON UN INFORME DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, Y SOBRE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.1 CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN Y MANEJO DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DE CUALQUIER EQUIPO QUE GENERE IMÁGENES DICOM, QUE LITERALMENTE DICEN:

“LA INTEGRACIÓN DE CUALQUIER EQUIPO QUE ADQUIERA IMÁGENES RADIOLÓGICAS SE HACE BAJA EL ESTÁNDAR DICOM QUE ES LO QUE PERMITE EL MANEJO DE IMÁGENES DE CALIDAD DIAGNOSTICA POR LA TANTO CUANDO PROMED EN SUS CATÁLOGOS HACE REFERENCIA A QUE ADMITE TODAS LAS CLASES DE SERVICIO DICOM ESTÁNDAR QUEDA SOBREENTENDIDO QUE SE PODRÁ INTEGRAR CUALQUIER EQUIPO QUE MANEJE DICHO PROTOCOLO, ACLARANDO QUE EN NUESTRO HOSPITAL TODOS LOS EQUIPOS CUENTAN CON ESTE PROTOCOLO

INCLUYENDO NEURO NAVEGADOR, POR LO TANTO ASUMIR NO CUMPLIMIENTO INDICARÍA DESCONOCIMIENTO TOTAL DE ESTE TIPO DE SISTEMAS.”

POR LO TANTO, COMO SE MENCIONA POR LOS ESPECIALISTAS QUEDA SOBREENTENDIDO QUE SE PODRÁ INTEGRAR CUALQUIER EQUIPO QUE MANEJE DICHO PROTOCOLO QUE TIENE INSTITUTO Y POR ENDE SE ENTIENDE QUE DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA SI CUMPLE.

ADEMÁS EN ESE MISMO INFORME TAMBIÉN SE CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLIÓ LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SIGUIENTES: 1.2, 1.4, 1.6, 1.7, 1.8, 1.10, 2.1, 3.1, 3.3, 4.2, 4.6, 5.2, 5.6, 5.7, 5.10, 5.12, 7.4, 9.2, 9.3 Y 9.4, Y SEGÚN EL INFORME DE LOS ESPECIALISTAS TODAS ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE CUMPLEN. EN CONSECUENCIA, LA CEO CORRECTAMENTE RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO POR LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

EN RELACIÓN A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., SE ACLARA QUE YA FUERON RESUELTAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA A LOS ESPECIALISTAS [REDACTED] MEDICO RADIÓLOGA DEL

CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, DR. PEDRO A. ZEPEDA CASTILLO JEFE DE DPTO. RADIOLOGÍA E IMÁGENES HOSPITAL GENERAL ISSS, [REDACTED] TECNICO ENCARGADO INFORMÁTICA LOCAL DEL HOSPITAL GENERAL Y EL [REDACTED] [REDACTED] TECNICO DBA Y SISTEMAS OPERATIVOS INFORMÁTICA CENTRAL.

COMO CEAN QUEREMOS APORTAR UNA SUGERENCIA QUE NO ES PARTE DE LOS ARGUMENTOS DE LOS RECURSOS, PERO QUE DEBERÍA DE SER TOMADA EN CUENTA EN POSTERIORES LICITACIONES, LIBRES GESTIONES O CONTRATACIONES DIRECTAS: QUE DENTRO DE LAS BASES CUANDO SE REFIERAN AL TÉRMINO “EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN”, SE SOLICITE EL NÚMERO DE LA ÚLTIMA GENERACIÓN QUE YA ESTÁ EN EL MERCADO SALVADOREÑO, PUES ESTE TÉRMINO GENERA CONFUSIÓN EN LOS OFERTANTES, YA QUE PARA UNAS MARCAS DE EQUIPO PUEDE CONSIDERARSE QUE EL QUE ESTÁN OFERTANDO ES EL DE ÚLTIMA GENERACIÓN Y PARA OTRAS MARCAS EXISTA OTRA GENERACIÓN MÁS AVANZADA EN TECNOLOGÍA Y SEA ESTA LA DE ÚLTIMA GENERACIÓN.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **A930602** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CAN. SOL.	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CAN. AD.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR .S.A. DE CV.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS CENTRICITY RIS	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL SIGUIENTE CÓDIGO:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CAN. SOL.	SOCIEDAD	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CAN. AD.	MONTO TOTAL ADJUDICADO
2	A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVOS DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	1	PROMED DE EL SALVADOR .S.A. DE CV.	GENERAL ELECTRIC	CENTRICITY UNIVERSAL VIEWER CON CPACS CENTRICITY RIS	USA/ ALEMANIA	\$724,165.37	1	\$724,165.37

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MEDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2021-2251.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4002**, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2021; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 22 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.

5.1.1. Informe sobre: “**Revisión Especial al Control Interno del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones del ISSS, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre: “**Revisión Especial al Control Interno del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones del ISSS, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019**”, el cual consistió en examinar el control interno establecido para los procesos de las Secciones Recursos Humanos, Área Fondo Circulante, Área Activo Fijo, Servicios Generales, Almacén y Transporte y la Sección Digitalización y Archivo de Documentos, que conformaron el Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el marco normativo y legal aplicable, con la finalidad de recomendar oportunidades de mejoras al control interno establecido en estas dependencias de la Unidad de Pensiones. Durante la presentación dio a conocer: introducción, objetivo y alcance. Después de realizar los procedimientos respectivos, se determinaron 3 hallazgos y 3 recomendaciones, que se encuentran en proceso de cumplimiento, lo cual detalló ampliamente. Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y la recomendación general siguiente: Que la Dirección General requiera a la Gerencia General de la Unidad de Pensiones, que a través de la Jefatura del Departamento Administrativo y Jefatura del Departamento de Desarrollo de TIC, dé cumplimiento a las recomendaciones establecidas en este informe que aún se encuentran pendientes de cumplir, ejecutando las actividades establecidas en el plan de acción presentado para cada una de ellas.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe sobre: “**Revisión Especial al Control Interno del Departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones del ISSS, para el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019**”, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Recomendaciones	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 26 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Solicitud de autorización para **aceptar la donación de bienes y reactivos ofrecidos por** [REDACTED] para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, como parte del Proyecto Cuidado y Tratamiento en VIH.

El relator de la comisión informó que la doctora Diana Patricia Cabrera de Hércules, Directora del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, sometió a conocimiento y consideración la solicitud para **aceptar la donación de bienes y reactivos ofrecidos por** [REDACTED] para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, como parte del proyecto Cuidado y Tratamiento en VIH. Informó que, IntraHealth les ha estado apoyando desde febrero del 2020, para tratar de tener un proyecto de información único en conjunto con el MINSAL para que puedan atender y tener el panorama de cómo se comporta el VIH en nuestro país. Mencionó que, cuando se creó la estrategia les ofrecían el personal, pero como la estrategia era tan importante para el hospital adaptaron el mobiliario que tenían y se lo prestaron a la gente de IntraHealth para que pudieran estar en el hospital y digitaran la información, de esa manera fue que el personal empezó a laborar, iniciando el proyecto en febrero del 2020. En ese sentido, cuentan con opinión

técnica, que menciona que el mobiliario y pruebas ofrecidas en donación serán utilizados por el personal de Sistema Único de Monitoreo, Evaluación y Vigilancia Epidemiológica del VIH/SIDA (SUMEVE) que es una de las herramientas estratégicas para el monitoreo programático de la información relacionada con la atención de pacientes VIH. La prueba de antígenos para histoplasmosis es de gran utilidad en la enfermedad crónica y diseminada en pacientes con VIH/SIDA, que la detección del antígeno urinario de histoplasma capsulatum, es una prueba que alcanza sensibilidad mayor al 90% y el resultado es casi inmediato. Además, cuentan con la opinión jurídica, en la que determina que, tomando en cuenta las opiniones favorables para la aceptación de los bienes y pruebas a entregar por parte del proyecto [REDACTED], no se advierte ningún impedimento legal, ni ético, que imposibilite aceptar la donación de los bienes ofrecidos; en conclusión: la adquisición del Mobiliario y pruebas ofrecidas en donación serán utilizados por el personal de [REDACTED] la cual asciende a [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la donación de bienes y reactivos ofrecidos por [REDACTED] para el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2486.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DIRECTORA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y LA DIVISIÓN EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, CONCERNIENTE AL **OFRECIMIENTO DE DONACIÓN REALIZADO POR [REDACTED]**, COMO PARTE DEL PROYECTO CUIDADO Y TRATAMIENTO EN VIH AUSPICIADO POR [REDACTED] LA CUAL CONSISTE EN LOS PRODUCTOS SIGUIENTES:

#	descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor justo del mercado (USD)
1	Sillas ergonómicas	Unidad	4	\$76.84	\$307.36
2	Mesa de trabajo medidas de 1 mt por 1mt.	Unidad	1	\$223.74	\$223.74
3	Sillas ergonómicas o de espera	Unidad	2	\$61.02	\$122.04
4	Archivadores de 4 gavetas	Unidad	1	\$201.00	\$201.00
5	Escritorios tradicionales 1.50 x 0.60	Unidad	4	\$185.15	\$740.60
6	Histoplasma GM, Marca IMMY, (2 sets de 96 pruebas Lote: F2081005, Vencimiento 2021-12-17	Unidad	192	\$21.00	\$4,032.00
Total de la donación en especie.					\$5,626.74

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I. OPINIÓN TÉCNICA

EL MOBILIARIO Y PRUEBAS OFRECIDAS EN DONACIÓN SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE SISTEMA ÚNICO DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL VIH/SIDA (SUMEVE) QUE ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS PARA EL MONITOREO PROGRAMÁTICO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DE PACIENTES VIH QUE SURGE DE MÚLTIPLES ESFUERZOS DE ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE BUSCAN BRINDAR INSUMOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS APEGADAS A LAS NECESIDADES LOCALES. ESTE PROYECTO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN HOSPITAL DE ONCOLOGIA DESDE HACE ALGUNOS AÑOS Y DURANTE ESTE TIEMPO EL HOSPITAL HA BRINDADO UN ESPACIO FÍSICO Y MOBILIARIO PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA EL PROYECTO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO RENOVARLO Y CON ESTA DONACIÓN SE CUBRIRÁN LAS NECESIDADES DEL PERSONAL.

EN EL ÚLTIMO INFORME NACIONAL CERCA DEL 90% DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH SE ENCONTRABAN ENTRE LOS 20 Y 59 AÑOS, SIENDO EL GRUPO DE 20 A 39 AÑOS EL QUE PRESENTÓ EL MAYOR NÚMERO DE CASOS SEGUIDO DEL GRUPO DE 40 A 59 AÑOS. LA POBLACIÓN AFECTADA SE ENCUENTRA EN UN RANGO DE EDAD PRODUCTIVA Y LA MAYORÍA DE ELLOS DEBUTA CON UNA ENFERMEDAD OPORTUNISTA, ENTRE ELLAS HISTOPLASMOSIS QUE ES UNA ENFERMEDAD MICÓTICA ENDÉMICA Y SISTÉMICA EN LAS AMÉRICAS CON INCIDENCIAS QUE LLEGAN HASTA EL 27% CON LA EPIDEMIA DE VIH/SIDA, COMPROMETE MÁS HOMBRES QUE MUJERES EN UNA RELACIÓN DE 6:1 Y SUELE PRESENTARSE EN TODAS LAS EDADES A PREDOMINIO DE EDADES PRODUCTIVAS.

EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN EN VIH REPRESENTA UNA HERRAMIENTA PARA EL MONITOREO PROGRAMÁTICO Y SE BASA EN UNA REORGANIZACIÓN DE INDICADORES YA EXISTENTES QUE IDENTIFICAN BRECHAS EN LA CASCADA DE ATENCIÓN EN VIH, ESTO SE REALIZA EN FORMA DE PILARES QUE INCLUYEN DIAGNÓSTICO, VINCULACIÓN A LA RED DE ATENCIÓN, APEGO A TRATAMIENTO Y SUPRESIÓN DE LA CARGA VIRAL. LA SOCIEDAD AMERICANA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (IDSA) JUNTO CON OTRAS AGENCIAS ESTADOUNIDENSES PROPUSO EN EL AÑO 2010 Y 2012 EVALUAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN CLÍNICA A LAS PERSONAS EN TAR, CON EL FIN DE LIMITAR EL IMPACTO DE LAS INFECCIONES OPORTUNISTAS Y COMORBILIDADES; POR OTRA PARTE, EN ABRIL DE 2013 EL CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTRO AMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA) LANZARON LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DONDE SE

TRAZAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE ACCESO UNIVERSAL, CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE VIH, MEJOR CONTROL DE COSTOS, CALIDAD Y ACCESO A LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y EL APOYO

LA PRUEBA DE ANTÍGENOS PARA HISTOPLASMOSIS ES DE GRAN UTILIDAD EN LA ENFERMEDAD CRÓNICA Y DISEMINADA PRINCIPALMENTE EN PACIENTES CON VIH/SIDA Y AUNQUE EL EXAMEN MICROSCÓPICO Y LOS CULTIVOS CONTINÚAN SIENDO MÉTODOS DE REFERENCIA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTOS ÚLTIMOS SUELEN DEMORAR SEMANAS HASTA SU RESULTADO Y AMBOS PRESENTAN UNA SENSIBILIDAD MENOR AL 100%. EN ESTE ESCENARIO, LA DETECCIÓN DEL ANTÍGENO URINARIO DE HISTOPLASMA CAPSULATUM REPRESENTA UN AVANCE IMPORTANTE PARA EL DIAGNÓSTICO EN EL CONTEXTO DE UNA ESTRATEGIA DE CRIBADO EN PACIENTES CON INFECCIÓN AVANZADA DE VIH, EN LOS CUALES LA PRUEBA ALCANZA SENSIBILIDAD MAYOR DEL 90% Y EL RESULTADO ES CASI INMEDIATO, ESTA PRUEBA PUEDE SER USADA ADEMÁS PARA CONTROLAR LA EVOLUCIÓN DEL TRATAMIENTO YA QUE LOS NIVELES DISMINUYEN CON LA TERAPIA O PERSISTEN ELEVADOS CUANDO DETECTAN FALLAS DEL TRATAMIENTO.

II. OPINIÓN JURÍDICA

RESPECTO DEL PRESENTE TRÁMITE, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN LEGAL EN DONDE DETERMINA QUE *“TOMANDO EN CUENTA LAS OPINIONES FAVORABLES PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y PRUEBAS A ENTREGAR POR PARTE DEL PROYECTO [REDACTED] NO SE ADVIERTE NINGÚN” IMPEDIMENTO LEGAL, NI ÉTICO, QUE IMPOSIBILITE ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES OFRECIDOS, CONSIDERANDO QUE PARA LA UTILIZACIÓN DE DICHAS PRUEBAS DEBERÁ VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD PARA ESTE TIPO DE PRUEBAS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS MISMAS. POR TANTO, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 5.2 PROCEDIMIENTO ANÁLISIS DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN, DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RECEPCIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES; TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, ACEPTACIÓN DEL USUARIO Y QUE NO SE ADVIERTE NINGÚN IMPEDIMENTO LEGAL, QUE IMPOSIBILITE ACEPTAR LA DONACIÓN, ESTA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN, QUE ES PROCEDENTE RECIBIR LA DONACIÓN DE PARTE DEL [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN ET DETALLE EXPUESTO, DONATIVO QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PREVIA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO”*

III. CONCLUSIÓN

LA ADQUISICIÓN DEL MOBILIARIO Y PRUEBAS OFRECIDAS EN DONACIÓN SERÁN UTILIZADOS POR EL PERSONAL DE SISTEMA ÚNICO DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL VIH/SIDA (SUMEVE), QUE ES UNA DE LAS HERRAMIENTAS ESTRATÉGICAS PARA EL MONITOREO PROGRAMÁTICO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ATENCIÓN DE PACIENTES VIH, QUE SURGE DE MÚLTIPLES ESFUERZOS DE ORGANIZACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE BUSCAN BRINDAR INSUMOS PARA FORTALECER ESTRATEGIAS APEGADAS A LAS NECESIDADES LOCALES. ESTE PROYECTO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO EN HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, Y DURANTE ESTE TIEMPO EL HOSPITAL HA BRINDADO UN ESPACIO FÍSICO Y MOBILIARIO PARA EL PERSONAL QUE DESARROLLA EL PROYECTO, SIN EMBARGO ES NECESARIO RENOVARLO Y CON ESTA DONACIÓN SE CUBRIRÁN LAS NECESIDADES DEL PERSONAL. LA ADQUISICIÓN DE LA PRUEBA DE ANTÍGENOS PARA HISTOPLASMA SERÁ DE MUCHA UTILIDAD EN PACIENTES VIH PARA EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y TRATAMIENTO OPORTUNO DE ESTA INFECCIÓN OPORTUNISTA DISMINUYENDO MORTALIDAD Y ADEMÁS FAVORECIENDO LA REDUCCIÓN DE COSTOS INSTITUCIONALES.

POR LO QUE, TENIENDO EN CUENTA LAS OPINIONES FAVORABLES, TANTO DEL ÁREA MÉDICA COMO JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACEPTAR LA DONACIÓN REALIZADA POR** [REDACTED] [REDACTED], COMO PARTE DEL PROYECTO CUIDADO Y TRATAMIENTO EN VIH AUSPICIADO POR [REDACTED]

SEGÚN EL DETALLE:

#	descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Valor justo del mercado (USD)
1	Sillas ergonómicas	Unidad	4	\$76.84	\$307.36
2	Mesa de trabajo medidas de 1 mt por 1mt.	Unidad	1	\$223.74	\$223.74
3	Sillas ergonómicas o de espera	Unidad	2	\$61.02	\$122.04
4	Archivadores de 4 gavetas	Unidad	1	\$201.00	\$201.00
5	Escritorios tradicionales 1.50 x 0.60	Unidad	4	\$185.15	\$740.60
6	Histoplasma GM, Marca IMMY, (2 sets de 96 pruebas Lote: F2081005, Vencimiento 2021-12-17)	Unidad	192	\$21.00	\$4,032.00
Total de la donación en especie.					\$5,626.74

SEGÚN INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021; Y OPINIÓN JURÍDICA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR LEGALMENTE LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN SEGÚN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. 3°) ENCOMENDAR AL **DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD** QUE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE ACTIVO FIJO PROCEDA A INVENTARIAR LOS BIENES DONADOS, Y EJECUTE CUALQUIER TRÁMITE QUE CORRESPONDA CON EL CONTROL DE INVENTARIOS Y LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000024**, denominada: **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de planificación de necesidades para el **SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL**, en el que está incluido la necesidad para el Departamento Operación Institucional, quienes han solicitado y consolidado la necesidad de esta gestión para dar cobertura a 15 centros de atención a nivel institucional, con el objetivo de suministrar gas propano a granel para la producción de Alimentos, en Lavandería y Laboratorio Clínico. Hizo del conocimiento la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; precios y presupuesto; código a gestionar uno (1), el cual ha sido validado por el Departamento Operación Institucional, quienes han consolidado la necesidad; cobertura el período para esta necesidad es de 12 meses, a partir del mes de marzo 2022, con una asignación presupuestaria de \$94,637.52; y la estimación de necesidades.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000024**, denominada: **“SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”**. Dio a conocer el presupuesto preliminar para el año 2022 de \$78,864.60, así como para el 2023 de \$15,772.92 haciendo un total de \$94,637.52, correspondiente a un (1) código, solicitado por el Departamento de Operación Institucional, para abastecer la necesidad de quince (15) dependencias a nivel nacional. Por otra parte, dio a conocer lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas y forma de pago. Mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y el nombre de la persona que será nombrada como administrador de contrato y fechas estimadas del proceso.

Agregó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000024, con la recomendación de modificar en los aspectos a evaluar la ponderación del plan de contingencia. De lo cual tomó nota UACI.

El licenciado Martínez Portillo informó que se recibió nota de la UACI y se cambió la evaluación, se debe obtener un mínimo del 100% de calificación, lo que vuelve indispensable presentar el plan contingencial.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000024, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2487.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”, EN EL QUE SE HA INCLUIDO LA NECESIDAD PARA: DEPARTAMENTO OPERACIÓN INSTITUCIONAL, QUIENES HAN SOLICITADO Y CONSOLIDADO LA NECESIDAD DE ESTA GESTIÓN PARA DAR COBERTURA A 15 CENTROS DE ATENCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL.

EL SUMINISTRO DEL GAS DEBERÁ DE SER TRANSPORTADO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA Y DEPOSITADO POR TANQUES PROVISTOS POR EL ADJUDICADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EL GAS PROPANO SERÁ DISTRIBUIDO MEDIANTE ENTREGAS PARCIALES A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL MANEJO DEL GAS.

LA PRESENTE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO ES PARA ADQUIRIR UN (1) CÓDIGO, EL CUAL DESDE EL AÑO 2014 ESTA GESTIÓN SE HABÍA CONTRATADO POR TIEMPO DE COBERTURA

DE AÑO Y MEDIO, DEBIDO A QUE LOS USUARIOS TRAMITABAN AUTORIZACIÓN DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA NECESIDAD DE 18 MESES, JUSTIFICABAN QUE EL MERCADO ERA REDUCIDO Y PARA QUE LA GESTIÓN LES FUERA ATRACTIVA A LOS OFERTANTES QUE GASTABAN EN LOS TANQUES PARA ALMACENAR EL GAS PROPANO A GRANEL. PARA ESTE NUEVO PERÍODO HAN DETERMINADO QUE SE TRAMITARÁ PARA COBERTURA DE 12 MESES”. A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES: 2022 – 2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021, QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE (12) MESES.

LA UNIDAD JURIDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES

DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFL.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA PROGRAMACIÓN DE LOS FONDOS DE ESE CONTRATO UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL." FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”, SEGÚN EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL

PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000024, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL A NIVEL INSTITUCIONAL”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE A **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V.-, para representar al ISSS en el proceso **mercado bursátil N° 7G22000005**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC.) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de planificación de necesidades para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, la cual se ha realizado para renovar el equipo o en su defecto dotar de los equipos necesarios como nueva necesidad para cubrir la demanda que existe en las dependencias del ISSS, con el fin de generar un buen ambiente de trabajo y se puedan desempeñar las actividades laborales de la mejor manera posible. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar, son 38 códigos incluidos en la gestión, totalizando 565 artículos entre ellos refrigeradoras, ventiladores de pie y de techo, aspiradora, televisores, cafeteras, licuadoras, cámara refrigerante, cortadoras de grama, DVD, máquina de escribir eléctrica, carro distribuidor de alimentos hielera, máquina de coser eléctrica, entre otros, la asignación presupuestaria total es de \$124,253.46, con cargo al presupuesto 2022. Precios y presupuesto fueron establecidos con base al informe proporcionado por Oficina de Inteligencia de Mercado.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V.-, para representar al ISSS en el proceso **mercado bursátil N° 7G22000005**, denominado: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC.) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2022 de \$123,717.64, correspondiente a treinta y ocho (38) códigos solicitados por sesenta (60) dependencias a nivel nacional. Informó que el porcentaje de la Bolpros, S.A. de C.V., para este proceso será de 1.13%, incluye IVA, de ser utilizado el presupuesto total de la gestión se estaría pagando una comisión de \$1,224.93. También, dio a conocer a los responsables de la elaboración de las condiciones de compra; el nombramiento del administrador del contrato; y fechas del proceso. Aclaró que, en cuanto a la asignación presupuestaria, que hay una pequeña diferencia con respecto a la presentada por DPYMS, debido a que recibieron una nota el 27 de septiembre indicando que han sido eliminadas 4 refrigeradoras de 4 pies cúbicos, bajo el código A701904, debido a que los usuarios manifestaron que, según opinión técnica de mantenimiento, este tipo de refrigerador no es el adecuado para el resguardo del medicamento anestésicos, el cual debe cumplir con ciertas especificaciones.

El doctor Montoya Arguello recordó que había un televisor de 58” solicitado por la Unidad Médica de Quezaltepeque, pero el tamaño se sale de lo adjudicado de las otras que son de 32”, por lo que se consultó si cuando hacen la solicitud lo justifican de alguna manera, y la ingeniera Molina Moreno informó que envían la justificación de la compra y se comprometió a buscarla y presentarla este día.

El licenciado Martínez Portillo informó que no se recibió la justificación, pero el miércoles 3 de los corrientes, estará presente la ingeniera Claudia Jenniffer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, en las dos comisiones de trabajo y se le puede solicitar; consideró que es un detalle menor y se puede aprobar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, para representar al ISSS en el proceso mercado bursátil N° 7G22000005. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2488.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA

COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EN EL PROCESO **MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2022, AL RESPECTO CON EL TRAMITE A REALIZARSE, SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD DE BIENES PLANIFICADOS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, PARA EL CASO DE VENTILADORES SE NECESITAN PARA CLIMATIZAR LAS ÁREAS DONDE NO EXISTEN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO O POR SER ÁREAS DEMASIADO GRANDES NO ALCANZAN A CUBRIR TODA EL ÁREA, LOS EQUIPOS COMO CAFETERAS, REFRIGERADORAS, HORNO MICROONDAS, ETC., SE VUELVE NECESARIO CUBRIR ESTA DEMANDA CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS SOLICITANTES, PARA EL CASO DE ALGUNAS REFRIGERADORAS SE SOLICITAN PARA EL ÁREA DE LACTARIO, PARA UN ADECUADO ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA LECHE MATERNA DONADA POR MADRES LACTANTES, ASÍ MISMO SON SOLICITADAS PARA EL RESGUARDO DE VACUNAS, ASÍ COMO TAMBIÉN SON REQUERIDAS HIELERAS PARA EL TRASLADO DE LAS MISMAS Y PODER DARLE CONTINUIDAD A LA CADENA DE FRIO, DE IGUAL FORMA SE REQUIEREN PARA EL TRASLADOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO. EN EL CASO DE TELEVISORES Y DVD SE CONSIDERA UNA HERRAMIENTA QUE NOS PERMITE MANTENER INFORMADA A LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE QUE VISITA LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS, A FIN DE DIVULGAR LOS SERVICIOS, REQUISITOS, ASÍ COMO BRINDAR ORIENTACIÓN SOBRE LA EMERGENCIA DEL COVID-19 Y OTROS TEMAS DE INTERÉS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASÍ MISMO ES UN MECANISMO QUE PERMITE QUE ANTES DE PASAR AL TURNO DE ATENCIÓN SE SIENTAN EN UN AMBIENTE DIFERENTE.

ASÍ MISMO LA ADQUISICIÓN ES DE RENOVAR EQUIPO, O EN SU DEFECTO DOTAR DE LOS EQUIPOS NECESARIOS COMO NUEVA NECESIDAD PARA CUBRIR LA DEMANDA QUE EXISTE EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISSS CON EL FIN DE GENERAR UN BUEN AMBIENTE DE TRABAJO Y SE PUEDAN DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LA MEJOR MANERA POSIBLE (FUENTE DPYMS).

Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: *QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA*, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 2, LITERAL E)** DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”*; Y TENIENDO CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005, DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN DE COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	A146101	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	UN	15	\$293.33000	\$4,399.95
2	A410801	DVD	UN	3	\$46.16000	\$138.48
3	A431208	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 39".	UN	18	\$409.49000	\$7,370.82
4	A431209	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 32".	UN	24	\$315.21000	\$7,565.04
5	A431213	TELEVISOR (PANTALLA LED) DE 58".	UN	2	\$990.24000	\$1,980.48
6	A701802	CAFETERA ELÉCTRICA DE 100 TASAS.	UN	7	\$259.63000	\$1,817.41
7	A701901	REFRIGERADORA DE 9 PIES CÚBICOS	UN	35	\$446.07000	\$15,612.45
8	A701904	REFRIGERADOR DE 4 PIES CÚBICOS, 115V, 60 HZ.	UN	5	\$267.91000	\$1,339.55
9	A701905	REFRIGERADOR DE 18 PIES CÚBICOS	UN	7	\$1,131.52000	\$7,920.64
10	A701906	REFRIGERADOR DE 16 PIES CÚBICOS, FRIO SECO, DOS PUERTAS	UN	8	\$747.79000	\$5,982.32
11	A702004	HIELERA CON CAPACIDAD DE 5 QT (1 1/4 GALÓN), PARA TRANSPORTAR MUESTRAS DE EXAMEN DE LABORATORIO CLINICO.	UN	4	\$27.15000	\$108.60
12	A702007	HIELERA DE 4.9 LITROS	UN	3	\$10.54000	\$31.62
13	A702102	BATIDORA INDUSTRIAL de 20 a 30 Qts, DE 3 VELOCIDADES DE MEZCLADO	UN	1	\$4,492.26000	\$4,492.26
14	A702202	HORNO MICROONDAS DE 1.1 PIES	UN	2	\$119.94000	\$239.88
15	A702204	HORNO INDUSTRIAL, CON CAPACIDAD PARA 10 LATAS, DE 8 NIVELES	UN	1	\$6,212.02000	\$6,212.02
16	A702206	HORNO MICROONDAS DE 1.4 PIES	UN	1	\$197.18000	\$197.18
17	A702501	COCINA ELÉCTRICA DE 4 QUEMADORES DE 220 VOLTIOS	UN	1	\$564.49000	\$564.49
18	A702502	COCINA A GAS Y/O ELÉCTRICA DE 2 QUEMADORES	UN	3	\$72.63000	\$217.89
19	A702505	COCINA INDUSTRIAL A GAS Y/O ELÉCTRICA, DE 6 QUEMADORES, CON HORNO, PRESENTACIÓN c/u	UN	2	\$2,049.08000	\$4,098.16
20	A702507	COCINA DE MESA A GAS, DE 4 QUEMADORES	UN	1	\$89.05000	\$89.05

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADO	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
21	A703002	ASPIRADORA DE DOBLE FUNCIÓN CON SOPLADOR A 110 VOLTIOS, CON CAPACIDAD DE 2 GALONES	UN	2	\$122.26000	\$244.52
22	A703003	ASPIRADORA PROFESIONAL, CAPACIDAD 12 GALONES.	UN	3	\$399.67000	\$1,199.01
23	A703301	LICUADORA DE PIE, CAPACIDAD 20 LITROS, MOTOR 1 1/2 HP, FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO 110/220V, VASO BASCULANTE.	UN	1	\$2,522.81000	\$2,522.81
24	A703302	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL DE 1/2 GALÓN	UN	2	\$1,054.31000	\$2,108.62
25	A703303	LICUADORA SEMI INDUSTRIAL CON VASO DE ACERO INOXIDABLE CON CAPACIDAD DE 3 A 5 GALONES.	UN	1	\$1,498.14000	\$1,498.14
26	A703702	MAQUINA DE COSER ELÉCTRICA	UN	1	\$391.96000	\$391.96
27	A706302	MESA TÉRMICA ELÉCTRICA DE 5 BANDEJAS	UN	1	\$2,172.73000	\$2,172.73
28	A706401	CARRO TÉRMICO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS	UN	3	\$613.58000	\$1,840.74
29	A706402	CARRO TRANSPORTADOR DE ALIMENTOS CON CALENTAMIENTO ELÉCTRICO DE 3 COMPARTIMENTOS 123.2X70X93.5 CM	UN	2	\$613.58000	\$1,227.16
30	A706403	CARRO DISTRIBUIDOR DE ALIMENTOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: 0.84 X 0.54 X 0.91 MTS.	UN	10	\$616.28000	\$6,162.80
31	A708402	CORTADORAS DE GRAMA DE MOTOR GASOLINA 5.5 HP	UN	1	\$589.76000	\$589.76
32	A712702	CÁMARA REFRIGERANTE DE USO COMERCIAL, DE 17 PIES CÚBICOS	UN	1	\$1,359.77000	\$1,359.77
33	A712703	CÁMARA REFRIGERANTE DE USO COMERCIAL, DE 24 PIES CÚBICOS	UN	3	\$1,814.83000	\$5,444.49
34	A714601	FREIDOR INDUSTRIAL DE PAPAS	UN	1	\$1,603.11000	\$1,603.11
35	A786001	VENTILADOR DE PARED	UN	116	\$34.29000	\$3,977.64
36	A786003	VENTILADOR DE PIE	UN	175	\$63.98000	\$11,196.50
37	A786004	VENTILADOR DE TECHO	UN	95	\$100.99000	\$9,594.05
38	A786005	VENTILADOR TIPO INDUSTRIAL DE ASPAS 56 PULGADAS.	UN	2	\$102.77000	\$205.54
TOTAL						\$123,717.64

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 27 DE JULIO DE 2021, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL **MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005**, DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**"; 3°) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA RECIBIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO Y AL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LO CUAL SE INCLUIRÁ EN EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTE CONSEJO DIRECTIVO; LO ANTERIOR SIN SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE LA GESTIÓN; 4°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE

ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 5°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DEL **MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005**, DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V.** CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 6°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 7°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 8°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE **1.1300%** IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 9°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 10°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DEL **MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000005** DENOMINADO: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPO NO MÉDICO (VENTILADORES, TELEVISORES, REFRIGERADORAS, CAFETERAS, COCINAS, ETC) PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**", SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS, S.A.

DE C.V.-, para representar al ISSS en el proceso **mercado bursátil N° 7G22000006**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento el informe de planificación de necesidades para la **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**; con el objetivo de facilitar a las dependencias administrativas y médicas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, los equipos multifuncionales a utilizar para fotocopias e impresiones durante el período comprendido del 30 de enero 2022 al 29 de enero 2023, mediante el arrendamiento de equipos, incluyendo los servicios de mantenimiento preventivos y la atención inmediata ante fallas en los equipos ubicados en las diferentes dependencias de la institución, a nivel nacional cuya necesidad se consolida por la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores. Informó sobre la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar, son tres (3) códigos con una asignación presupuestaria de \$1,013,596.70; precios y presupuesto los cuales fueron determinados por la Oficina de Inteligencia de Mercado; cobertura, el período de cobertura es de doce (12) meses, 11 meses del ejercicio fiscal 2022 y 1 mes del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 30/01/2022 al 29/01/2023; y la estimación de necesidades.

El relator informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de la modalidad de compra y de porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-BOLPROS, S.A. DE C.V.-, para representar al ISSS en el proceso **mercado bursátil N° 7G22000006**, denominado: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar del 2022 de \$929,129.81, y la del 2023 de \$84,466.89 haciendo un total de \$1,013,596.70, correspondiente a tres (3) códigos, solicitados por la Oficina de Gestión de Relacionamiento con Proveedores, quien es la que centraliza la administración del servicio. Informó que el porcentaje de la bolsa para este proceso será del 1.0735% con IVA incluido, considerando la tabla de descuentos emitidos por BOLPROS, que establece que, a partir de los montos arriba de un millón de dólares el cálculo de la comisión, en este caso de utilizar el presupuesto total asignado a la gestión, se tendría que pagar \$9,538.55. También, dio a conocer los nombres de los responsables para la elaboración de las condiciones de compra; los nombres de las personas que serán nombradas como administradores del contrato; y las fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la modalidad de compra y de porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El

Salvador, para representar al ISSS en el proceso mercado bursátil N° 7G22000006. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2489.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO SEGÚN ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PRELIMINARES 2022 Y 2023 Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PARA LA GESTIÓN MB N° 7G22000006, DENOMINADO: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”, EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ QUE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, DISPONGAN DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA FOTOCOPIAS E IMPRESIONES DURANTE 11 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 01 MES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 COMPRENDIDO DEL 30/01/2022 AL 29/01/2023.

CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *“LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).*

- ii. *“... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;*
- iii. *“... CONSECUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.*

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: **CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.** (FUENTE DPYMS); Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 2, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G22000006** DENOMINADO:

“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN COMPRA MB N° 7G22000006 DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO DE MATERIAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	110602006	SERVICIO DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 100 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	24,007,000	C/U	\$ 0.0331	\$ 794,631.70
2	110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS	150,000	C/U	\$ 0.0355	\$ 5,325.00
3	110904051	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGÍA Y TAC (TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA).	140,000	C/U	\$ 1.5260	\$ 213,640.00
MONTO TOTAL						\$1,013,596.70

SEGÚN LAS NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2021, QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR QUE LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS NETOS MÁXIMOS DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G22000006 DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”; 3°) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000006, DENOMINADO: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO

DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5°) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS. 6°) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE RESULTADOS. 7°) AUTORIZAR EL USO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LOS DIFERENTES CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN, EN EL CASO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA RECIBIDAS, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN SIN TENER QUE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES, A PARTIR DE OPINIÓN FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE DELEGADOS NOMBRADA PARA ESTE PROCESO Y EL INFORME DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO, LO CUAL SE INCLUIRÁ EN EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA ANTE CONSEJO DIRECTIVO; LO ANTERIOR SIN SOBREPASAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL DE LA GESTIÓN; 8°) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA **BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)**, POR UN PORCENTAJE DE 1.0735% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 9°) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA **GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-GSI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.)** DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 10°) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7G22000006 DENOMINADO: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, SE REGIRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.5. Recomendación de los Usuarios/Especialistas para la **contratación directa N° 4G21000011**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de

los Usuarios/Especialistas para la **contratación directa N° 4G21000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó los aspectos generales y la declaratoria de urgencia del presente proceso en el acuerdo #2021-2012.SEP., contenido en acta 3995, de fecha 6 de septiembre de 2021. Dio a conocer a los miembros que conformaron la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria total para este proceso fue de \$248,696.89 correspondiente a **treinta y ocho (38)** códigos de mantenimiento preventivo y **siete (7) códigos** de mantenimiento correctivo. Informó que, en este proceso fueron invitadas a participar cuatro (4) empresas y una (1) obtuvo los aspectos generales por descarga en COMPRASAL, de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron analizadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar cuarenta y cinco (45) códigos** a la sociedad **Ingeniería de Plantas Eléctricas, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total de \$248,571.61, incluye IVA; por cumplir con las especificaciones solicitadas y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en los aspectos generales en referencia; de los cuales 38 códigos de mantenimiento preventivo fueron recomendados por ser las ofertas únicas elegibles, de estos 10 códigos recomendados dentro del presupuesto asignado; 20 códigos que sobrepasan el presupuesto en menos del 10%; 8 códigos que sobrepasan el presupuesto en más del 10%; también recomiendan adjudicar siete (7) códigos de mantenimiento correctivo, adjudicados de acuerdo a lo establecido en el romano I, numeral 4 formas de ofertar de los aspectos generales que establecen: *“por uno o más de los códigos de mantenimiento preventivo incluidos en el proceso, el mantenimiento correctivo será asignado a quien se le contrate el mantenimiento preventivo”*. Por otra parte, informó sobre la redistribución de presupuesto que realizaron, disminuyendo la asignación presupuestaria para el mantenimiento correctivo y trasladándolo al mantenimiento preventivo para poder adjudicar los códigos en su totalidad.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los Usuarios/Especialistas para la contratación directa N° 4G21000011, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2490.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”**, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL,*

TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS CUARENTA Y CINCO (45) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y UN CENTAVOS (US \$248,571.61), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICADA CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) TREINTA Y OCHO (38) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADOS POR SER OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

a) DIEZ (10) CÓDIGOS DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	110804163	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 27KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$126.58	\$3,037.92
2	110804172	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 150KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	36	36	\$199.57	\$7,184.52
3	110804183	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA D1250KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$703.14	\$8,437.68
4	110804185	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA GAS ZONA METROPOLITANA DE 5KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$73.86	\$886.32
5	110804192	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA GAS ZONA OCCIDENTAL DE 5KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$85.16	\$1,021.92
6	110804197	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 150 KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	36	36	\$229.70	\$8,269.20
7	110804198	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 256 KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$298.95	\$3,587.40
8	110804199	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA GAS ZONA ORIENTAL DE 5 KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$85.65	\$1,027.80
9	110804422	MANTO. PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 40KW, ZONA CENTRAL	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$145.05	\$1,740.60

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
10	110804472	MANTO. PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 25KW Z ORIENTA	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$176.49	\$2,117.88
					180	MONTO ADJUDICADO HASTA POR		\$37,311.24

b) VEINTE (20) CÓDIGOS ADJUDICADOS QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN MENOS DEL 10.00%, LAS OFERTAS RECOMENDADAS CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO A LA CONCLUSIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DEL FORMULARIO DE RAZONABILIDAD PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LA CUAL DETALLA QUE, EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	110804049	MANTO PREV PLANTA ELÉCTRICA 300KW ZONA CENTRAL	UN	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$301.19	\$3,614.28
2	110804162	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 25KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$126.58	\$1,518.96
3	110804164	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA CENTRAL DE 50KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	36	36	\$145.05	\$5,221.80
4	110804169	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 60KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$133.28	\$1,599.36
5	110804170	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 80KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	36	36	\$154.40	\$5,558.40
6	110804171	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 100KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$167.09	\$4,010.16
7	110804173	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 250KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$289.54	\$6,948.96
8	110804174	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 275KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$293.62	\$3,523.44
9	110804176	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 350KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	84	84	\$330.22	\$27,738.48
10	110804182	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 600KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$444.65	\$10,671.60
11	110804184	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA D1500KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$841.15	\$20,187.60
12	110804187	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 25KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$142.12	\$1,705.44
13	110804188	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 27KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$142.12	\$1,705.44
14	110804189	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 50KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$175.65	\$2,107.80
15	110804191	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 675 KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$509.19	\$6,110.28
16	110804194	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 50KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$187.90	\$2,254.80
17	110804195	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 60KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$187.90	\$4,509.60
18	110804421	MANTO. PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 150KW, ZONA OCCIDENTAL	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$227.35	\$5,456.40
19	110804437	MANTO. PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 45KW, ZONA ORIENTAL	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$190.25	\$4,566.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
20	110804471	MANTO. PREV. PLANTA ELÉCTRICA. 150KW Z. CENTRA	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$216.99	\$2,603.88
MONTO ADJUDICADO HASTA POR								\$121,612.68

b) OCHO (08) CÓDIGOS ADJUDICADOS QUE SOBREPASAN EL PRESUPUESTO EN MÁS DEL 10.00%, RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE Y NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS DE SOPORTE DE VIDA DE PACIENTES, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, PROCESOS DE ATENCIÓN MÉDICA, EXÁMENES CLÍNICOS, CONSULTAS MÉDICAS Y ODONTOLÓGICAS; ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS GENERALES E INFORMÁTICOS QUE COMPLEMENTAN LA BUENA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES Y LAS FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS INSTITUCIONALES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	SOCIEDAD	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA)
1	110804048	MANTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA 100KW ZONA OCCIDENTAL	UN	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$194.40	\$2,332.80
2	110804175	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 300KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	24	24	\$307.98	\$7,391.52
3	110804178	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 400KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$366.29	\$4,395.48
4	110804180	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 450KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$381.01	\$4,572.12
5	110804181	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA METROPOLITANA DE 500KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	72	72	\$409.26	\$29,466.72
6	110804190	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA OCCIDENTAL DE 312.5KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$347.64	\$4,171.68
7	110804196	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL ZONA ORIENTAL DE 100 KW	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$219.83	\$2,637.96
8	110804216	MTTO PREV PLANTA ELÉCTRICA DIESEL 600KW ZONA OCCIDENTAL	C/U	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	12	12	\$411.69	\$4,940.28
					168	MONTO ADJUDICADO HASTA POR		\$59,908.56

B) SIETE (7) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO ADJUDICADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ROMANO I, NUMERAL 4 FORMAS DE OFERTAR DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE ESTABLECEN: “POR UNO O MÁS DE LOS CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDOS EN EL PROCESO, EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SERÁ ASIGNADO A QUIEN SE LE CONTRATE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO”

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANT. ADJUDICADAS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO ADJUDICADO (INCLUYE IVA) *
1	110804052	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA HOSPITALES	MNT	1	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$9166.23	\$8,000.00
2	110804053	MTTO. CORRECTIVO PLANTA ELÉCTRICA ZONA METROPOLITANA POLICLÍNICA	MNT	1	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5000.00	\$3,000.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	CANT. ADJUDICADAS	MONTO PRESUPUESTADO	MONTO ADJUDICADO (INCLUYE IVA) *
3	110804054	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA ZONA METROPOLITANA UNIDAD MEDICA	MNT	1	INGENIERIA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5000.00	\$4,500.00
4	110804055	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA ZONA OCCIDENTAL	MNT	1	INGENIERIA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5000.00	\$4,500.00
5	110804056	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA ZONA CENTRAL	MNT	1	INGENIERIA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5072.46	\$3,072.46
6	110804057	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA ZONA ORIENTAL	MNT	1	INGENIERIA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5166.67	\$2,666.67
7	110804058	MTTO CORRECTIVO PLANTA ELECTRICA ZONA METROPOLITANA DEP. ADMINISTRATIVA	MNT	1	INGENIERIA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	1	\$5000.00	\$4,000.00
							\$39,405.36	\$29,739.13

*PARA EFECTO DE PROPORCIONAR EL NÚMERO COMPLETO DE RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE HA REDISTRIBUIDO EL MONTO PRESUPUESTADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS CÓDIGOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

N° OFERTA	EMPRESA	TIPO DE MANTENIMIENTO	NUMERO DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
2	INGENIERÍA DE PLANTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.	PREVENTIVO	38	\$218,832.48
		CORRECTIVO	7	\$ 29,739.13
TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)			45	\$248,571.61

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN AL OFERTANTE DETALLADO A CONTINUACIÓN POR LA RAZÓN SIGUIENTE:

JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SUB NUMERAL 3.3.19 DEL NUMERAL 3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, QUE LITERALMENTE DICE: SUMINISTRAR E INSTALAR LOS MATERIALES Y REPUESTOS PREDICTIVOS BÁSICOS, COMO: ACEITE, FILTROS, ADITIVOS, LIMPIADOR DE MOTOR, REFRIGERANTE PARA RADIADOR, FAJAS, BANCO DE BATERÍAS Y TERMINALES PARA BATERÍA, PINTURA DE

ESCAPE DE LA MEJOR CALIDAD, SE HARÁ UNA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. LOS CUALES DEBEN SER CONSIDERADO Y PRORRATEADO E INCLUIDO EN LOS COSTOS DE CADA CÓDIGO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN SU OFERTA, ASÍ LO MANIFESTÓ EN ACLARACIÓN SOLICITADA.

LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN, QUEDA SUJETA A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5. **CONTRATO DEL ROMANO III. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y A TODO LO DISPUESTO EN LOS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000011, DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTAS ELÉCTRICAS DEL ISSS”.**

3°) CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA EXPLICACIÓN DEBERÁ SER PUBLICADA EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICARON LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato Q-074/2021**, originado en la **licitación pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE 1”**, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud presentada por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la que solicita la **modificación del contrato Q-074/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**; suscrito el 8 de septiembre de 2021, con vigencia al 8 de septiembre de 2022, por un monto de \$16,700.00. Dio a conocer, la solicitud de la contratista **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, en la que solicitó adicionar país de origen **Alemania** al código 7074044; la opinión técnica favorable del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, DACABI; opinión de la Unidad Jurídica favorable; por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo **autorizar** la **modificativa del contrato Q-074/2021**, originado de la licitación pública 2Q21000016, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**; para que se adicione el país de origen **Alemania** del código **7074044** *“Circuito de tubos corrugados, para adulto, libre de látex, descartables”*, y **sean: Turkey/ Alemania**, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariable la marca, el precio unitario, la calidad, así como el resto de las condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato Q-074/2021, originado de la licitación pública 2Q21000016. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2491.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL CONTRATO Q-074/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”; SUSCRITO EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

EN NOTA REMITIDA EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOLICITÓ MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PARA ADICIONAR PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA AL CÓDIGO 7074044, EL CUAL HA SIDO CONTRATADO CON PAÍS DE ORIGEN TURKEY.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE SU REPRESENTADA, SE OMITIÓ AGREGAR EL PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA A LA OFERTA ECONÓMICA; POR LO QUE SOLICITA MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE ADICIONAR ESE PAÍS DEBIDO A QUE LA FÁBRICA CONTRACTUAL ES ALEMANIA, TAL COMO LO REFLEJA EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, PRESENTADO CON LA OFERTA EN FOLIO N° 39 AL 49.

2. DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI

DACABI REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA TS/47-1021, EN LA QUE EXPONE QUE FUERON CONSIDERADAS PARA EL ANÁLISIS DE DICHO DEPARTAMENTO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- LA NOTA DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN LA CUAL DETALLAN QUE COMETIERON ERROR AL CONSIGNAR EL ORIGEN PARA SU PRODUCTO EN EL MOMENTO DE LA GESTIÓN DE COMPRA Y MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN SU SOLICITUD DE MODIFICATIVA.

- LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD PARA LAS PLANTAS DE ALEMANIA Y TURQUÍA QUE CORREN COMO ANEXOS AL EXPEDIENTE DE COMPRA.
- EL REGISTRO SANITARIO PARA EL INSUMO: IM078304102019, DR GERWERK AG &CO KGAA, ALEMANIA, EMITIDO POR DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, VIGENTE A LA FECHA.

POR LO QUE CON BASE EN DOCUMENTACIÓN DETALLADA, CONCLUYE QUE **ES PROCEDENTE** LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SOLICITADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.; LO CUAL NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3. UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN NOTA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON REFERENCIA DJGA-OP-323/2021 EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN LA QUE SE RELACIONA LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, BASADA EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI; Y, VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR PAÍS DE ORIGEN TURKEY/ALEMANIA, AL CÓDIGO 7074044, POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE, EL **ART. 83-A** DE LA LACAP QUE REZA: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...)”.

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** ESTABLECE QUE “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR TREINTA (30) DÍAS ANTES QUE FINALICE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD PODRÁ PRESENTARSE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA

OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-074/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000016, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN EL SENTIDO DE ADICIONAR COMO PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 7074044, “*CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES*”, EL PAÍS ALEMANIA, PARA QUE SEAN: **TURKEY/ALEMANIA**. DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE LA MARCA, EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021; Y OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR DACABI DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de aprobar el **incremento del contrato G-153/2019**, originado en la **licitación pública N° 2G19000095**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud de incremento** presentada por parte del Administrador del **Contrato G-153/2019**, derivado de la **licitación pública N° 2G19000095**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **AB Corporación, S.A. de C.V.**, el 4 de septiembre de 2019, con una ampliación de vigencia al 5 de diciembre de 2021, por un monto de \$53,750.00. Dio a conocer, la solicitud de la División de Planificación y

Monitoreo de Suministros, que en atención a requerimiento del Administrador de Contrato del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS, quien solicitó iniciar el trámite de incremento de hasta un 20% del contrato, equivalente a un monto de \$10,750.00, para continuar con el servicio de suministro hasta finalizar su vigencia hasta el 5 de diciembre de 2021; la solicitud administrador del contrato; mostró cuadro con el detalle del consumo mensual; nota de la contratista en la que aceptó la propuesta de incremento; la opinión unidad jurídica favorable, por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda al Consejo Directivo **autorizar el incremento del 20% al contrato G-153/2019**, originado de la licitación pública N° 2G19000095, suscrito con la sociedad AB Corporación, S.A. de C.V., para el código 120706000 “*válvulas protésicas cardiacas*”; dicho incremento será por un monto de hasta \$10,750.00, IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del contrato G-153/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000095. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2492.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-153/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000095, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON UNA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL 5 DE DICIEMBRE DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA DPLAN BSM 0615/2021, LA DPYMS, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTO DEL

ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, SOLICITÓ INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20% DEL CONTRATO EQUIVALENTE A UN MONTO DE \$10,750.00, PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO HASTA FINALIZAR SU VIGENCIA AL 05 DE DICIEMBRE DE 2021.

LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INCREMENTO ES:

- a. LA NECESIDAD DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS SE HAN INCREMENTADO DEBIDO AL AUMENTO DEL NÚMERO DE PACIENTES CON AFECCIONES VALVULARES AÓRTICAS Y MITRALES.
- b. SE AGREGAN ADEMÁS, LOS PACIENTES QUE NO FUERON OPERADOS DURANTE EL AÑO 2020, DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS POR LA PANDEMIA COVID-19

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

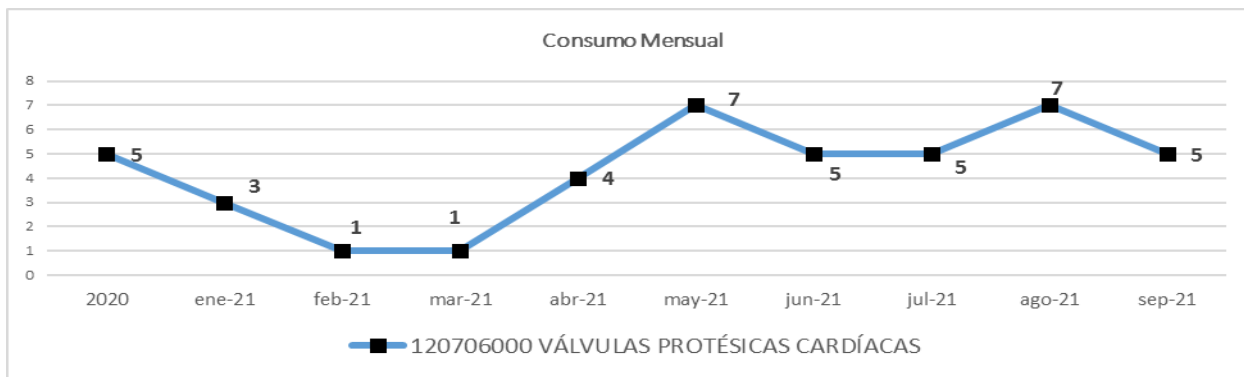
EL JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, MEDIANTE NOTA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SOLICITÓ INCREMENTO HASTA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, YA QUE EL SALDO ACTUAL ES INSUFICIENTE PARA FINALIZAR EL PERÍODO DEL CONTRATO. ESTE TRÁMITE PERMITIRÁ GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, EL CUAL ES VITAL PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES DE VÁLVULAS CARDÍACAS QUE REQUIEREN SUSTITUCIÓN DE VÁLVULAS POR PRÓTESIS VALVULARES.

EL CONSUMO TOTAL DEL CONTRATO ES DE 43 VÁLVULAS PROTÉSICAS A SEPTIEMBRE DE 2021, OBSERVANDO UN ALZA A PARTIR DE MAYO-2021, QUEDANDO UNA DISPONIBILIDAD ÚNICAMENTE DE 7 VÁLVULAS DE LA CANTIDAD CONTRATADA.

ADEMÁS, SE CONTINÚAN RECIBIENDO REFERENCIAS DE PACIENTES CON AFECCIONES VALVULARES CADA SEMANA, LO CUAL HACE AUMENTAR LA LISTA DE ESPERA.

CONSUMO MENSUAL

CÓDIGO 120706000 VÁLVULAS PROTÉSICAS CARDÍACAS												
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Año 2020	ene-21	feb-21	mar-21	abr-21	may-21	jun-21	jul-21	ago-21	sep-21	TOTAL
120706000	VÁLVULAS PROTÉSICAS CARDÍACAS	5	3	1	1	4	7	5	5	7	5	43



3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ACEPTÓ LA PROPUESTA DE INCREMENTO.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, CON REFERENCIA DJGA-OP-324/2021; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LO SEÑALADO EN EL MEMORANDO DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, EN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA SPSE/662/2021, SE CONCLUYÓ QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO, EN RAZÓN QUE NO TRANSGREDE LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO INCREMENTADO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS; QUE ESTABLECE: "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO".

POR TANTO, CON BASE A LA SOLICITUD RESPECTIVA, ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRANTE Y OPINIÓN JURÍDICA RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-153/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000095, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDÍACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS"; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO **120706000**; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$10,750.00 IVA INCLUIDO**), SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DEL CONTRATO

INCREMENTO DEL 20%

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO INICIAL	CANTIDAD	MONTO
120706000	VÁLVULAS PROTÉSICAS CARDIACAS	50	\$1,075.00	\$53,750.00	10	\$10,750.00
NUEVO MONTO						\$64,500.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V. DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2021; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortiz, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.2.8. Informe trimestral referente a las **libres gestiones realizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021**. En cumplimiento al acuerdo de Consejo directivo #2021-1220.MAY.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], Designada de Compras por Libre Gestión, hizo del conocimiento el informe trimestral referente a las **libres gestiones realizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021**. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2021-1220.MAY. Mostró cuadros con el detalle siguiente: libres gestiones adjudicadas por mes; códigos adjudicados por mes; montos adjudicados por mes; libres gestiones sin selección por mes; cantidad de códigos sin selección por mes; monto presupuestado versus monto adjudicado del periodo de julio a septiembre del 2021. En cumplimiento con lo establecido en la LACAP, específicamente en las letras b) y d) del Artículo 39-C, que ordena a las administraciones públicas: b) “Adquirir o contratar a las micro y pequeñas empresas nacionales al menos lo correspondiente a un 25% del presupuesto anual destinado para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, siempre que éstas garanticen la calidad de los mismos“. El ISSS adjudicó a las MYPES, durante el período julio - septiembre de 2021, un monto total

\$915,094.89, equivalente al **47.74%**. d) “Garantizar que al menos un 10% del presupuesto destinado para las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios sea adquirido o contratado a las micro, pequeña y mediana empresa que su propietaria, mayoría accionaria o su representación legal sea de mujeres”. El ISSS adjudicó por la modalidad de compras por libre gestión a las **MIPYMES** lideradas por mujeres, durante el período julio - septiembre de 2021, un monto total de **\$379,110.06**, equivalente al **24.39%** del total de las adjudicaciones a las MIPYMES, las cuales ascienden a un monto de **\$1,406,433.06**.

Agregó que en la comisión la licenciada Arriaga de Escoto, dio a conocer las libres gestiones de la UPISSS; la cantidad de libres gestiones adjudicadas por mes; cantidad de libres gestiones sin selección por mes; el análisis del informe trimestral y propuestas de mejora: **A)** El porcentaje más alto de códigos “no ofertados” persiste, por lo cual se sugiere que se tenga un acercamiento con los proveedores a fin de dar a conocer los requisitos para participar en las compras por libre gestión. **B)** Se sugiere que los usuarios respectivos, previo a iniciar un proceso de compra por libre gestión realicen sondeos de mercado y realicen previa verificación del monto a presupuestar para el bien o servicio solicitado, el cual determinará la modalidad de compra a implementar, en vista que la oferta recibida para la libre gestión 1G21000115, fue por un monto total de \$99,214.00, lo cual de acuerdo al artículo 40 LACAP, supera el monto autorizado bajo la modalidad de compra por libre gestión que es de \$87,600.00.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral referente a las libres gestiones realizadas durante el periodo de julio a septiembre de 2021. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2493.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DESIGNADA DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE LA UACI, REFERENTE AL **INFORME TRIMESTRAL DE LAS LIBRES GESTIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1220.MAY., CONTENIDO EN ACTA 3973 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME TRIMESTRAL REFERENTE A LAS LIBRES GESTIONES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL CONTIENE: CANTIDAD DE LIBRES GESTIONES ADJUDICADAS POR MES, CÓDIGOS ADJUDICADOS POR MES, MONTOS ADJUDICADOS POR MES, LIBRES GESTIONES SIN SELECCIÓN POR MES, CANTIDAD DE CÓDIGOS SIN

SELECCIÓN POR MES, MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO, PARTICIPACIÓN MYPES EN LAS ADJUDICACIONES DEL ISSS, LIBRES GESTIONES DE LA UPISSS; ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL; Y MEJORA DE PROPUESTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 27 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000032, denominada: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2G22000032**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, en la cual se incluye la necesidad validada a nivel nacional para 57 centros de atención del ISSS. Dio a conocer la valoración de los riesgos de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar (60), precios y presupuesto por un monto total de \$2,718,039.16, tomando en consideración el informe de sondeo de mercado y análisis de precio de referencia de la Oficina de Inteligencia de Mercado. El período de cobertura a esta necesidad es de 11 meses y para finalizar detalló la estimación de necesidades.

Informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las bases para la **licitación pública N° 2G22000032**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, para lo cual dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de \$2,718,039.16, correspondiente a 60 códigos, los cuales han sido solicitados por 57 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas que deberá cumplir el código ofertado; características que deberá cumplir la tela que se utilizará para la confección de las prendas para uso hospitalario; características técnicas del diseño que deberán cumplir las prendas para uso hospitalario; evaluación de la oferta técnica; vigencia del

contrato; administrador del contrato, garantías requeridas; y forma de pago. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000032. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2494.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, PRESENTADA LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES GENERALES DE LOS CÓDIGOS SOLICITADOS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO**, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B DE LA LACAP, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO** QUE EXPRESA QUE SE REQUIERE LA COMPRA DE **SUMINISTRO DE PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL.**

EL OBJETIVO ES QUE DISPONGAN DE ROPA LIMPIA PARA EL USO DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS, TALES COMO: DE HOSPITALIZACIÓN, PUERPERIO, PARTOS, EMERGENCIAS DE ADULTOS Y NIÑOS, OBSERVACIÓN DE NIÑOS, CONSULTA EXTERNA, SALA DE OPERACIONES, DURANTE EL PERÍODO 2022. LAS PRENDAS HOSPITALARIAS REUTILIZABLES, TIENEN UNA VIDA ÚTIL, ESTIMADA POR LA CANTIDAD DE LAVADAS QUE SE REALIZAN, PERDIENDO ASÍ SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, POR LO QUE ES NECESARIO SUSTITUIR LAS PRENDAS DETERIORADAS, GARANTIZANDO CON ELLO QUE, SIEMPRE HAYA ROPA DE CAMBIO, LIMPIA Y EN BUEN ESTADO EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDA. LA COMPRA DE ROPA HOSPITALARIA ES NECESARIA PARA NO DEJAR DESABASTECIDOS A LOS HOSPITALES, UNIDADES MÉDICAS, CLÍNICAS COMUNALES, EN EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, EN LA ATENCIÓN HOSPITALARIA O CONSULTA

EXTERNA. ES DE TENER EN CUENTA QUE, LA ROPA DE TELA UTILIZADA POR CADA PACIENTE ATENDIDO DEBE ENVIARSE AL ÁREA DE LAVANDERÍA PARA SU LAVADO Y DESINFECCIÓN. LAS CANTIDADES DE ROPA POR TIPO DE PRENDA, HAN SIDO DETERMINADAS POR LOS 57 SOLICITANTES Y DE ACUERDO AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS EN SU CENTRO DE TRABAJO.

Y ASÍ CONOCER LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y EL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1º. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000032, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000009, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q22000009, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”, gestión que fue separada en 4 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar (4), precios unitarios y presupuesto por \$704,814.40, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo e imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las bases para la licitación pública N° 2Q22000009, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4”, para lo cual, dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de \$704,814.40, correspondiente a 4 códigos, los cuales han sido solicitados por 10 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000009. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2495.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN

DEL ISSS PARTE 4", PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2022 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: "SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EL CUAL FUE SEPARADO EN 4 PARTES. EN LA PARTE 4 SE INCLUYEN 4 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 10 DEPENDENCIAS DEL ISSS.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA SATISFACER NECESIDADES PRIORITARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN CON EL PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES..." FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000009**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4"**", EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000009**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4"**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q22000009, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 4**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la licitación pública N° **2Q22000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División Planificación y Monitoreo de Suministros; presentó la justificación y presupuesto para la **licitación pública N° 2Q22000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, en el cual se incluyen 8 códigos y la necesidad de 16 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de los códigos a gestionar (8), precios y presupuesto por \$196,263.77, para lo cual, se consideró la recomendación del informe se precios de referencia de la Oficina de Inteligencia de Mercado, estimación de necesidades por los centros de atención, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo e imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Informó que en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2Q22000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, para lo cual, dio a conocer que la asignación presupuestaria 2022 es de \$196,263.77, correspondiente a 8 códigos, los cuales han sido solicitados por 16 dependencias a nivel nacional; además expuso el contenido de las bases de licitación: formas de ofertar; evaluación técnica; entrega de los equipos; capacitación al personal; vigencia del contrato; administrador del contrato, garantías requeridas. Por otra parte, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los que serán nombrados como administradores del contrato, además detalló las fechas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q22000001. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2496.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CON UN TOTAL DE 8 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 3 HOSPITALES, 4 UNIDADES MÉDICAS Y 9 CLÍNICAS COMUNALES DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO MÉDICO REQUERIDO PARA MEJORAR Y FORTALECER EL SISTEMA RESPIRATORIO DE DERECHOHABIENTES QUE SUFREN PATOLOGÍAS QUE COMPROMETAN SU FUNCIÓN PULMONAR.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD

DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA TERAPIA RESPIRATORIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobación de prórroga de adjudicación para la licitación pública N° 2Q21000021, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga en el plazo de adjudicación** para la **licitación pública N° 2Q21000021**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, en cumplimiento a los Artículos 44 literal I) y Art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para lo cual dio a conocer las consideraciones siguientes: **a)** El plazo de la adjudicación de la gestión vence en fecha 08 de noviembre de 2021 y la última fecha para presentar la Recomendación de Adjudicación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas ante la “Comisión de Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico del Consejo Directivo” es el miércoles 03 de noviembre de 2021, misma que tendrá que ser ratificada el lunes 8 de noviembre de 2021. **b)** A la fecha no se ha finalizado con la evaluación de la documentación técnica además de la documentación subsanable, debido a que: En fecha 10 de septiembre 2021 se presentaron un total de ocho sociedades, con 27 ofertas para los 13 equipos solicitados en la gestión; Son 1,911 características requeridas para los equipos de esterilización; Los especialistas para evaluación de ofertas, fueron nombrados en fecha 13 de mayo 2021. La primera convocatoria a los dos especialistas de la CEO nombrados se realizó el 16 de septiembre 2021, informando la jefatura inmediata del primer especialista que se reportó con una incapacidad por un periodo de 53 días del 30 de julio al 21 de septiembre de 2021, por un esguince de tobillo. Para el caso del segundo especialista convocado se obtuvo información de la jefatura correspondiente que se le autorizó una licencia sin goce de salario por un periodo de un año a partir del 17 de septiembre de 2021. En ambos casos la imposibilidad de asistir a la convocatoria fue conocida con posterioridad a la apertura y convocatoria realizada, no pudiéndose prever estos acontecimientos. Se convocaron a los suplentes, realizando la primera reunión el 23 de septiembre 2021. Posterior a haber iniciado la evaluación una de las suplentes se reportó con incapacidad por COVID -19 por catorce días a partir del día 30 de septiembre de 2021, lo que motivó a convocar a otro especialista que apoyara con la evaluación. Reiniciada la evaluación con los nuevos especialistas, se reportó el caso positivo de COVID-19 de la Analista de UACI con incapacidad de 14 días del día 1 a 15 de octubre; por lo que fue necesario que la suplente retomara la evaluación.

Agregó en la comisión se explicó que considerando que tanto las incapacidades de los miembros propietarios y suplentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como la licencia de uno de los especialistas nombrados, son casos fortuitos presentados con posterioridad al nombramiento de los miembros y a la apertura de ofertas, proceso de compra que es complejo por la especialización del equipo a adquirir, la cantidad de ofertas recibidas y el número de características técnicas solicitadas cuyo cumplimiento debe

verificarse. Por lo tanto, se solicita prorrogar el plazo de la adjudicación para la licitación pública N° 2Q21000021, hasta por un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del 09 de noviembre de 2021, plazo que finalizará el 08 de diciembre de 2021.

Agregó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la prórroga presentada, con la observación de mejorar la justificación de la prórroga.

El licenciado Martínez Portillo informó que en el acta de esta comisión ya consta la justificación mejorada acerca de los motivos de la prórroga de la adjudicación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del plazo de adjudicación para la licitación pública N° 2Q21000021. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2497.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000021**, DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y EN LOS ARTÍCULOS 44, LITERAL L) Y ART. 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, DE PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS Y QUE RESPECTIVAMENTE EXPRESAN: *“EL PLAZO EN EL QUE DESPUÉS DE LA APERTURA DE OFERTAS SE PRODUCIRÁ LA ADJUDICACIÓN, EL CUAL NO PODRÁ SER SUPERIOR A 60 DÍAS EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, PUDIENDO EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES, PRORROGARLO POR 30 DÍAS MÁS”* Y *“EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN PODRÁ SUSPENDER POR ACUERDO RAZONADO LA LICITACIÓN O EL CONCURSO, DEJARLA SIN EFECTO O PRORROGAR EL PLAZO DE LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, SEA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO. LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN RAZONADA DE TAL DECISIÓN, LA QUE NOTIFICARÁ OPORTUNAMENTE A LOS OFERTANTES”*; EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, SE DETALLAN LAS CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA PARA LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE **LICITACIÓN**

PÚBLICA N° 2Q21000021, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", CONSIDERÁNDOSE QUE:

A) EL PLAZO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN VENCE EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA ÚLTIMA FECHA PARA PRESENTAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANTE LA "COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO DEL CONSEJO DIRECTIVO" ES EL MIÉRCOLES 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, MISMA QUE TENDRÁ QUE SER RATIFICADA EL LUNES 8 DE NOVIEMBRE DE 2021.

B) A LA FECHA NO SE HA FINALIZADO CON LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, DEBIDO A QUE:

- EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE 2021 SE PRESENTARON UN TOTAL DE OCHO SOCIEDADES, CON 27 OFERTAS PARA LOS 13 EQUIPOS SOLICITADOS EN LA GESTIÓN;
- SON 1,911 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN;
- LOS ESPECIALISTAS PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, FUERON NOMBRADOS EN FECHA 13 DE MAYO 2021.
- LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS DOS ESPECIALISTAS DE LA CEO NOMBRADOS SE REALIZÓ EL 16 DE SEPTIEMBRE 2021, INFORMANDO LA JEFATURA INMEDIATA DEL PRIMER ESPECIALISTA QUE SE REPORTÓ CON UNA INCAPACIDAD POR UN PERIODO DE 53 DÍAS DEL 30 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR UN ESGUINCE DE TOBILLO.
- PARA EL CASO DEL SEGUNDO ESPECIALISTA CONVOCADO SE OBTUVO INFORMACIÓN DE LA JEFATURA CORRESPONDIENTE QUE SE LE AUTORIZÓ UNA LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO POR UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN AMBOS CASOS LA IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR A LA CONVOCATORIA FUE CONOCIDA CON POSTERIORIDAD A LA APERTURA Y CONVOCATORIA REALIZADA, NO PUDIÉNDOSE PREVER ESTOS ACONTECIMIENTOS.

- SE CONVOCARON A LOS SUPLENTES, REALIZANDO LA PRIMERA REUNIÓN EL 23 DE SEPTIEMBRE 2021.
- POSTERIOR A HABER INICIADO LA EVALUACIÓN UNA DE LAS SUPLENTES SE REPORTÓ CON INCAPACIDAD POR COVID -19 POR CATORCE DÍAS A PARTIR DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LO QUE MOTIVÓ A CONVOCAR A OTRO ESPECIALISTA QUE APOYARA CON LA EVALUACIÓN.
- REINICIADA LA EVALUACIÓN CON LOS NUEVOS ESPECIALISTAS, SE REPORTÓ EL CASO POSITIVO DE COVID-19 DE LA ANALISTA DE UACI CON INCAPACIDAD DE 14 DÍAS DEL

DÍA 1 A 15 DE OCTUBRE; POR LO QUE FUE NECESARIO QUE LA SUPLENTE RETOMARA LA EVALUACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LA PRÓRROGA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000021, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN PARTE 2 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, EN VISTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, CONTADOS A PARTIR DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2021, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA DOMINGO 08 DE DICIEMBRE DE 2021, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	VENCIMIENTO DEL PROCESO	FECHA DE INICIO DE PRÓRROGA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE PRÓRROGA
10 de septiembre 2021	08 de noviembre 2021	09 de noviembre 2021	08 de diciembre 2021
60 días calendario		30 días calendario más para la Recomendación y Adjudicación	

SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5 Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil N° 7Q21000010**, denominada: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 3 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la presentación de informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **Mercado Bursátil N° 7Q21000010**, denominada: **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 3 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, aprobándose en acuerdo de Consejo Directivo N° 2021-0863.ABR., del Acta 3968, de fecha 07 de abril de 2021; dicho proceso consta

de 13 códigos, siendo los bienes a adquirir para 17 dependencias del ISSS; así mismo, informó que el presupuesto aprobado es de \$124,022.35. Dijo que en fecha 21 de julio de 2021 se recibieron ofertas para 12 de los 13 códigos del cartel, de los cuales, en la etapa de negociación iniciada el 9 de septiembre de 2021, pasaron a etapa de rueda de negociación 7 códigos, se contrataron 5 códigos debido a que el precio de posición de venta de 2 códigos se encontraban sobre el valor máximo de compra autorizado; al respecto, la opinión de los delegados fue dejar sin selección los códigos debido a que sobrepasan el presupuesto asignado y el precio de compra de la empresa se considera oneroso con base a estudio de mercado. Así mismo, dio a conocer: códigos incluidos en el proceso de compra, empresas que presentaron ofertas técnicas, resultados de la evaluación técnica de las diferentes empresas que ofertaron, detalle de ofertas no seleccionados para participar en rueda de negociación. Al mismo tiempo presentó el detalle de códigos no contratados: uno por no haberse recibido oferta, cinco por no haber cumplido con el numeral 6 de solvencias vigentes y dos sin contratar por sobrepasar el presupuesto. Para finalizar, presentó los resultados de lo contratado, cuadro resumen de monto total contratado por sociedad, comisión bolsa, comisión puesto de bolsa y BOLPROS 1.13%.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultado para la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil N° 7Q21000010. El cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2498.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA POR MERCADO BURSÁTIL PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7Q21000010, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO MÉDICO PARTE 3 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL ACUERDO #2021-0863.ABR.-, DEL ACTA 3968 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2021. Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021 SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, DEL ACTA 3717 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7Q21000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE**

**MOBILIARIO MÉDICO PARTE 3 PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,
SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

A. CONTRATACIÓN DE CINCO CÓDIGOS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS (US \$25,932.06) INCLUYE IVA, MÁS COMISIONES POR NEGOCIACIÓN REGULAR EN BOLSA (0.50%) Y POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO (0.50%)) POR UN MONTO DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US \$259.32) INCLUYE IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: ASEBURSA, S.A.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
3	A909501	GRADILLA METÁLICA DE UN PELDAÑO	UN	146	JC MEDIC	GP-1P	EL SALVADOR	\$24.3967	\$3,561.92
4	A909502	GRADILLA METÁLICA DE DOS PELDAÑOS	UN	8	JC MEDIC	GP-2P	EL SALVADOR	\$61.5963	\$492.77
7	A915402	BIOMBO DE DOS CUERPOS	UN	6	JC MEDIC	BP-2C	EL SALVADOR	\$131.0800	\$786.48
9	A916501	MESA MAYO	UN	10	JC MEDIC	MMI	EL SALVADOR	\$237.3000	\$3,796.80
TOTAL INCLUYE IVA (\$)									\$8,637.97

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: ASEBURSA, S.A.									
SOCIEDAD QUE BRINDARÁ EL CONTRATO: EQUIMSA, S.A. DE C.V.									
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UMB	CANTIDAD CONT.	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT. CONTRATADO	MONTO TOTAL CONTRATADO
6	A915302	ATRIL PORTASUEROS DOBLE	UN	171	PUKANG	M-3A	CHINA	\$101.1350	\$17,294.09
TOTAL INCLUYE IVA (\$)									\$17,294.09

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD Y COMISIÓN

BOLSA:

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CODIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A.	4	\$8,637.97
2	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	ASEBURSA, S.A.	1	\$17,294.09
	TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)		5	\$25,932.06
	COMISIÓN BOLSA		---	\$259.32
	TOTAL:		---	\$26,191.38

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

B. UN (1) CÓDIGO SIN CONTRATAR POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A917702	CAMILLA DE PRIMEROS AUXILIOS (FERULA ESPINAL)	3

C. CINCO (5) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR NO HABER CUMPLIDO CON EL NUMERAL 6. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y NUMERAL 18. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, RECIBIDOS EN OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A901101	SILLÓN MECÁNICO	7
2	A907701	BANCO ODONTOLÓGICO	2
3	A909503	GRADILLA METÁLICA DE TRES PELDAÑOS	2
4	A916801	MESA ARRIONADA O MEDIA LUNA	10
5	A998001	ANDADERAS METÁLICAS	8

D. DOS (2) CÓDIGOS SIN CONTRATAR POR SOBREPASAR PRESUPUESTO, RECIBIDOS EN OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A915403	BIOMBO DE TRES CUERPOS	68
2	A997801	ARMARÍO METÁLICO PARA ALMACENAJE DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS	11

2º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS, EN LA LETRA “B, C Y D”, PREVIA REVISIÓN DEL MERCADO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO CON LOS USUARIOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q21000037**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**. Detalló que las bases de licitación fueron aprobadas en acuerdo de Consejo Directivo #2021-1743.JUL., contenido en el acta N° 3987, de fecha 26 de julio de 2021. Dio a conocer que el presupuesto asignado para 3 códigos es de \$494,395.00, fueron 24 sociedades las que retiraron bases de licitación, de las cuales 7 presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan adjudicar 3 códigos hasta por un monto total de US \$304,042.99, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia; además informó las respuestas de las empresas que retiraron bases y no presentaron ofertas. Así mismo, mostró las fechas del proceso, las fechas estimadas, las gráficas del resumen de lo recomendado: monto por sociedad, características de recomendación y gráfica variación respecto al presupuesto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q21000037. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2499.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y DE DISCUTIR EL INFORME DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL D.G. N° 2021-08-0387 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

EVALUADORA DE OFERTAS, TRES (3) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000037, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$304,042.99) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS MODELO B125 DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	18	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	GENERAL ELECTRIC	B125	USA/ CHINA	\$10,900.00	18	\$196,200.00
2	A934214	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA ANESTESIA	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA ANESTESIA	3	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	MINDRAY	BENEVISION N 15	CHINA	\$ 25,265.00	3	\$ 75,795.00
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$271,995.00

* SE ADJUDICA EL CÓDIGO A934208 CON PAÍS DE ORIGEN USA/CHINA CONSIDERANDO QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO TODOS LOS COMPONENTES SON DE ESOS ORÍGENES, ASÍ COMO EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO.

* PARA EL CÓDIGO A934214, SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EL 2.94% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 112.47% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO. DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, POR LO QUE, SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIO, CONSIDERA NECESARIO ADQUIRIR EL EQUIPO DEBIDO A QUE LA MONITORIZACIÓN ADECUADA DE LOS PACIENTES, MEJORA LOS RESULTADOS QUIRÚRGICOS Y DISMINUYE LA MORBIMORTALIDAD. ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA EN LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS QUE

PRESENTAN MÁS CAMBIOS HEMODINÁMICOS, POR LA ALTA INCIDENCIA DE SANGRADOS TRANSQUIRÚRGICOS, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE TENER EL EQUIPO ADECUADO PARA ASEGURAR LA CORRECTA MONITORIZACIÓN Y MANEJO DE DICHAS PACIENTES; IGUALMENTE, EN PACIENTES RECIÉN NACIDOS PREMATUROS ES VITAL TENER TODOS LOS ACCESORIOS Y EQUIPO IDÓNEO PARA SU CORRECTA MONITORIZACIÓN Y GARANTIZAR ASÍ, EL BUEN MANEJO HEMODINÁMICO EN ESTE GRUPO ETARIO, DE ALTO RIESGO POR DIFERENTES FACTORES ASOCIADOS A SU INMADUREZ.

ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA MONITOREO CEREBRAL DE PACIENTES NEUROQUIRURGICOS TRANSOPERATORIO, MANTENIÉNDOLOS MÁS ESTABLES Y MEJORANDO SU MORBILIDAD POSQUIRÚRGICA, ADEMÁS PARA DISMINUIR LA INCIDENCIA DE UN INADECUADO PLANO ANESTÉSICO E ISQUEMIA CEREBRAL TRANSQUIRURGICA. CON EL MONITOREO DE RELAJACIÓN NEUROMUSCULAR SE DISMINUYE EL USO DE BLOQUEANTES NEUROMUSCULARES Y LA PROLONGACIÓN DEL BLOQUEO NEUROMUSCULAR EN LAS UNIDADES DE RECUPERACIÓN POSANESTÉSICAS. ES DE RESALTAR SU IMPORTANCIA PARA EL MONITOREO DE PACIENTES INESTABLES, PACIENTES BAJO VENTILACIÓN MECÁNICA Y PACIENTES DE UCI.

NO SE OMITE MANIFESTAR QUE PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO A934214 EL PRECIO RECOMENDADO SE DEBE A QUE ÚNICAMENTE SE REQUIERE “UN (1) SENSOR PARA RSO2 ADULTO” Y “DOS (2) CABLES PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXIGENO” Y TODOS LOS ACCESORIOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO (DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO), LO ANTERIOR, BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.4 DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, QUE ESTABLECE: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS, ETC., COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE", Y SEGÚN OPINIÓN DEL USUARIO ESPECIALISTA EL EQUIPO PUEDE SER UTILIZADO CON LOS ACCESORIOS RECOMENDADOS Y SUPLIR LA NECESIDAD PARA LO CUAL SE ESTA ADQUIRIENDO. ADEMÁS, SE ACEPTA PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.10 “DOS (02) CABLES INTERFAZ PARA MONITOREO DE RELAJACIÓN MUSCULAR” Y PARA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.11 “VEINTE (20) SENSORES PARA MONITOREO DE RELACIÓN MUSCULAR”, DE ACUERDO A OFERTA TÉCNICA PRESENTADA.

DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO A934214

PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS					MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA			(d) PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO (d)=(c)+Subtotal del Código
DETALLE	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/ COMPONENTES/ INSUMOS/ ETC. INCLUYENDO IVA (US\$)	(a) PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO. INCLUYENDO IVA (US\$)	(b) CANTIDAD VISITAS DE MTTO. DURANTE GARANTÍA	(c) PRECIO UNITARIO DE MTTO. DEL CÓDIGO INCLUYENDO IVA (US\$) (c)=(a) x (b)	
MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS	MINDRAY	N15	CHINA	\$ 12,865.00	\$ 75.00	6	\$ 450.00	\$ 25,265.00

PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS					MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE LA GARANTÍA OFERTADA			(d) PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO (d)=(c)+Subtotal del Código
DETALLE	MARCA	MODELO	PAÍS DE FABRICACIÓN	PRECIO DEL EQUIPO PRINCIPAL/COMPONENTES/INSUMOS/ ETC. INCLUYENDO IVA (US\$)	(a) PRECIO UNITARIO POR VISITA MTTO. INCLUYENDO IVA (US\$)	(b) CANTIDAD VISITAS DE MTTO. DURANTE GARANTÍA	(c) PRECIO UNITARIO DE MTTO. DEL CÓDIGO INCLUYENDO IVA (US\$) (c)=(a) x (b)	
TRES (03) CABLES COMPLETOS PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA CON BLINDAJE ELECTROMAGNÉTICO.	MINDRAY	0010-30-42723 0010-30-42729	CHINA	\$ 660.00				
CUATRO (04) SENSORES DE DEDO PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXÍGENO TIPO TIP	MINDRAY	512E-30-90390	CHINA	\$ 300.00				
* DOS (02) CABLES PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXÍGENO	MINDRAY	009-004600-00	CHINA	\$ 100.00				
CUATRO (04) BRAZALETES REUSABLES PARA ADULTO, TAMAÑO GRANDE CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS	MINDRAY	6200-30-09688 040-000988-00	CHINA	\$ 240.00				
CUATRO (04) BRAZALETES REUSABLES PARA ADULTO, TAMAÑO EXTRA GRANDE CON SUS RESPECTIVAS MANGUERAS	MINDRAY	6200-30-09688 040-000993-00	CHINA	\$ 240.00				
DOS (02) SENSORES DE TEMPERATURA REUSABLE PARA ADULTO CON SU RESPECTIVO CABLE AL MONITOR	MINDRAY	0011-30-37393	CHINA	\$ 160.00				
VEINTE (20) TRAMPAS DE AGUA	MINDRAY	115-043024-00	CHINA	\$ 575.00				
CIEN (100) LINEAS DE MUESTREO PARA CINOGRAFÍA Y AGENTE ANESTÉSICO	MINDRAY	115-043017-00	CHINA	\$ 950.00				
DOS (02) SOPORTES PARA TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA	MINDRAY	M90-000134---	CHINA	\$ 90.00				
DOS (02) CABLES INTERFAZ PARA MÓDULO DE PRESIÓN INVASIVA	MINDRAY	001C-30-70759	CHINA	\$ 100.00				
QUINCE (15) TRANSDUCTORES PARA MONITOREO DE PRESIÓN INVASIVA	MINDRAY	0010-10-42638	CHINA	\$ 900.00				
UN (01) BRAZO PARA MONTAJE EN MÁQUINA DE ANESTESIA	MINDRAY	115-066028-00	CHINA	\$ 500.00				
DOS (02) CABLES INTERFAZ PARA MONITOREO DE RELAJACIÓN MUSCULAR	MINDRAY	040-001462-00 040-001464-00	CHINA	\$ 235.00				
VEINTE (20) SENSORES PARA MONITOREO DE RELAJACIÓN MUSCULAR	MINDRAY	040-001463-00 040-002258-00	CHINA	\$ 550.00				
UN (01) CABLE INTERFACE CON PREAMPLIFICADOR DE 2 CANALES	MINDRAY	115-033947-00	CHINA	\$ 5,000.00				
** UN (01) SENSOR PARA RSO2 ADULTO	MINDRAY	115-033947-00	CHINA	\$1,100.00				
UPS	MINUTEMAN	ETR700LCD	USA	\$ 250.00				
Subtotal:				\$24,815.00				

* SE REDUCE LA CANTIDAD A DOS (2) CABLES PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXÍGENO, DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.12 Y EN VISTA QUE EN EL DESGLOSE DE PRECIO UNITARIO SE DETALLAN SEIS (6) CABLES PARA MEDICIÓN DE SATURACIÓN PARCIAL DE OXÍGENO.

** EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.14 LO REQUERIDO ERA “CINCO SENSORES PARA RSO2 ADULTO”; SIN EMBARGO, SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL EQUIPO SOLAMENTE CON “1 SENSOR PARA RSO2 ADULTO”, DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR EL USUARIO Y LO ESTABLECIDO EN EL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.4 DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA.

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE.

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A934217*	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	1	ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PHILIPS	INTELLIVUE MX500	ALEMANIA	\$32,047.99	1	\$32,047.99
TOTAL HASTA POR (US \$)											\$ 32,047.99

* SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL EQUIPO CÓDIGO A934217, A PESAR QUE EL PRECIO SOBREPASA EL 47.58% EL PRESUPUESTO ASIGNADO Y 225.36% EL HISTÓRICO, CONSIDERANDO QUE YA HABÍA SIDO PREVISTO EN EL SONDEO DE MERCADO UN INCREMENTO DE PRECIO; DE ACUERDO A FORMULARIO DE ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS PROPORCIONADO POR OIM LOS PARÁMETROS ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO; ADEMÁS ES NECESARIO ADQUIRIR EL EQUIPO DEBIDO A QUE LA MONITORIZACIÓN ADECUADA DE LOS PACIENTES, MEJORA LOS RESULTADOS QUIRÚRGICOS Y DISMINUYE LA MORBIMORTALIDAD. ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA EN LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS QUE PRESENTAN MÁS CAMBIOS HEMODINÁMICOS, POR LA ALTA INCIDENCIA DE SANGRADOS TRANSQUIRÚRGICOS, POR LO QUE ES IMPRESCINDIBLE TENER EL EQUIPO ADECUADO PARA ASEGURAR LA CORRECTA MONITORIZACIÓN Y MANEJO DE DICHAS PACIENTES; IGUALMENTE, EN PACIENTES RECIÉN NACIDOS PREMATUROS ES VITAL TENER TODOS LOS ACCESORIOS Y EQUIPO IDÓNEO PARA SU CORRECTA MONITORIZACIÓN Y GARANTIZAR ASÍ, EL BUEN MANEJO HEMODINÁMICO EN ESTE GRUPO ETARIO, DE ALTO RIESGO POR DIFERENTES FACTORES ASOCIADOS A SU INMADUREZ. ASIMISMO, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA DE 90 - 120 DÍAS, CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	Nombre de la Sociedad/Persona Natural	Monto Total Hasta por (US \$)	Cantidad de Códigos
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	\$ 75,795.00	1
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 196,200.00	1
3	ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 32,047.99	1
TOTALES		\$304,042.99	3

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

Oferta No. 1		Sociedad: JORMAR EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 2		Sociedad: ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	A934214	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 9 PARÁMETROS PARA ANESTESIA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 3		Sociedad: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 5		Sociedad: ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
2	A934217	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 8 PARÁMETROS	MENOR EN PRECIO. SIN EMBARGO NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN DE CONFORMIDAD AL CRITERIO DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN 6.12 EN EL QUE SE DESCRIBE "SERÁN CONSIDERADOS... AQUELLOS OFERTANTES QUE NO TENGAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA EN EL CÓDIGO EVALUADO,...", Y EN VISTA QUE SEGÚN DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS PROPORCIONADO POR LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PRESENTA "RETRASO EN ENTREGA" MAYORES A 60 DÍAS (206 Y 251 DÍAS); A PESAR DE HABER OBTENIDO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA.

Oferta No. 6		Sociedad: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación

Oferta No. 6		Sociedad: CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

Oferta No. 7		Sociedad: SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	
No.	Código	Descripción ISSS	Observación
1	A934208	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA DE 7 PARÁMETROS	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de autorizar la aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-075/2019, originado en la contratación directa N° 4G19000010, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de autorización de la **aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-075/2019**, originado en la **contratación directa N° 4G19000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.** Presentó la cláusula de continuidad, contrataciones declaradas desiertas, primero y segundo informe del uso de la cláusula de continuidad, consumos reales, disponibilidad presupuestaria y la opinión jurídica favorable. Por tanto, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la UACI recomienda: autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022, hasta por un monto de \$100,912.00 IVA incluido, para el contrato en referencia; para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-075/2019, originado de la contratación directa N° 4G19000010. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2500.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-075/2019 DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CONSUMIDAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTE

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000010 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SE DERIVÓ EL CONTRATO G-075/2019 QUE INCLUÍA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL
120201004	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS C
120201012	ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DE LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, EL INSTITUTO REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0621.MZO DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2020, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES OFERTADAS NO SE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POSEER REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO.

ANTE DICHO RESULTADO, SE REALIZARON DOS GESTIONES POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, LA NÚMERO 1G200000124, QUE FUE DECLARADA DESIERTA POR REVOCATORIA, CONFORME A LO RECOMENDADO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, MEDIANTE ACUERDO #2020-1977.NOV., DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 1G20000125, DECLARADA “SIN SELECCIÓN”, CONFORME A LA RESOLUCIÓN #2020-313.SEP, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGAS, Y; ADEMÁS POR SUPERAR EL MONTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTA #4G21000002 Y SE OBTUVO UNA CONTRATACIÓN PARCIAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0234.ENE. DE FECHA 25 DE ENERO 2021; HABIÉNDOSE CONTRATADO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL

LA APLICACIÓN DE DICHA CLÁUSULA EN LOS SERVICIOS, EN LOS QUE NO SE CONTARA CON NUEVO CONTRATO AL HABER AGOTADO EL MONTO CONTRATADO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN FUE CONOCIDA POR CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO #2019-2450.DIC., DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATO G-075/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, TAL COMO EN EL PRESENTE CASO EN DONDE EL RESULTADO DE LAS CUATRO GESTIONES DE COMPRA REALIZADOS HA SIDO INFRUCTÍFERO, DEJANDO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SIN UNA NUEVA CONTRATACIÓN QUE LE PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE CONFORME LA DEMANDA DE LOS DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS.

CONSECUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LOS PROVEEDORES EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS.

PRIMER INFORME DEL USO DE LA CLAUSULA DE CONTINUIDAD

EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1066.MAY DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO PARA SUPLIR LA DEMANDA DEL SERVICIO, AUTORIZANDO: A) EL PAGO DE \$67,768.68 POR PRUEBAS CONSUMIDAS EN EL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2020 A MARZO DE 2021 Y B) EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE REALIZARAN EN EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021, CONFORME AL CONSUMO QUE EN ESE MOMENTO SE HABÍA PROYECTADO POR UN MONTO DE \$152,415.00 IVA INCLUIDO.

DEL MONTO PROYECTADO EQUIVALENTE A \$152,415.00, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN REPORTADO LOS CONSUMOS REALES DE \$120,631.33 EXISTIENDO UN SALDO DISPONIBLE DE \$31,783.67; QUE SE CONTINUARÁ UTILIZANDO PARA PAGAR PRUEBAS ADICIONALES QUE SE REALICEN EN LOS MESES SIGUIENTES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CONSUMO PERÍODO ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021

CODIGO	Meses/ 2021						precio unitario	Totales	
	Abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.		cantidad	monto
120201000	1,427	1,099	1,637	1,650	1,115	1,210	\$1.61	8,138	\$13,102.18
120201001	1,585	1,154	1,523	1,831	952	1,140	\$1.90	8,185	\$15,551.50
120201002	588	1,912	0	0	0	0	\$1.90	2,500	\$4,750.00
120201003	1,081	1,419	0	0	0	0	\$2.09	2,500	\$5,225.00
120201004	986	2,775	3,194	2,791	2,528	3,892	\$4.00	16,166	\$64,664.00
120201012	1,277	871	1,469	1,382	1,067	1,011	\$2.45	7,077	\$17,338.65

CODIGO	Meses/ 2021						precio unitario	Totales	
	Abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.		cantidad	monto
TOTALES	6,944	9,230	7,823	7,654	5,662	7,253		44,566	\$120,631.33

SEGUNDO INFORME DEL USO DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 692/2021, REMITE LAS CANTIDADES ESTIMADAS PRELIMINARES PRESENTADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS CUALES SERVIRÁN PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO; PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE 2021 A MARZO DE 2022.

INDICANDO QUE ESTE SERVICIO ES NECESARIO PORQUE PERMITE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS DONANTES DE SANGRE, PACIENTES DE EMERGENCIAS, HOSPITALIZADOS Y DE CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ADEMÁS ESTE HOSPITAL ES CENTRO DE DISTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN Y HOSPITALES REGIONALES Y A TODA LA RED DE HOSPITALES DEL ISSS, PROPORCIONÁNDOLES EL 100% DE TAMIZAJE SEROLÓGICO OBLIGATORIO A DONANTES Y PACIENTES PARA PODER BRINDAR

DEL PROCESO DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO EL 18 DE OCTUBRE DE 2021 FUE APROBADA LA BASE DE LICITACIÓN N° 2G22000005, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, ESE CENTRO HOSPITALARIO HA REMITIDO SU NECESIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE 2021 A MARZO 2022, EL CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO MIENTRAS SE EJECUTA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.									
CONTRATO G-075/2019									
CODIGO	2021			2022			precio unitario	Totales	
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo		cantidad	monto

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.									
CONTRATO G-075/2019									
CODIGO	2021			2022			precio unitario	Totales	
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo		cantidad	monto
120201000	1200	1200	1200	1200	1200	1200	\$1.61	7,200	\$11,592.00
120201001	1200	1200	1200	1200	1200	1200	\$1.90	7,200	\$13,680.00
120201004	0	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	\$4.00	14,500	\$58,000.00
120201012	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.45	7,200	\$17,640.00
TOTALES	3,600	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500		36,100	\$100,912.00

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/729/2021 POR \$44,656.00 Y REFERENCIA SPSE/731/2021 POR \$56,256.00 RESPALDANDO LAS PRUEBAS PROYECTADO PARA EL AÑO 2021 Y EL AÑO 2022.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 82, 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 37; EN LA CUAL, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2021-1066.MAY, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, DONDE SE AUTORIZÓ: 1) EL PAGO DE 28,290 PRUEBAS, DEBIDO A QUE SE CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, POR UN MONTO DE \$67,768.68 (IVA INCLUIDO); Y 2) EL PAGO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA RELACIONADA, HASTA POR UN MONTO DE \$152,415.00 (IVA INCLUIDO). EN DICHO ACUERDO SE ESTABLECIÓ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMARA LAS PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL A LA DPYMS, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA QUINTA. NUMERAL 37, LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS Y LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE RESPALDA LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTIMADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO G-075/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000010, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE CONSUMO REAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA # 37 DEL CONTRATO G-075/2019 ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”; 2°) AUTORIZAR EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENERO A MARZO DE 2022, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 37 DEL CONTRATO HASTA POR UN MONTO DE CIEN MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$100,912.00) IVA INCLUIDO PARA EL CONTRATO G-075/2019; PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO:

DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.									
CONTRATO G-075/2019									
CODIGO	2021			2022			precio unitario	Totales	
	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo		cantidad	monto
120201000	1200	1200	1200	1200	1200	1200	\$1.61	7,200	\$11,592.00
120201001	1200	1200	1200	1200	1200	1200	\$1.90	7,200	\$13,680.00
120201004	0	2,900	2,900	2,900	2,900	2,900	\$4.00	14,500	\$58,000.00
120201012	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.45	7,200	\$17,640.00
TOTALTES	3,600	6,500	6,500	6,500	6,500	6,500		36,100	\$100,912.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS PRESENTEN UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2021 Y DE ENERO A MARZO DE 2022; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.8. Solicitud de autorizar la **aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-076/2019**, originado en la **contratación directa N° 4G19000010**, denominada: **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa de Departamento Contratos y Proveedores; presentó la solicitud de autorización la **aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-076/2019**, originado en la **contratación directa N° 4G19000010**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** Presentó la cláusula de continuidad, contrataciones declaradas desiertas, primero y segundo informe del uso de la cláusula de continuidad, consumos reales, disponibilidad presupuestaria y la opinión jurídica favorable. Por tanto, con base en la documentación relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, la UACI recomienda: autorizar el pago de las pruebas que se realicen en el período comprendido de octubre a diciembre de 2021 y de enero a marzo de 2022, hasta por un monto de \$55,368.00 IVA incluido, para el contrato en referencia; para cualquier cantidad adicional de pruebas realizadas deberá tramitarse la autorización respectiva para su pago.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aplicación de la cláusula de continuidad del servicio del contrato G-076/2019, originado en la contratación directa N° 4G19000010, la cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2501.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-076/2019** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CONSUMIDAS ADICIONALES A LA INICIALMENTE CONTRATADAS, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTE

DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO YA INSTALADO, PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SE DERIVÓ EL CONTRATO G-076/2019QUE INCLUÍA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
120201000	DETECCION DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH)
120201001	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS)
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.
120201003	DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL
120201012	ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM

PARA DAR COBERTURA A LA NECESIDAD DE LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, EL INSTITUTO REALIZÓ UN NUEVO PROCESO DE COMPRA MEDIANTE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000050, LA CUAL FUE DECLARADA DESIERTA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0621.MZO DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2020, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES OFERTADAS NO SE CUMPLIÓ CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POSEER REGISTRO DE INCUMPLIMIENTO.

ANTE DICHO RESULTADO, SE REALIZARON DOS GESTIONES POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN, LA NÚMERO 1G200000124, QUE FUE DECLARADA DESIERTA POR REVOCATORIA, CONFORME A LO RECOMENDADO AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN, MEDIANTE ACUERDO # 2020-1977.NOV., DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y 1G20000125, DECLARADA “SIN SELECCIÓN”, CONFORME A LA RESOLUCIÓN #2020-313.SEP, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS EN EL PLAZO DE ENTREGAS, Y; ADEMÁS POR SUPERAR EL MONTO ASIGNADO PARA LA CONTRATACIÓN.

POSTERIORMENTE SE REALIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTA # 4G21000002 Y SE OBTUVO UNA CONTRATACIÓN PARCIAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0234.ENE. DE FECHA 25 DE ENERO 2021; HABIÉNDOSE CONTRATADO LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

CODIGOS	DESCRIPCIÓN
120201002	ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B.

120201003

DETECCION ANTICUERPOS CONTRA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL

LA APLICACIÓN DE DICHA CLÁUSULA EN LOS SERVICIOS, EN LOS QUE NO SE CONTARA CON NUEVO CONTRATO AL HABER AGOTADO EL MONTO CONTRATADO DEL CONTRATO EN EJECUCIÓN FUE CONOCIDA POR CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO # 2019-2450.DIC. DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EN ESE CONTEXTO SE INFORMA A ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EL ISSS TUVO LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA CLÁUSULA QUINTA, NÚMERO 37, QUE PARA EL CASO DEL CONTRATOS G-076/2019 ES LA CLÁUSULA RELACIONADA CON LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA CASOS COMO EL PRESENTE, Y QUE SE LEE:

“SI A LA FECHA EN LA QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ISSS NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, EL EQUIPO EN SERVICIO NO PODRÁ SER RETIRADO, MANTENIENDO LA CONTRATISTA LOS MISMOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PRUEBAS PARA QUE PUEDAN SER ADQUIRIDAS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO A LOS PACIENTES, DICHO EQUIPO PODRÁ SER RETIRADO HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.”

CONDICIÓN CONTRACTUAL QUE TIENE COMO FINALIDAD NO INTERRUMPIR EL SERVICIO DE SALUD A LOS PACIENTES DEL ISSS CUANDO POR SITUACIONES EVENTUALES HA SIDO IMPOSIBLE ADJUDICAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, TAL COMO EN EL PRESENTE CASO EN DONDE EL RESULTADO DE LAS CUATRO GESTIONES DE COMPRA REALIZADOS HA SIDO INFRUCTÍFERO, DEJANDO A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE SIN UNA NUEVA CONTRATACIÓN QUE LE PERMITA PROCESAR LAS PRUEBAS DE TAMIZAJE CONFORME LA DEMANDA DE LOS DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS.

CONSEQUENTEMENTE, NACE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LOS PROVEEDORES EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS PRUEBAS REALIZADAS EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PREVIAMENTE MENCIONADA; PARA LO CUAL, SE HAN OBTENIDO LOS INFORMES Y OPINIONES DE LAS DEPENDENCIAS RESPECTIVAS.

PRIMER INFORME DEL USO DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-1067.MAY DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, SE DIO POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO PARA SUPLIR LA DEMANDA DEL SERVICIO, AUTORIZANDO: A) EL PAGO DE \$65,524.67 POR PRUEBAS CONSUMIDAS EN EL PERÍODO DE

OCTUBRE DE 2020 A MARZO DEL 2021 Y B) EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE REALIZARAN EN EL PERIODO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021, CONFORME AL CONSUMO QUE EN ESE MOMENTO SE HABÍA PROYECTADO POR UN MONTO DE \$82,460.00 IVA INCLUIDO.

DEL MONTO PROYECTADO EQUIVALENTE A \$82,460.00, LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO HAN REPORTADO LOS CONSUMOS REALES DE \$64,339.49 EXISTIENDO UN SALDO DISPONIBLE DE \$18,120.51; QUE SE CONTINUARÁ UTILIZANDO PARA PAGAR PRUEBAS ADICIONALES QUE SE REALICEN EN LOS MESES SIGUIENTES, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CONSUMO PERÍODO ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021

CÓDIGO	Meses/ 2021						precio unitario	Totales	
	Abril	mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep.		cantidad	monto
120201000	599	1,351	898	750	905	1,342	\$2.57	5,845	\$15,021.65
120201001	574	1,439	1,187	787	1,224	1,593	\$2.56	6,804	\$17,418.24
120201002	1,947	553	0	0	0	0	\$2.57	2,500	\$6,425.00
120201003	990	1,510	0	0	0	0	\$2.73	2,500	\$6,825.00
120201012	774	1,596	1,089	1,100	1,049	1,677	\$2.56	7,285	\$18,649.60
TOTALES	4,884	6,449	3,174	2,637	3,178	4,612		24,934	\$64,339.49

SEGUNDO INFORME DEL USO DE LA CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

1. SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS

LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 693/2021, REMITE LAS CANTIDADES ESTIMADAS PRELIMINARES PRESENTADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LAS CUALES SERVIRÁN PARA CUBRIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO; PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE 2021 A MARZO DE 2022.

INDICANDO QUE ESTE SERVICIO ES NECESARIO PORQUE PERMITE GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS DONANTES DE SANGRE, PACIENTES DE EMERGENCIAS, HOSPITALIZADOS Y DE CONSULTA EXTERNA DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ADEMÁS ESTE HOSPITAL ES CENTRO DE DISTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN Y HOSPITALES REGIONALES Y A TODA LA RED DE HOSPITALES DEL ISSS, PROPORCIONÁNDOLES EL 100% DE TAMIZAJE SEROLÓGICO OBLIGATORIO A DONANTES Y PACIENTES PARA PODER BRINDAR

DEL PROCESO DE COMPRA PARA ESTE SERVICIO EL 18 DE OCTUBRE DE 2021 FUE APROBADA LA BASE DE LICITACIÓN 2G22000005 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”.

A TRAVÉS DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, ESE CENTRO HOSPITALARIO HA REMITIDO SU NECESIDAD DE CONSUMO DE OCTUBRE 2021 A MARZO 2022, EL CUAL SERVIRÁ PARA CONTINUAR CON EL SERVICIO MIENTRAS SE EJECUTA EL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CUYO DETALLE SE EXPRESA A CONTINUACIÓN:

SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.									
CONTRATO G-076/2019									
CODIGO	2021			2022			PRECIO UNITARIO	TOTALES	
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO		CANTIDAD	MONTO
120201000	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.57	7,200	\$18,504.00
120201001	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.56	7,200	\$18,432.00
120201012	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.56	7,200	\$18,432.00
TOTALES	3,600	3,600	3,600	3,600	3,600	3,600		21,600	\$55,368.00

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EMITIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/730/2021 POR \$27,684.00 Y REFERENCIA SPSE/732/2021 POR \$27,684.00 RESPALDANDO LAS PRUEBAS PROYECTADO PARA EL AÑO 2021 Y EL AÑO 2022.

3. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

LA OPINIÓN JURÍDICA ES FAVORABLE, DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 82, 82 BIS Y 84 DE LA LACAP Y CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 37; EN LA CUAL, LA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 2021-1067.MAY , DE FECHA 03 DE MAYO DE 2021, DONDE SE AUTORIZÓ: 1) EL PAGO DE 25,219 PRUEBAS, DEBIDO A QUE SE CONSUMIÓ LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO, Y EL ISSS NO CONTABA CON UN NUEVO CONTRATO PARA DAR CONTINUIDAD AL SERVICIO, POR UN MONTO DE \$65,524.67 (IVA INCLUIDO); Y 2) EL PAGO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA RELACIONADA, HASTA POR UN MONTO DE \$82,460.00 (IVA INCLUIDO). EN DICHO ACUERDO SE ESTABLECIÓ QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMARA LAS PROYECCIONES DE CONSUMO MENSUAL A LA DPYMS, EN CASO DE NO CONTAR CON UN NUEVO PROCESO DE COMPRA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA QUINTA. NUMERAL 37, LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS Y LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE RESPALDA LAS CANTIDADES Y MONTOS ESTIMADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA CONTRATISTA SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO G-076/2019, ORIGINADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA 4G19000010, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE CONSUMO REAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2021, PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN APLICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA # 37 DEL **CONTRATO G-076/2019** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G19000010**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS DE TAMIZAJE Y PRUEBAS SUPLEMENTARIAS, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; 2º) **AUTORIZAR EL PAGO DE LAS PRUEBAS QUE SE REALICEN EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE DE 2021 A MARZO DE 2022, EN APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA, REGULADO EN EL NÚMERO 37 DEL CONTRATO HASTA POR UN MONTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$55,368.00) IVA INCLUIDO PARA EL CONTRATO G-076/2019; PARA CUALQUIER CANTIDAD ADICIONAL DE PRUEBAS REALIZADAS DEBERÁ TRAMITARSE LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA PARA SU PAGO:**

SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.									
CONTRATO G-076/2019									
CODIGO	2021			2022			PRECIO UNITARIO	TOTALES	
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO		CANTIDAD	MONTO
120201000	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.57	7,200	\$18,504.00
120201001	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.56	7,200	\$18,432.00
120201012	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	1,200	\$2.56	7,200	\$18,432.00
TOTALES	3,600	3,600	3,600	3,600	3,600	3,600		21,600	\$55,368.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021; OPINIÓN JURÍDICA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021 Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, AMBAS DEL 18 DE OCTUBRE DE 2021, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN CONJUNTO CON LA UNIDAD JURÍDICA, LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS PRESENTEN UN INFORME PARA CONOCER EL CONSUMO REAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE DE 2021 A MARZO DE 2022; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

5.4.1.1. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2502.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN

POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, TRES MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2503.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, SEIS MESES Y DIECIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

VEINTINUEVE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA
CANCELAR DEUDA CON **UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA
EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LIQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2505.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y UN AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA

[REDACTED]
[REDACTED] ; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Ayuda en Caso de Muerte

5.4.1.6. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2507.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%); DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

5.4.1.7. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago del seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2508.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] E LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LA ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por seguro de vida. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2509.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], EQUIVALENTE AL **CINCuenta POR CIENTO (50%)**; A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

EQUIVALENTE AL **VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 41**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta (50) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS.

Explico que, el **cuadro 41**, correspondiente al personal médico, detalla: **50** nombramientos, de los cuales **45** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 41. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2510.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **CINCUENTA (50) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS

VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO (41)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 41 “A”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y siete (97) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 41 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos en salud, detalla: **97** nombramientos, de los cuales **93** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 41 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2511.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO A **NOVENTA Y SIETE (97) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE**

PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO “A” (41 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 41 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **treientos dos (302) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que, el **cuadro 41 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **302** nombramientos, de los cuales **282** serán nombrados de forma interina y **20** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 41 “B”. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2512.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL

VEINTIUNO, RELATIVO A **TRECIENTAS DOS (302) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO “B” (41 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 41 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y tres (43) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente.

Explicó que, el **cuadro 41 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **43** nombramientos, de los cuales **42** serán nombrados de forma interina y **1** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de Salud, detallados en el cuadro 41 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

- [REDACTED], como Designado de la Subdirección General para Asuntos Logísticos, de la Subdirección General, nombramiento permanente, a partir del 9 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos de la Dirección General detalladas en el cuadro 39 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2514.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **SUBDIRECCIÓN GENERAL Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR FINANCIERO	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE COSTOS	[REDACTED]	26/10/2021	20/12/2021
2	[REDACTED]	DESIGNADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS LOGÍSTICOS	SUBDIRECCIÓN GENERAL	[REDACTED]	09/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y NUEVE “A” (39 “A”) DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Médico Quirúrgico y Oncológico, de la División de Servicios de Apoyo, promoción temporal, a partir del 3 al 23 de noviembre de 2021.

- [REDACTED] como **Jefe de Mantenimiento III**, de Mantenimiento Hospital Regional de Santa Ana, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de carácter interino a partir del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2021.
- [REDACTED] como **Técnico de Mantenimiento II**, de Mantenimiento Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, de la División de Servicios de Apoyo, de carácter indefinido, a partir del 1 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa, detalladas en el cuadro 41 "A". Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2515.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A: **DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO, DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCION LAVANDERÍA CENTRAL	8.0	[REDACTED]	26/10/2021
2	[REDACTED]	COLABORADOR II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO	8.0	[REDACTED]	03/11/2021
3	[REDACTED]	GESTOR DE COBROS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	8.0	[REDACTED]	10/11/2021

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
4	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS IPROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	8.0	[REDACTED]	10/11/2021
5	[REDACTED]	TECNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO	8.0	[REDACTED]	03/11/2021
6	[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO III	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	8.0	[REDACTED]	03/11/2021
7	[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO	8.0	[REDACTED]	01/11/2021

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO CUARENTA Y UNO “A” (41 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

[REDACTED] - Secretaria II
[REDACTED] - Jefe de Secc. Almacén de Artículos Generales

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) nombramientos** que corresponden a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- Señora [REDACTED] como **Secretaria II**, del Departamento de Almacenes de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 25 de octubre al 12 de noviembre de

2021.

- Licenciada [REDACTED] como **Jefe de Sección Almacén de Artículos Generales**, de la División de Abastecimiento, nombramiento permanente, a partir del 17 de noviembre de 2021.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal de la Subdirección de Logística, detallados en el cuadro 35 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2516.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISION DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	SECRETARIA II PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES	[REDACTED]	25/10/2021	12/11/2021
2	[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN DE ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN DE ARTÍCULOS GENERALES	[REDACTED]	17/11/2021	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y CINCO “A” (35 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

5.4.3. Informe sobre la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional; presentó el informe sobre **ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021**. Para lo cual, dio a conocer: Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; Gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021; Comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 30 de septiembre 2020/2021; Comparación de gastos devengados del 01 de enero al 30 de septiembre 2020/2021; Resultados comparativos del 01 de enero al 30 de septiembre 2020/2021; los ingresos devengados para el año 2021 fueron de \$490,365.7 miles versus los gastos por \$467,443.3 miles, generando un superávit presupuestario por \$22,922.4 miles; al compararlos con el ejercicio 2020 los ingresos ascendieron a \$456,680.3 miles y los gastos fueron de \$443,578.0 miles presentando también superávit por \$13,102.3 miles. A continuación, se presenta el detalle de lo expuesto anteriormente en el siguiente cuadro:

(En miles de US dólares)

CONCEPTO	2020	2021	VARIACIÓN
Ingresos Devengados	\$456,680.3	\$490,365.7	\$33,685.4
Gastos Devengados	\$443,578.0	\$467,443.3	\$23,865.3
Resultado (Ingresos - Gastos)	\$13,102.3	\$22,922.4	\$9,820.1

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de la ejecución presupuestaria del régimen de salud del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021. El cual se dio por recibido con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2517.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), REFERENTE A LA “**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Informe jurídico referente a la solicitud de exoneración de las cotizaciones, multas y recargos del régimen de INSAFORP adeudadas presentada por la sociedad [REDACTED], y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico, presentó el informe jurídico referente a la solicitud **de exoneración de las cotizaciones, multas y recargos del régimen de INSAFORP adeudadas** presentada por la sociedad [REDACTED] y solicitud de emisión de la resolución respectiva. Explicó que, el señor [REDACTED] en su calidad de representante legal de la sociedad [REDACTED] fue procesado por el Delito de Apropiación o Retención de Cuotas Laborales en el Juzgado 6° de Instrucción de San Salvador, el cual terminó con el sobreseimiento definitivo. Dicha sociedad adeudaba la cantidad de **\$3,883.46**, el cual estaba conformado de la siguiente manera: Por el Régimen de Salud por cotizaciones la cantidad **\$2,445.66** y por multas y recargos la cantidad de **\$710.52**, ascendiendo al total **\$3,156.18**. El 22 de enero de 2018 el Consejo Directivo emitió el Acuerdo número #2018-0079 ENE., contenido en acta N° 3766, donde acordó recibir el pago de parte de la sociedad por la cantidad de **\$2,445.66**, en concepto de cotizaciones del Régimen de Salud y además acordó exoneración de multas y recargos correspondiente a dicho Régimen de Salud por la cantidad **\$710.52**. Dicho Acuerdo se cumplió cuando la sociedad pagó la cantidad de **\$2,445.66** y se le exoneró la cantidad de **\$710.52** (ambos montos del Régimen de Salud), no obstante, se aclara que el monto que no se incluyó en aquel momento eran las Cotizaciones, multas y recargos del Régimen de INSAFORP (los cuales no eran requeridos judicialmente por el ISSS, por no ser apoderados del INSAFORP), dicho monto asciende a un total de **\$727.28**. De este monto el Consejo Directivo tiene la facultad de analizar las propuestas de pago en la cual se incluye algún tipo de exoneración, pero únicamente de las multas y recargos, sin embargo, la petición del señor [REDACTED] no va en ese sentido, sino más bien, en la exoneración de la totalidad de lo adeudado siendo que bajo esos parámetros no es posible acceder a lo solicitado, de conformidad al Art. 232 de la Constitución de la Republica, que regula que el Órgano Ejecutivo no puede dispensar deudas a favor del Estado, entre ellas, las cotizaciones del Régimen de INSAFORP. Por lo anteriormente dicho, la Unidad Jurídica recomienda que el honorable Consejo Directivo, declare improcedente la exoneración de las cotizaciones, multas y recargos del Régimen de INSAFORP adeudadas por la sociedad [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Unidad Jurídica en relación al escrito presentado por el representante legal de la sociedad [REDACTED]. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2518.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN EL CUAL SE RECOMIENDA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DECLARE IMPROCEDENTE LA **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP ADEUDADAS PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED]** HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED] FUE PROCESADO POR EL DELITO DE APROPIACIÓN O RETENCIÓN DE CUOTAS LABORALES EN EL JUZGADO 6° DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR, EL CUAL TERMINÓ CON EL SOBRESIEMIENTO DEFINITIVO. DICHA SOCIEDAD ADEUDABA LA CANTIDAD DE **\$3,883.46.**, EL CUAL ESTABA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: POR EL RÉGIMEN DE SALUD POR COTIZACIONES LA CANTIDAD **\$2,445.66** Y POR MULTAS Y RECARGOS LA CANTIDAD DE **\$710.52**, ASCIENDE AL TOTAL **\$3,156.18**.

EL 22 DE ENERO DE 2018 EL CONSEJO DIRECTIVO EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO #2018-0079 ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3766, DONDE ACORDÓ RECIBIR EL PAGO DE PARTE DE LA SOCIEDAD POR LA CANTIDAD DE **\$2,445.66** EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE SALUD Y ADEMÁS ACORDÓ EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A DICHO RÉGIMEN DE SALUD POR LA CANTIDAD **\$710.52**.

DICHO ACUERDO SE CUMPLIÓ CUANDO LA SOCIEDAD PAGÓ LA CANTIDAD DE **\$2,445.66** Y SE LE EXONERÓ LA CANTIDAD DE **\$710.52** (AMBOS MONTOS DEL RÉGIMEN DE SALUD), NO OBSTANTE, SE ACLARA QUE EL MONTO QUE NO SE INCLUYÓ EN AQUEL MOMENTO ERAN LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP (LOS CUALES NO ERAN REQUERIDOS JUDICIALMENTE POR EL ISSS, POR NO SER APODERADOS DEL INSAFORP), DICHO MONTO ASCIENDE A UN TOTAL DE **\$727.28.-** DICHO MONTO ESTÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

301031129 CON LOS PERIODOS EN MORA (ABRIL/2009 HASTA AGOSTO/2011),
CORRELATIVOS 001

(1) COTIZACIONES EN MORA DEL RÉGIMEN DE INSAFORP	\$ 648.41
(2) MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP	\$ 78.87
TOTAL	\$ 727.28

DE ESTE MONTO EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE LA FACULTAD DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE PAGO EN LA CUAL SE INCLUYE ALGÚN TIPO DE EXONERACIÓN, PERO ÚNICAMENTE DE LAS MULTAS Y RECARGOS, SIN EMBARGO LA PETICIÓN DEL SEÑOR [REDACTED] NO VA EN ESE SENTIDO, SINO MÁS BIEN, EN LA EXONERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LO ADEUDADO SIENDO QUE BAJO ESOS PARÁMETROS NO ES POSIBLE ACCEDER A SUS SOLICITADO DE CONFORMIDAD AL ART. 232 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, QUE REGULA QUE EL ÓRGANO EJECUTIVO NO PUEDE DISPENSAR DEUDAS A FAVOR DEL ESTADO, ENTRE ELLAS, LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DE INSAFORP.

EN CONCLUSIÓN, POR LO ANTERIORMENTE DICHO, LA UNIDAD JURÍDICA RECOMIENDA QUE ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, DECLARÉ IMPROCEDENTE LA EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP ADEUDADAS POR LA SOCIEDAD [REDACTED]

POR LO ANTES EXPUESTO; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LA **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP ADEUDADAS** PRESENTADA POR LA SOCIEDAD [REDACTED] DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) **DECLARAR IMPROCEDENTE** LA EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES, MULTAS Y RECARGOS DEL RÉGIMEN DE INSAFORP ADEUDADAS POR LA SOCIEDAD [REDACTED] 3°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe jurídico en relación a recurso de apelación por denegatoria de pensión por viudez interpuesto por la señora [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe de la Unidad Jurídica, explicó como antecedente que este caso es de la misma línea de los casos presentados la semana pasada sobre análisis del derecho a pensión por riesgo profesional por muerte de trabajador por el

tema de covid 19. Presentó el informe jurídico en relación a **recurso de apelación por denegatoria de pensión por viudez interpuesto por la señora** [REDACTED]; y solicitud de emisión de la resolución respectiva. Informó que en cumplimiento al Acuerdo #2021-1662-JUL., en donde se conoció la nota presentada por la señora [REDACTED] medio de la cual presenta recurso de apelación en contra de la resolución pronunciada por la Subdirección General del ISSS, en la que se le denegó la pensión por viudez, por el fallecimiento de su esposo el señor [REDACTED], al respecto, dio a conocer las siguientes consideraciones: Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; Argumentos del apelante; análisis del caso; marco legal; elementos probatorios; valoraciones del caso; valoración de la prueba aportada por la parte apelante. Como ya se dijo el “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL MAYO 2020”. Para el caso que nos ocupa, si bien el señor [REDACTED] se le había designado como [REDACTED] en consecuencia a la investigación del médico de trabajo en base al lineamiento antes citado, determinó lo siguiente: (...) **Relación entre la exposición a factores de riesgo laborales y el desarrollo de la presente enfermedad:** Trabajador destacado como [REDACTED] cuyas funciones son: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. Trabajador de baja probabilidad de exposición, sin embargo, para sus actividades utilizaba [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] (...). Respecto del argumento de la parte apelante en cuanto a *que la resolución que se apela; en su romano VI, sustentó con anterioridad, el fallecimiento del señor [REDACTED] pues el falleció el día 15 de julio del año 2020, y la resolución fue el mes de mayo de 2020; se procedido a la revisión de la resolución emitida por la Subdirección General del ISSS, suscrita en fecha 14 de junio de 2021; la cual fue notificada a la señora [REDACTED] en fecha 28 de junio de 2021; y de la lectura romano VI, no se puede advertir la incongruencia a la que hace referencia la parte apelante.* Por los argumentos antes expuestos esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, ya que la muerte del señor [REDACTED] no cumple con los parámetros de enfermedad profesional, consignado en la normativa interna y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación.

La relatora de la comisión informó que después de un amplio debate los miembros de la comisión de trabajo, decidieron retirar el punto, con la recomendación de revisar los parámetros regulados en la normativa e incluir en el equipo de trabajo a un médico epidemiólogo.

El licenciado Martínez Portillo dio lectura al acuerdo que dice: “Encomendar a la Administración lo siguiente: **a)** que la Subdirección de Salud a través del Departamento de Salud del Trabajo y Medio Ambiente en coordinación con la Unidad Jurídica, revisen los criterios establecidos en el “Lineamiento para la Certificación de la Covid-19 como Enfermedad Profesional, mayo 2020”, instrumento en el cual se regula el procedimiento para certificar covid-19 como enfermedad profesional, lo anterior, con el objeto de incluir nuevos términos de acuerdo a la realidad actual de la enfermedad; y **b)** que la Subdirección de Salud incluya a un médico epidemiólogo en el equipo de trabajo que analiza los casos de covid-19 como enfermedad profesional”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la comisión de trabajo. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2021-2519.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL **RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA** [REDACTED]; EN EL CUAL SOLICITA SEA BENEFICIADA CON LA PENSIÓN POR VIUDEZ, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO SEÑOR [REDACTED] DEBIDO A QUE AFIRMA QUE AL CAUSANTE LE FUERON DESCOTADAS LAS COTIZACIONES POR PARTE DE SU PATRONO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN LO SIGUIENTE: **A) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA, REVISEN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL “LINEAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, MAYO 2020”, INSTRUMENTO EN EL CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL, LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE INCLUIR NUEVOS TÉRMINOS DE ACUERDO A LA REALIDAD ACTUAL DE LA ENFERMEDAD; B) QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INCLUYA A UN MÉDICO EPIDEMIÓLOGO EN EL EQUIPO DE TRABAJO QUE ANALIZA LOS CASOS DE COVID-19 COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión, se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Pedomo
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez
Miembro del Consejo

Walter Ernesto Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh